TOMO 166 — Montevideo, Martes 4 de Febrero de 1947 — Núm. 12090

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se declara huésped oficial al Príncipe Bertil de Suecia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de enero de 1947.

Debiendo visitar en breve la República, respondiendo a la invitación que le formulara nuestro Gobierno, Su Alteza Real, el Príncipe Bertil de Suecia, Duque de Hallandia,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase huésped oficial del Gobierno a Su Alteza Real el Príncipe Bertil de Suecia, Duque de Hllandia.

Art. 2.o Adscríbense a la persona de Su Alteza Real, el señor don Roberto T. Domínguez Gómez, Secretario de la Dirección del Protocolo; el Coronel de aviación don Hernán F. Barú y el Capitán de Navío don Julio F. Lamarthée.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

2

Decreto. Se designa un Ministro Plenipotenciario Honorario Adjunto a la Embajada en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Vista la ley de 30 de noviembre de 1946 que elevó a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Francia,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase al rango de Ministro Plenipotenciario Honorario Adjunto a la Embajada de la República en Francia al doctor don Abelardo Sáenz.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

3

Decreto. Se nombra Subadministrador General de la Oficina Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Vacante el cargo de Subadministrador General de la Oficina Nacional de Turismo,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subadministrador General de la Oficina Nacional de Turismo, ítem 9.04, categoría II, grado 13, al señor arquitecto don Gualberto Rodríguez Larreta, cuyas funciones las ha venido ejerciendo interinamente hasta la fecha.

Art. 2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, por haberse excusado el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, don Martín Aguirre.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Decreto. Se integra la Represéntanción Provisional ante la U. N. para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Vistos.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Representación Provisional del Gobierno de la República ante la Organización de las Na-

Fe de erratas

En el número 12081 (24 de enero), en la resolución nombrando clasificadores de comercios en Montevideo (patentes de giro), el número de Avaluadores es 25 y el de Auxiliares de Avaluadores 13.

Quedan salvadas las omisiones del taller editor, en la Imprenta Nacional.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1946 en el N.o 12081 (24 de enero)

ciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el señor Ministro Plenipotenciario Adjunto a la Embajada del Uruguay en Francia, doctor don Abelardo Sáenz, como delegado científico, y el señor don Hugo D. Barbagelata.
Art. 2.o Estos nombramientos tienen carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

5

Decreto. Se designan delegados oficiales al Congreso Panamericano de la Cruz Roja en Caracas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con el Congreso Panamericano de la Cruz Roja que se realizará en Caracas, del 9 al 15 de febrero próximo,
Considerando: que el Consejo de Ministros en sesión de 15 del corriente determinó la necesidad de que el país esté representado en dicha reunión internacional;
Atento a lo dispuesto en el decreto de 31 de enero de 1945,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse delegados oficiales del Gobierno de la República en el expresado Congreso Panamericano de la Cruz Roja a la señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal y al doctor don Alberto Maisonave.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE. — FRANCISCO FORTEZA.

6

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Habiendo otorgado la Comisión Permanente el acuerdo a que se refiere el inciso 12 del artículo 157 de la Constitución,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú, al señor doctor don Alvaro R. Vázquez, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia.
Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

7

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación en España y Portugal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Ambrosio Pérez Guardia, Agregado a la Legación de la República en España y Portugal, con jurisdicción en el país citado en último término.
Art. 2.o Este nombramiento tiene crarácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

8

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al señor ingeniero agrónomo don Jorge Spangemberg.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

9

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en La Habana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Visto el artículo 14 de la ley de 11 de noviembre de 1927, que establece que deberá destinarse un Cónsul de profesión en La Habana, Cuba; y
Habiéndose designado al Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Roberto M. Riverós, para desempeñar las funciones de Cónsul Encargado del Consulado General de la República en Cuba, con residencia en La Habana,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de octubre de 1946, por el que se nombraba Cónsul Honorario de la República en La Habana, Cuba, al señor Eugenio Pereira.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

10

Decreto. Se nombra Cónsul en Linz

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Linz, Austria, al señor Jacobo Grunwald.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. —AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

11

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Concepción del Uruguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Concepción del Uruguay, República Argentina, al señor Elbio Suárez.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. —AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Mannesmann"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 541|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Mannesmann" número 23.116, formulada por Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., de Buenos Aires (R. A.).
Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;
2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Mannesmann" número 23.116 solicitada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., de Buenos Aires (R. A.).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Cordon Vert"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3451|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Cordon Vert" número 22.901 formulada por la Sociedad Anónima "Societé Vinicole de Champagne", de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Cordon Vert" número 22.901, solicitada por la S. A. "Societé Vinicole de Champagne" de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Sanas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3442|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Sanas" número 23.935, formulada por A. Welcker y Cie., de París (Francia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que con legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Sanas" número 23.935 solicitada por A. Welcker y Cie., de París (Francia).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Etiqueta" (Envase)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3446|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Etiqueta" (Envase) número 23.697, formulada por la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Etiqueta" (Envase) número 23.697 solicitada por S. A. "Parfumerie Houbigant" de París (Francia).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "V. M. G."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3627|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "V. M. G." número 21.501, formulada por la Compañía "La Société Anonyme des Mines et Fonderie de Zinc de la Vieille Montagne" de Bélgica.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "V. M. G." número 21.501, solicitada por la Compañía "La Société Anonyme des Mines et Fonderie de Zinc de la Vieille Motangne" de Bélgica.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Etiqueta"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3471|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Etiqueta" número 23.393, formulada por S. A. Parfums Cheramy, de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Etiqueta" número 23.393 solicitada por S. A. Parfums Cheramy, de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Vieille Montagne"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3629|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Vieille Montagne" número 21.499, formulada por la Compañía "La Société Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne" de Bélgica.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Vieille Montagne" número 21.499 solicitada por la Compañía "La Société Anonyme des Mines et Fonteries de Zinc de la Vieille Montagne" de Bélgica.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Gyraldose"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 1962|935.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Gyraldose" número 27.460, formulada por la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2 o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Gyraldose" número 27.460, solicitada por la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

20

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "A. B."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 538|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "A. B." número 22.637, formulada por la "American Bosch Magneto Corporation" de Estados Unidos de América.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "A. B." número 22.637, solicitada por la "American Bosch Magneto Corporation" de Estados Unidos de América.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

21

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Sinuberase"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3082|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Sinuberase" número 27.027, formulada por "Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce" de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Sinuberase" número 27.027, solicitada por la "Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

22

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Saint Raphael"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3115|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Saint Raphael" número 22.550, formulada por S. A. "Compagnie du Vin Saint Raphael" de Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Saint Raphael" número 22.550, solicitada por S. A. "Compagnie du Vin Saint Raphael", de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

58.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

I

Siendo las 18 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, aBrañano, Batlle Pacheco, Berro, Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia: El señor Senador Brena.

Con aviso: Los señores Senadores Bordaberry, Canessa, Castellanos, Demicheli (Alvarez V. de) y Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley, por la que se exoneran de costas judiciales las informaciones testimoniales que correspondan a jubilaciones o pensiones de menor cuantía.

—Archívese.

3

El señor Senador don Avelino C. Brena, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado, en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se continúa dando cuenta.

El Banco Hipotecario del Uruguay, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Ledo Arroyo Torres, sobre el alcance de la ley de 31 de diciembre de 1945, respecto de la situación de los subarrendatarios e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se le autoriza para ceder en comodato al Club Remeros de Paysandú una parte de la ribera del Río Uruguay.

—Archívese.

4

El señor Senador don Luis Mattiauda, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta número 1.530|946. Distribuído número 291|946).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente complejidad de la vida económico-social y la influencia que en su virtud debe ejercer la profesión, —por su capacitación técnica y especializada—, ha tornado más insistente la demanda de la extensión de la intervención del contador dentro del ámbito propio de su actividad específica.

Generalizando, esa demanda que se concreta en la doctrina, en las manifestaciones de la opinión profesional y en los requerimientos de la propia colectividad, se sintetiza en la obligatoria intervención del profesional en todos los actos civiles, comerciales y administrativos en los cuales la responsabilidad del técnico sea prenda de una eficaz intervención.

Entendiéndolo así el Poder Ejecutivo con fecha 6 de setiembre de 1940, elevó a la Asamblea un proyecto de ley emanado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, tendiendo a ampliar la reglamentación que, de esta profesión, había establecido la ley 5.566 del 27 de abril de 1917.

Desde entonces el campo de la actividad profesional se ha ensanchado como consecuencia de los problemas económicos, sociales y financieros que planteara la guerra, continúa ofreciendo la paz y reclamará sin duda alguna el mundo nuevo que se está estructurando.

La reglamentación que se proyecta, no tiene por finalidad única el contemplar el interés de clase de un grupo profesional determinado.

Es de mayor trascendencia, pues representa la contribución de los técnicos en una rama específica de la ciencia a la solución responsable de altas cuestiones que afectan a la colectividad.

El Estado como lo hace con otras profesiones liberales, tiene obligación de señalar a la opinión pública la garantía que representa el ejercicio profesional por universitarios con títulos que acreditan capacidad y están sometidos a principios y reglas de ética.

El proyecto adjunto cuenta con el apoyo expreso del Primer Congreso Nacional de Contadores que se reunió a fines del mes de mayo último.

En su estructura es muy simple y se orienta dentro de las tendencias seguidas por el proyecto del Poder Ejecutivo presentado al Parlamento en el año 1940 que mereciera la aprobación del Consejo Universitario y al que ya se hizo referencia.

Un evidente fundamento de orden público motivó el creciente esfuerzo legislativo para la reglamentación del ejercicio de las profesiones universitarias.

El orden público y los intereses colectivos en un aspecto preventivo han constituído pues, los determinantes de la protección de los títulos en las profesiones intelectuales y ello es un problema que ha interesado e interesa aún a la Confederation Internationale des Travailleurs Intellectuales, a la Oficina Internacional de Trabajo y a las Organizaciones de las ordenes profesionales universitarias que han hecho de esta reivindicación un punto importante de su programa y de su acción.

La consideración del problema de las reglamentaciones de las profesiones de tipo universitario, ya no se manifiesta solamente en el plano nacional, sino que ha repercutido en el plano internacional, para que la acción llegase a ser eficaz y las reformas relativas a las ordenes profesionales o cierta categoría de ellos fuesen adoptados por la generalidad de los Estados, a fin de que éstas pudiesen ser operantes.

En el plano nacional, la reglamentación de la profesión de Contador ha sido adoptada de la siguiente manera:

1. **Alemania**. — Desde la vigencia de la ley de 1931 relativa a las Sociedades Anónimas, se manifestó una mayor influencia sobre el desarrollo de la profesión de Contador (Plüfer Bilanzpfüfer).

Al hacer obligatoria la verificación de las cuentas y más efectiva la responsabilidad de los administradores, la ley da indirectamente, más valor a los servicios de los verificadores calificados, o en rigor Contadores auditores.

Desde entonces, parece orientarse hacia la constitución de un Cuerpo restringido de Contadores, que tendría el monopolio de ciertos trabajos.

En efecto, la ley del 7 de julio de 1936 organiza un Cuerpo de Contadores Auditores industriales y comerciales (Wirtschaftspüifer) dotado de una competencia bastante extensa, comprendiendo en particular el contralor de las cuentas.

2. **Argentina**. — Por decreto 5103|945 del 2 de marzo de 1945, se dictó el estatuto profesional.

Comprende las profesiones de doctor en ciencias económicas, actuario y contador público nacional.

Todo dictamene destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública, relacionado con problemas de economía o finanzas, exige título de doctor en Ciencias Económicas.

Para el contador se ha establecido la obligatoriedad de su intervención en las quiebras y convocatorias (como Síndicos), estados y cálculos de liquidación en los concursos civiles, en las liquidaciones de averías y seguros, en los juicios sucesorios para subscribir las cuentas particionarias conjuntamente con el letrado que intervenga, en las liquidaciones y disoluciones de sociedades civiles y comerciales y rendiciones de cuentas judiciales, en las sociedades que explotan concesiones o privilegios, revisores de cuentas de asociaciones, certificaciones de balances y cuadros de explotación de Sociedades Anónimas, contratos de emisión de debentures, balances de Bancos, etc.

En esta materia es una de las reglamentaciones más amplias que existen.

3. **Bélgica**. — Los Contadores Universitarios pueden reivindicar el beneficio de la ley sobre la protección de los títulos de la Enseñanza Superior.

La ley de 9 de julio de 1935 ha reglamentado la situación de los Revisores o Auditores Bancarios.

La Cámara Belga de Contadores, la Unión Federativa de los Contadores, la Sociedad Académica de Contabilidad, y la Compañía de Contadores han inscripto en su programa de reivindicaciones la protección del título de Contador, así como la reglamentación de la profesión.

4. **Bulgaria**. — La profesión de Contador está reglamentada por ley de 17 de abril de 1931 y decreto ley de 21 de marzo de 1936.

Esta legislación ha creado el Instituto de Contadores Juramentados colocado bajo el contralor del Ministerio de Finanzas.

Como miembro del Instituto son admitidos todas las personas que tengan 30 años de edad, que hayan cumplido los estudios superiores de ciencias comerciales, económicas, financieras y jurídicas y que puedan justificar una prática profesional de 6 a 10 años.

Además, los candidatos deben rendir un examen de admisión y depositar una caución de 10.000.00 leis.

5. **Canadá**. — La profesión de Contador titulado (Chartered Accountant) está reglamentada por la legislación provincial en forma rigurosa y le acuerda idénticas funciones que la costumbre consagrada ha asignado a los contadores en Inglaterra.

De acuerdo con las normas legales, sólo pueden llevar el título de Contador las personas que pertenecen a los Institutos de Contadores y que han satisfecho debidamente las condiciones exigidas por aquéllas.

Estos institutos están desde 1879.

6. **Cuba.** — Por decreto 641 del 17 de marzo de 1944 y la reglamentación del 23 de noviembre del mismo año, se definen los requisitos que deben llenarse para ejercer la profesión, determinándose que los actos propios de la misma —que puntualiza el artículo 135— sólo podrán ser ejercidos por quienes reúnan las condiciones legales estatuídas.

Dispone además la responsabilidad profesional por los dictámenes e informes que firmen.

El profesional debe intervenir en la comprobación de toda gestión económica o financiera, de personas naturales o jurídicas, redactar los estados y balances de situación, emitir juicios e informes sobre los estados y balances, ocupar cargos y funciones de toda índole para los profesionales, etc.

7. **Estados Unidos de Norte América.** — La profesión de Contador está reglamentada estrictamente en doce Estados y su ejercicio no está autorizado más que bajo ciertas condiciones.

En todo el país, y aún en los Estados donde la profesión no está reglamentada, existen Cuerpos de Contadores, poseedores de un Diploma especial que se acuerda a las personas con cierta experiencia que han rendido los exámenes prescriptos por la ley.

Salvo diferencias de detalle casi todas esas leyes admiten la intervención de los Contadores como asesores de las corporaciones y sociedades comerciales y financieras, así como las funciones de péritos judiciales.

8. **Francia.** — El decreto de 22 de mayo de 1927 reglamenta la profesión de Contador, cuyo título el Estado acuerda a los técnicos que hacen profesión habitual de organización, verificación o revisión dictámen y dirección de contabilidades y cuentas de toda especie.

Por decreto del 18 de agosto de 1933 se instituyó un registro de inscripción para los Contadores titulados por el Estado y sólo las personas que pueden figurar en este registro tienen el derecho de mencionar su título especial al lado de su nombre y apellido.

El registro está a disposición del público y de los servicios del Estado.

El decreto de 8 de agosto de 1935 ha instituído a los Comisarios de Cuentas encargados de la verificación de las cuentas de las sociedades que acuden al ahorro público.

9. **Gran Bretaña.** — La profesión de Contador está organizada y protegida por Carta Real de 1880 aunque desde mediados del siglo, en los juicios por "income-tax" los contribuyentes podrían hacerse defender por Contadores con título expedido por una asociación con Carta Real.

La protección de la ley se extiende a los diversos títulos conferidos por los Cuerpos profesionales organizados. Tales son los títulos de Contador titulado (Chartered Accountant) otorgado por la "Society of Incorporates Accountants and Auditors", Contador Agrupado (Corporate Accountant), Contador Certificado (Certified Accountant) y Contador Registrado (Registered Accountant) otorgados respectivamente por la "Corporation of Accountants", la "London Association of Certified Accountants Limitated" y la "British Association of Accountants and Auditors Limited".

La incorporación a los organismos indicados se opera por métodos casi semejantes que tienden a realizar una seria selección.

De una manera general, para la admisión no se exigen diplomas exteriores, sino que ella es el resultado de la aprobación de exámenes en muchas etapas, y de las que la última serie comporta severas pruebas concernientes a la contabilidad, legislación financiera, comercial y fiscal, economía política, etcétera.

Las organizaciones de los Contadores, —y esto constituye una característica esencial del régimen inglés—, ejercen una vigilancia severa y actúa sobre la conducta profesional de sus miembros.

Estas han formulado una ética de la profesión y hacen observar estrictamente sus normas.

De esta manera, en el seno de una profesión completamente abierta se han instituído, por la acción profesional, una selección y una disciplina muy eficaces.

10. **Hungría.** — Los Contadores juramentados tienen el ejercicio de su profesión reglamentado y el título protegido por el Estado y tienden a desempeñar un rol cada vez más importante en los asuntos económicos y financieros del país.

De acuerdo con los términos de una ordenanza del Ministerio de la Justicia de 1931, el título de Contador Juramentado se acuerda a las personas que han rendido con éxito un examen especial ante una Comisión Examinadora instituída a ese efecto.

Un cierto número de leyes reserva a los Contadores Juramentados diversas categorías de trabajos de revisión, tales como el contralor de ciertas sociedades de responsabilidad limitada, trabajos de revisión de la Cámara de Cuentas de Budapest, pericias antes las Cortes penales.

Las grandes empresas y el público en general recurren cada vez más a los Contadores Juramentados, cuyas calificaciones son garantías y cuya actividad está vigilada por una autoridad disciplinaria instituída por la ley.

11. **Italia.** — La profesión de Contador (Ragioniere) está reglamentada por la ley de 15 de julio de 1906 y por el decreto de 28 de marzo de 1929.

La ley de 1906, establece que no se puede ejercer la profesión sin haberse inscripto en el registro de un Colegio de Contadores.

Las condiciones de inscripción son: (1) posesión del diploma respectivo; (2) práctica de dos años, por lo menos, a partir de la obtención del título.

12. **Letonia.** — La ley de 1938 relativa a los expertos juramentados dispone que el título de Contador Juramentado sólo podrá ser llevado por personas que cumplieren las condiciones determinadas por la reglamentación de la ley.

El título es conferido por la Cámara de Comercio e Industria de Letonia.

13. **Polonia.** — Existen dos categorías de Contadores cuya actividad está sometida a una cierta reglamentación. Estas son los Contadores Peritos de los Tribunales de distritos y los Contadores Juramentados de las Cámaras de Comercio e Industrias.

La reclutación de los Contadores Peritos de los Tribunales no es objeto de ninguna prescripción y la libertad más grande se ha dejado en este aspecto al Presidente de las Cortes distritos.

La situación de los Contadores de las Cámara de Comercio e Industrias está reglamentada por el decreto del 15 de julio de 1927.

Diversos proyectos de ley han sido formulados por los Servicios Ministeriales o por las Organizaciones Profesionales a fin de adoptar un estatuto para la profesión de Contador.

14. **Rumania.** — La profesión de Contador está reglamentada por ley.

Se ha instituído por ley de 15 de julio de 1921, en cuerpo de Contadores que está protegido contra toda usurpación del título y obtiene el monopolio de los trabajos importantes y de los mandatos oficiales.

Para ser admitido a este cuerpo, es necesario haberse diplomado en una Academia de Altos Estudios Comerciales o en una Escuela Superior de Comercio.

La reglamentación de la profesión de Contador fué tambien un punto considerado en el Décimo Congreso Internacional de Contabilidad celebrado en Lieja en agosto de 1939, bajo el Alto Patrocinio del Rey de Bélgica.

El voto formulado en tal sentido, fué el siguiente:

"El Décimo Congreso Internacional de Contabilidad, celebrado en Lieja, agrupando a los representantes de 23 Naciones, después de haber examinado los diferentes informes presentados y estudiado la organización existente entre los diferentes países, con vista a una reglamentación universal de la profesión de Contador, emite el voto siguiente:

1.º) Que el título de Contador sea protegido y el ejercicio de la profesión reglamentado por el Estado, bajo reserva del respeto de situaciones adquiridas;
2.º) Que la actividad de la profesión corresponda al título y tenga la mayor similitud posible en todos los países;
3.º) Que, por consecuencia, las condiciones de ingreso a su carrera sean de naturaleza a dar las garantías suficientes de moralidad y de capacidad teórica y prácticas;
4.º) Que los Contadores sean agrupados en una corporación única y obligatoria en cada país; y
5.º) Que una colaboración efectiva entre los Contadores de las diferentes Naciones sea mantenida y extendida.

El respeto de las situaciones adquiridas, que mencionan el apartado 1.º del voto, fué propuesto por el Contador Macaire, Comisario General para Francia ante el Congreso, precisamente para evitar que, en los países donde la reglamentación es aún privada una reglamentación legal eventual no determinara categorías entre los Contadores existentes antes de la reglamentación oficial, (Dixieme Congres International de Contabilité, Compte Rendu —páginas 14|15)".

Luis Mattiauda.

PROYECTO DE LEY DE REGLAMENTACION PROFESIONAL

Artículo 1.o El ejercicio de la profesión de Contador en todo el territorio de la República, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Solamente podrán ejercer la profesión, en las condiciones establecidas por esta ley, las personas que posean título expedido por autoridades nacionales competentes, o revalidado de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3.o El uso del título propio de la profesión que se reglamenta estará sometido a las siguientes reglas:

A) Sólo será permitido a las personas físicas que estén habilitadas por esta ley para su ejercicio.

B) En las asociaciones, sociedades o cualquiera entidad de profesionales entre sí, o con personas que no lo sean, el uso del título corresponderá individualmente a cada uno de los profesionales. En las denominaciones que adopten las mismas no podrán hacer referencia al título de la profesión que se reglamenta, si no lo poseee la totalidad de sus componentes.

C) No se podrá denominar con el título de la profesión que se reglamenta, ninguna función pública o privada si para la provisión no es requisito imprescindible poseer el título respectivo en las condiciones determinadas por el artículo 2.o

Art. 4.o Ninguna institución de enseñanza privada, podrá otorgar títulos propios de la profesión que se reglamenta, aún cuando para ello se utilicen denominaciones de alguna de las particularidades o especialidades de la profesión de Contador, ni tampoco podrá anunciar la organización de cursos que se refieran a tales enseñanzas.

Art. 5.o Desde la promulgación de la presente ley, en la administración pública, centralizada o descentralizada, entes autónomos, Municipios, Tribunal de Cuentas de la República, y Sociedades de Economía Mixta, toda función cuyo ejercicio requiera la posesión de conocimientos técnicos en contabilidad y administración, será desempeñada por Contadores.

Las funciones a que se refiere este artículo son las de Contador General, Sub-Contador General, Asesor Contable o Administrativo, Auditor, Interventor contable, Interventor de Hacienda, Inspector de Hacienda, Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, Inspector de Contabilidad, Contador Fiscal, Jefe de Contabilidad, Jefe de Oficina de Contabilidad, Jefe de Contaduría, y en general toda otra función similar cualquiera que fuera su denominación o el editamento que indique grados administrativos, así como todas aquellas signifiquen dirección de contralor contable interno o externo.

Art. 6.o Los funcionarios públicos que sin poseer título otorgado por autoridad competente, ejerzan a la promulgación de esta ley los cargos mencionados en el artículo anterior, continuarán en el desempeño de los mismos hasta que fueran removidos o cesaren en sus cargos.

Art. 7.o Toda pericia dispuesta de oficio o a petición de parte por autoridad judicial o administrativa, con el objeto de formular, revisar o analizar inventarios, balances, estados o cuentas de resultados, estados de costos de producción y en general, cualquier otro estado económico-financiero, dictaminar sobre ellos o en base a ellos, compulsar libros de contabilidad y sus comprobantes respectivos, realizar investigaciones contables, cualesquiera que fueren sus fines revisar o verificar rendiciones y arreglos de cuentas, así como cualquier otro trabajo de técnica administrativa contable, deberá recaer en Contadores titulados.

Análoga exigencia será requerida para toda pericia que tenga por objeto la planificación de sistemas administrativo-contables, la solución de problemas relativos a operaciones financieras basadas en el interés y anualidades ciertas (matemáticas financieras), y en las funciones biométricas (matemáticas actuariales).

Art. 8.o Los inventarios, balances, estados o cuentas de resultados, estados de costo de producción y en general, cualquier otro estado económico-financiero, las rendiciones y arreglos de cuentas, las certificaciones e informes sobre esos estados o en materia de contabilidad, que se presenten ante los órganos del Poder Judicial, de la Administración Pública centralizada o descentralizada, Entes Autónomos y Municipios, deberán ser autorizados por contadores.

El incumplimiento de ese requisito determinará el rechazo de oficio de tales documentos.

Art. 9.o En los juicios de quiebras las sindicaturas serán ejercidas por contadores.

A los efectos del inciso 7.o del artículo 1583 del Código de Comercio, la Suprema Corte de Justicia llevará un Registro en el que podrán inscribirse dichos profesionales y del mismo formarán, en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, una lista de 200 contadores para ejercer las funciones de síndico en las quiebras declaradas en el año siguiente y que distribuirá en la forma que considere más conveniente entre los juzgados respectivos.

Los profesionales domiciliados en el interior de la República gestionarán por intermedio de los Juzgados Letrados Departamentales su inscripción en el Registro para ejercer las funciones de síndico dentro del Departamento donde se domiciliaren. En los Departamentos en los cuales no se domiciliaren 8 contadores, los Jueces Letrados Departamentales procederán en la forma indicada por el artículo 1614 del Código de Comercio hasta integrar ese número.

Art. 10. La integración y renovación anual de las listas se realizará de modo que actúen todos los profesionales inscriptos en el registro y comerciantes designados de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 11. Las designaciones de síndicos definitivos (artículo 1686 del Código de Comercio), deberán recaer en contadores y en los Departamentos donde no los hubiere en número suficiente (artículo 9) podrán ser designados comerciantes que tuvieren o no la calidad de acreedores del fallido.

Art. 12. Cuando no se obtuvieren las mayorías previstas en el artículo 1687 del Código de Comercio, los jueces procederán en la forma indicada por el artículo anterior.

Art. 13. Deberá recaer en contadores y en la forma y condiciones previstas por las disposiciones pertinentes, toda designación para ejercer funciones de:

A) Síndicos provisorios y definitivos en la liquidación de las sociedades anónimas (artículo 20 y 51 de la ley, de 2 de junio de 1893).

B) Examen de los libros de contabilidad y demás documentos de las sociedades anónimas que gestionen concordatos preventivos, así como el dictamen relativo a la exactitud de los documentos anexos a dicha gestión y sobre las bases del concordato (artículo 70, de la ley de junio de 1893).

C) Interventor en los negocios del deudor concordatario o en las sociedades anónimas que hubiesen solicitado moratoria, así como para verificar los balances presentados por éstas a los fines de su petición de moratoria (artículo 1525, 1565, 1767 y 1769 del Código de Comercio).

D) Interventor liquidador en los concordatos extrajudiciales o privados de liquidación, y de liquidador en los concordatos preventivos judiciales (artículos 13 y 16 de la ley de 11 de noviembre de 1926).

E) Síndicos en los concursos civiles voluntarios y necesarios (artículos 974 y 997 del Código de Procedimiento Civil).

F) Fideicomisario en sociedades comerciales.

G) Interventor o Administrador judicial de empresas civiles, comerciales, industriales y financieras.

Art. 14. Las designaciones que deban efectuar los jueces en virtud de lo dispuesto por el artículo 1508, inciso 2.o del Código de Comercio en punto a la liquidación y repartición de las averías gruesas o comunes deberán recaer en contador.

Art. 15. Los inventarios, balances, estados de cuentas de resultados; estados de costos de producción, planes técnicos de empresas de financiación, y en general cualquier otro estado económico o financiero de las sociedades anónimas domiciliadas en el país, y de las agencias o sucursales cuya matriz estuviera radicada en el exterior, de las sociedades de responsabilidad limitada, de comandita por acciones, de asistencia y mutualidad, cooperativas y de todas aquellas que, cualquiera fuere su forma, estuvieren subvencionadas por el Estado, serán certificados, por contador. La certificación es un requisito previo a la publicidad de dichos documentos.

Art. 16. Tratándose de Sociedades Anónimas que cotizan sus acciones en la Bolsa de Comercio, o en cualquier otra forma recurran al ahorro público, la certificación que menciona el artículo anterior contendrá una declaración precisa del alcance de la revisión efectuada, y concretará la opinión del Contador sobre el contenido del Balance General, y si los principios de contabilidad en que éste se apoya, han sido invariablemente mantenidos.

Art. 17. A partir de la promulgación de esta ley, todas las Sociedades Anónimas que se constituyan o modifiquen sus Estatutos deberán establecer que, por lo menos, uno de sus síndicos, o miembros de Comisión de Cuentas, o Comisión Fiscal, deben ser contadores titulados, como lo exige el artículo 2.o designados por la Asamblea de socios.

Igual requisito deberán cumplir las sociedades actualmente constituídas, al cesar en sus cargos los síndicos, o miembros de Comisiones de Cuentas, o Comisiones Fiscales, siempre que no se reelijan las mismas personas que los ocupan actualmente, como asimismo aquellas que carezcan de tales organismos de contralor.

Art. 18. Los inventarios, balances y estados de situación que se formulen con objeto de enajenar, transformar, disolver o liquidar sociedades o empresas de carácter mercantil, deberán ser certificadas por contadores, sin cuyo

requisito los escribanos no podrán considerarle a los efectos de las escrituras respectivas.

Art. 19. En ningún caso se entenderá restringida por esta ley la intervención profesional de los contadores dispuesta por leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones vigentes.

Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 20. Los contadores que autoricen o certifiquen inventarios, balances, estados o cuentas de resultados y en general cualquier otro estado económico financiero, o la formulación de certificaciones e informes en materia de contabilidad, de administración o de dictámenes periciales en los que deliberadamente se disimulare la situación económico-financiera de un patrimonio, o el desarrollo real de una gestión, o de hechos esenciales para la solución adecuada y legítima del caso concreto con el que tuvieren atinencia, darán mérito a la aplicación de las penas establecidas para la falsificación de documentos en general por los artículos 240 al 248 del Código Penal.

Art. 21. Las disposiciones del artículo 178 del Código Penal serán aplicables a todos los profesionales que por virtud de las funciones ejercidas de acuerdo con la presente ley, realizaren los actos punibles mencionados en dicho artículo.

Luis Mattiauda.

No hay más asuntos entrados de que dar cuenta.

5

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Desde el 20 de agosto, se encuentra en el Senado un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que concede pensiones graciables a la viuda e hijo menor del ex Sargento Mario G. Umpiérrez, y a la viuda e hijos menores del ex bombero don Santos Próspero Fleitas, muertos en actos de servicio.

Como quedan muy pocas sesiones a celebrar, porque dentro de pocos días se clausurará el período, formularía moción para que este asunto se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, ya que se trata de un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Antes de entrar a la consideración de la orden del día, quería plantear un asunto, pero no tengo inconveniente en hacerlo después que se voten dichas pensiones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador podría hacer uso de la palabra y, al mismo tiempo, ir votando las pensiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Barañano, y se trata sobre tablas.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de julio de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, que tiende a aliviar la angustiosa situación económica de los familiares de dos abnegados y valientes bomberos que fallecieron en acto de servicio.

El Sargento de Bomberos Mauro G. Umpiérrez y el Bombero Santos Próspero Fleitas, al colaborar en la tarea de extinguir el incendio del comercio situado en la Avenida General Flores 4106, fueron aplastados por una pared del edificio que se derrumbara, muriendo a consecuencia de las graves heridas recibidas.

A raíz de ese lamentable suceso, que exhibió con elocuencia trágica, los gajes de la policía del fuego, el sentimiento público tuvo exteriorizaciones de viva solidaridad con los familiares de los dos dignísimos integrantes del Cuerpo de Bomberos.

El Poder Ejecutivo se interesó por su situación económica que es de miseria y guarda lamentable contraste con la consideración ganada por quienes perdieron la vida en cumplimiento del deber de defender bienes ajenos.

El ex Sargento Umpiérrez, dejó esposa y un hijo menor; el ex Bombero Fleitas, esposa y cinco hijos menores. A la viuda de Fleitas, por su hijo menor le correspondió una pensión mensual nominal de $ 36.30; a la viuda de Umpiérrez, por sus cinco hijos menores, una pensión mensual nominal de $ 42.91.

Con esas pasividades quedan en situación de miseria las esposas y los hijos de quienes fueron ejemplos de intrepidez en el servicio de Policía del Fuego.

El Poder Ejecutivo propone que se otorgue a los familiares de esos dos servidores del Estado, una pensión equivalente al sueldo íntegro que aquéllos percibían en actividad, en sustitución de la que legalmente les corresponde y a percibirse desde la fecha en que tuvieron derecho a la pensión legal.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdanse a la viuda e hijo menor del ex Sargento don Mauro G. Umpiérrez, y a la viuda e hijos menores del ex Bombero don Santos Próspero Fleitas, pensiones graciables equivalentes cada una de ellas, al sueldo íntegro que aquéllos percibían en actividad, en sustitución de la que legalmente les corresponde y a percibirse desde la fecha en que tuvieron derecho a la pensión legal, las que serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de julio de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdanse a la viuda e hijo menor del ex Sargento don Mauro G. Umpiérrez, y a la viuda e hijos menores del ex Bombero don Santos Próspero Fleitas, pensiones graciables equivalentes cada una de ellas, al sueldo íntegro que aquéllos percibían en actividad, en sustitución de la que legalmente les corresponde y a percibirse desde la fecha en que tuvieron derecho a la pensión legal, las que serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 15 de agosto de 1946.

Amador Sánchez, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se reparten las bolillas de votación.

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Deseo plantear al Senado, señor Presidente, el siguiente asunto.

Ha dado término la actuación de la Comisión Investigadora en el asunto relacionado con la contratación de las obras del Río Negro. Hace ya creo que tres meses, que se cerró este aspecto del sumario. Yo había contraído —y lo he respetado escrupulosamente,— el compromiso de no dar a publicidad ningún antecedente de este asunto hasta tanto se hubiera dado término a la investigación. Pero sucede, señor Presidente, que la referida Comisión no consigue quórum para sesionar, y hay Senadores —integrantes de dicha Comisión— que no concurren al seno de la misma. Hay un informe redactado que sólo cuenta con tres firmas. En consecuencia, señor Presidente, me considero relevado del compromiso del secreto y, como Senador, me creo con el derecho de expresar todo lo que conozco sobre este asunto, y los documentos que están en el seno de la Comisión, tanto del informe, como de las piezas probatorias que se han presentado. Mis correligionarios, opinan de la misma manera que yo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Soy miembro informante de este asunto de la investigación de las obras del Río Negro, y especialmente, de lo relacionado con la conducta del ingeniero Botet.

De acuerdo con la resolución del Senado de la República, la Comisión tenía, como asunto previo, dictaminar,

primeramente, sobre las denuncias concretas formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco, y como asunto a realizarse en una segunda etapa, lo relacionado con la contratación, propiamente dicha de las obras. La Comisión dió absolutamente por terminada toda la investigación con respecto a la conducta del señor ingeniero Botet, y ha redactado un informe.

Ocurre, señor Presidente, que estamos luchando con el inconveniente de recoger las firmas de los miembros de la Comisión, por ausencia de algunos de ellos. El doctor Canessa, hace tiempo que no concurre al Senado; el doctor Bordaberry se encuentra enfermo; el señor Senador Ferreiro, no viene tampoco al Senado. Hay una dificultad de orden práctico. Lo mejor que podría hacer el Senado, es acordar que este asunto se incluya en la orden del día, y se levanten las reservas que voluntariamente estaban manteniendo los miembros de la respectiva Comisión.

Las reservas las manteníamos nosotros, a los efectos de no obstaculizar la investigación, pero terminada ésta, no veo ninguna razón para que sigamos manteniéndola. El Senado debe conocer todos los antecedentes y para eso es necesario repartirlos, conjuntamente con el informe, a fin de que los señores Senadores lo estudien detenidamente. Se tratan de antecedentes muy voluminosos y que van a requerir muchos días de estudio por parte de los señores Senadores, para poder formarse opinión sobre el asunto.

Recogiendo la palabra del señor Senador Batlle Pacheco, formularía moción concreta, para que pasaran mis palabras a la Comisión que está encargada de estudiar la orden del día de las próximas sesiones que va a realizar el Senado, por si considera conveniente incluir este asunto, en dichas sesiones, y para que se repartieran los antecedentes entre los señores Senadores, quedando, en consecuencia, levantado el secreto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

Si no se hace uso de la palabra se va votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Hace cerca de tres años, señor Presidente, presenté a la consideración del Senado, un proyecto de ley estableciendo la jubilación anticipada de las mujeres obreras y empleadas, con 20 años de servicios, cualquiera sea su edad.

Este proyecto tuvo muy buen ambiente en la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, que es a la que le corresponde entender en este proyecto, pero pasó en consulta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y pese a las reiteradas veces que yo me ocupé aquí en Sala, y en la propia Comisión de que nos llegara el informe respectivo, que debe remitirnos el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que, a su vez, debe recabarlo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, ese informe no ha llegado. No me resigno a que termine este período legislativo, sin que esta ley de plena justicia para las mujeres trabajadoras del Uruguay, sea estudiada en el seno de la Comisión.

La palabra del Poder Ejecutivo, afirmativa o negativa, debe venir hasta nosotros.

Los problemas que los países más adelantados, en materia de seguridad social, están afrontando sobre jubilación anticipada de las mujeres que trabajan, no pueden ser hurtados a la consideración del Parlamento, por falta de ese informe del Poder Ejecutivo. Este se encuentra realmente en mora, pues hace más de tres años, que fué solicitado ese informe y todavía no ha llegado a nuestro poder.

Deseo reiterarlo, por última vez, —cuando ya quedan muy pocas sesiones en este período legislativo,— en la esperanza de que aún cuando no se sancionara en este período, quede este propósito nuestro, para que los nuevos legisladores del año 47, puedan hacer cristalizar esta justiciera iniciativa.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a sus efectos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si pasan las palabras del señor Senador Cusano, al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Así se procederá.

8

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se coloque en la orden del día de la sesión de hoy, en el orden que le corresponda, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para ascender al Teniente Coronel Barbadora. Se trata de un militar para el cual se solicitó el ascenso a principios de este año, y como cuenta con el doble de edad, está amparado por la ley, por lo cual podría decirse que es un hecho de simple trámite.

SEÑOR BRUM. — Podría considerarse el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador, al final de la sesión de hoy, en sesión secreta.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Acepto gustoso la proposición del señor Senador Brum.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Moreno Zeballos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Formulo moción concreta para que se trate a continuación del asunto que se acaba de votar, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para ascender al grado de General al Coronel León Muñoz.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto que está en la orden del día y que no necesita sesión secreta para ser tratado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la Mesa está en un error; se trata de conceder el aumento de un grado y, por lo tanto, debe tratarse en sesión secreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un simple pedido de venia, de acuerdo con la ley aprobada ultimamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo, señor Presidente, que aún en el caso de duda, debe tratarse en sesión secreta, porque es una mayor garantía.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del Presupuesto para la Universidad del Trabajo.

En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

En las manifestaciones hechas en el debate de la sesión de ayer, referentes a este asunto, están comprendidas todas las regularizaciones que se habían solicitado de perfecto acuerdo con la Comisión de Presupuesto, debiendo únicamente agregarse en la sesión de hoy, las siguientes regularizaciones: una maestra de industria femenina en las planillas de la Escuela Industrial de Canelones, y el pasaje de un Ingeniero Agrónomo que figura en la planilla 29, a las planillas de la Escuela Aiguá, página 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en segunda discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Voy a solicitar del Senado, que vote la intercalación en la versión taquigráfica, del memorandum que sirvió de base para la exposición que debió hacer el miembro informante y que va a tener, desde luego una información mayor, a los efectos de la aprobación de este proyecto, en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARAÑANO. — Adhiero a las manifestaciones del señor Senador Giambruno, en virtud de que este proyecto ha venido estructurado por unanimidad de votos de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

Carpeta número 1313|946. — **Texto del proyecto sancionado:**

Artículo 1.o. Modifícase el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, (Item 6.05 del Presupuesto General de Gastos), con arreglo a las siguientes planillas de sueldos y gastos:

Planilla 1. — Dirección General.

	Vigente	Proyectado
1 Director General	$ 6.300.00	$ 6.300.00
A) Inspecciones		
3 Inspectores especializados con facultad de acumular 1 cargo docente de horario libre, a pesos 3.420.00 c|u.	" 10.260.00	—
5 Inspectores especializados con facultad de acumular 1 cargo docente de horario libre. (Se crean dos cargos a pesos 4.140.00 c|u.)	" —	" 20.700.00
2 Asesores Técnicos a pesos 2.460.00 c|u.	" 4.920.00	—
1 Asesor Técnico	—	" 2.700.00
1 Asesor Jurídico	—	" 2.700.00
1 Oficial de Sección	" 1.980.00	" 2.220.00
B) Secretaría		
1 Secretario General	" 3.660.00	" 4.140.00
1 Archivero encargado de Estadística	" 2.220.00	" 2.460.00
1 Bibliotecario	" 2.220.00	" 2.460.00
1 Oficial de Sección (Pasa a Administración)	" 1.980.00	—
1 Oficial de Secretaría (C)	—	" 2.220.00
1 Auxiliar Taquígrafo (C)	—	" 1.980.00
1 Auxiliar 1.o	" 1.740.00	" 1.980.00
4 Auxiliares 2dos. a pesos 1.380.00 cada uno.	" 5.040.00	" 5.520.00
1 Auxiliar 2.o (Figuraba igual en C) Administración	—	" 1.380.00
3 Auxiliares 3ros. a pesos 1.140.00 c|u.	" 3.420.00	—
2 Auxiliares 3ros. (1 pasó a Administración) a pesos 1.260.00 c|u.	—	" 2.520.00
C) Administración		
1 Contador	" 3.180.00	" 4.140.00
1 Tesorero	" 2.700.00	" 3.180.00
1 Jefe de Proveeduría ..	" 2.460.00	" 2.700.00
1 Oficial de Sección (Figuraba en: B) Secretaría	—	" 2.220.00
1 Oficial de Sección (C).	—	" 2.220.00
1 Auxiliar 1ro.	" 1.740.00	" 1.980.00
3 Auxiliares 2dos. a pesos 1.260.00 c|u.	" 3.780.00	—
2 Auxiliares 2dos. a pesos 1.380.00 c|u. pasó de: B) Secretaría	—	" 2.760.00
2 Auxiliares 3ros. a pesos 1.260.00 c|u.	" 2.280.00	" 2.520.00
1 Auxiliar 3ro. (Figuraba igual en Secretaría) ..	—	" 1.260.00
6 Auxiliares 4tos. a pesos 1.020.00 c|u. (C)	—	" 6.120.00
1 Encargado de la Carpintería del Taller de producción (Reg.)	—	" 1.740.00
D) Vigilancia y Servicio		
1 Jefe de Vigilantes	" 1.380.00	" 1.500.00
1 Conserje	" 1.260.00	" 1.380.00
4 Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno	" 5.040.00	" 5.520.00
3 Porteros a $ 1.260.00 cada uno	" 3.420.00	" 3.780.00
1 Capataz de Servicio ..	" 1.260.00	—
1 Capataz de Servicio (Al vacar se transforma en peón. Categoría IV, Grado 3).	—	" 1.380.00
18 Peones a $ 1.260.00 ..	" 20.520.00	" 22.680.00
1 Peón (Regularizado por el Poder Ejecutivo) ..	—	" 1.260.00

Planilla 2. — Escuela de Mecánica y Electrotecnia

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase ...	" 3.300.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular dentro del Instituto	—	" 3.660.00
2 Jefes de Sección Talleres a $ 2.460.00 c|u. (Regularización)	—	" 4.920.00
1 Secretario Bedel	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (Figuraba como Maestro de Enseñanza Primaria Bedel en Planilla 9 con igual sueldo, donde se suprime)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 3ro.	" 1.140.00	" 1.260.00
1 Auxiliar 4to. (Creación).	—	" 1.020.00
42 Profesores (24 horas mensuales de clase) a pesos 1.020.00 c|u. ...	" 42.840.00	—
42 Profesores (24 horas mensuales de clase) a pesos 1.380.00 c|u. ...	—	" 57.960.00
40 Profesores (29 Regularizaciones y 11 creaciones) a $ 1.380.00 cada uno	—	" 55.200.00
5 Maestras de Taller a pesos 1.740.00 cada uno	" 8.700.00	—
7 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 cada uno	—	" 13.860.00
1 Maestro Fundidor. (Se transforma en Maestro de Taller)	" 1.500.00	—
1 Maestro Modelista. (Se transforma en Maestro de Taller)	$ 1.500.00	—
13 Maestros Ayudantes a $ 1.380.00 c|u.	" 17.940.00	—
15 Maestros de Sección (13 c|denominación y dos Regularizaciones a pesos 1.740.00 c|u.	—	" 26.100.00
4 Peones (C) a $ 900.00 cada uno	—	" 3.600.00

Planilla 3. — Escuelas de Industrias de la Construcción.

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.940.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Taller	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Secretario Bedel	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Auxiliar 3ro.	" 1.140.00	" 1.260.00
1 Auxiliar 4to. (C)	—	" 1.020.00
22 Profesores (24 horas) a $ 1.020.00 c|u.	" 22.440.00	—
35 Profesores (24 horas) 6 Regularizaciones y 7 creaciones a $ 1.380.00 cada uno	—	" 48.300.00
1 Maestro Modelado (Al vacar Maestro de Taller)	" 1.740.00	—
1 Maestro de Carpintería (Al vacar Maestro de Taller)	" 1.740.00	—
2 Maestros de Taller (C|denominación a $ 1.980.00 cada uno	—	" 3.960.00
1 Maestro de Taller (C) .	—	" 1.980.00
1 Maestro de Cerámica (Al vacar Maestro de Taller con $ 1.740.00)	" 1.980.00	—
1 Maestro de Taller (Cerámica) (Al vacar con $ 1.980.00 (C|denominación)	—	" 2.220.00
1 Maestro de Taller (Vacante suprimida)	" 1.440.00	—
1 Maestro de Albañilería y Encargado de reparaciones	" 1.440.00	" 1.740.00

	Vigente	Proyectado
5 Maestros a $ 1.020.00 cada uno	5.100.00	—
7 Maestros de Taller (24 horas) (C|denominación) 2 creaciones a pesos 1.260.00 c|u.	—	8.820.00
2 Ayudantes de Taller a $ 1.380.00 c|u.	2.760.00	—
3 Maestros de Sección (2 C|denominación y 1 creación) a $ 1.740.00 cada uno	—	5.220.00
1 Oficial Moldeador (C)	—	1.380.00
3 Ayudantes de Clase a $ 840.00 c|u.	2.520.00	—
9 Maestros Ayudantes (24 horas) (C|denominación y aumento de 6 creaciones) a $ 1.020.00 c|u.	—	9.180.00
4 Peones (C) a $ 900.00 cada uno	—	3.600.00

Planilla 4. — Escuela de Industrias Femeninas

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	2.940.00	—
1 Directora con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	3.660.00
1 Secretario Bedel	1.740.00	1.980.00
1 Auxiliar 3ro.	1.140.00	1.260.00
1 Auxiliar 4to. (C)	—	1.020.00
22 Profesores (24 horas) a $ 1.020.00 c|u.	22.440.00	—
36 Profesores (24 horas) 14 creaciones a $ 1.380.00 cada uno	—	49.680.00
23 Maestros de Taller a pesos 1.320.00 c|u.	30.360.00	—
30 Maestras de Taller (C|denominación y 7 creaciones) a pesos 1.500.00 c|u.	—	45.000.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (figuraba en P. 9 con igual sueldo, donde se suprime)	—	1.500.00
5 Maestros de Taller, a $ 840.00 c|u.	4.200.00	—
8 Maestros de Taller, (cursos vespertinos-nocturnos) (c|dem. y 3 creaciones a $ 1.020.00 cada uno	—	8.160.00
3 Peones (C) a $ 900.00 cada uno	—	2.700.00

Planilla 5. — Escuela de Industrias Navales

	Vigente	Proyectado
1 Director	1.500.00	—
1 Director Técnico, con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	3.660.00
1 Auxiliar 4to. (C)	—	1.020.00
3 Profesores (24 horas), a $ 1.020.00 c|u.	3.060.00	—
6 Profesores (24 horas), a $ 1.380.00 c|u. (3 creaciones)	—	8.280.00
4 Maestros a $ 1.020 c|u.	4.080.00	—
8 Maestros de Taller a pesos 1.260.00 c|u. (C|denominación y 3 creaciones)	—	10.080.00
8 Ayudantes a $ 1.020.00 cada uno (Reg.)	—	8.160.00
1 Peón (C)	—	900.00

Planilla 6. — Escuela de Artes Gráficas

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Maestro de Taller) (C)	—	2.700.00
1 Auxiliar 4to. (C)	—	1.020.00
2 Maestros de Taller a pesos 1.740.00 c|u.	3.480.00	—
1 Maestro de Taller	1.620.00	—
3 Maestros de Taller (Al vacar Maestros de Sección, con $ 1.740.00 cada uno), a $ 1.980.00 cada uno	—	5.940.00
1 Impresor	1.380.00	1.500.00
2 Ayudantes de Taller a $ 1.260. c|u.	2.520.00	—
1 Maestro de Sección (aum|s. c|denom.)	—	1.740.00
1 Ayudante Linotipista ((aum|s. y c|denom.)	—	1.500.00
3 Profesores (24 horas) (1 reg. y 2 C.) a pesos 1.380.00 cada uno	—	4.140.00

Planilla 7. — Escuela de Artes Plásticas y Taller de Aplicación.

Planilla 8. Escuela de Artes Plásticas.

	Vigente	Proyectado
1 Profesor (Maestro de Taller), encargado de la Dirección (C.)	—	2.700.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	1.020.00
1 Profesor (24 horas)	1.380.00	—
3 Profesores (24 horas) a $ 1.260.00 c|u.	3.780.00	—
3 Profesores (Maestros de Taller) a $ 1.980.00 cada uno (1 Profesor pasa a encargado)	—	5.940.00
2 Maestros Complementarios (Cursos Vespertinos), a $ 1.020.00 c|u.	—	2.040.00
(Reg.)	—	1.020.00
1 Ayudante de Clase (C.)	—	900.00
1 Peón (C.)		

Planilla 7. — Cursos de Dietética.

	Vigente	Proyectado
1 Profesor, encargado de la Dirección (C.)	—	1.740.00

Planilla 8. — Cursos Nocturnos.

Planilla 9. — Cursos Nocturnos Teóricos (Especialización Obrera).

A) Centro.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de Cursos (Reg.)	—	1.860.00
6 Profesores (24 horas), a $ 1.020.00 c|u.	6.120.00	—
6 Profesores (24 horas), a $ 1.380.00 c|u.	—	8.280.00
1 Peón (C.)	—	900.00

Planilla Escuela Industrial de Villa del Cerro.

B) Cerro

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto (C.)	—	3.660.00
1 Profesor (24 horas)	1.020.00	1.380.00
1 Profesor (Reg.)	—	1.380.00
1 Secretario Bedel (C.)	—	1.980.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	1.020.00
2 Maestros de Taller, a pesos 1.980.00 c|u. (C.)	—	3.960.00
3 Maestras de Taller a pesos 1.500.00 c|u. (C.)	—	4.500.00
4 Profesores a $ 1.380.00 cada uno (C.)	—	5.520.00
1 Limpiadora (Pasa como peón)	900.00	—
3 Peones a ($ 900.00 c|u. 2 C. y 1 c|denom.)	—	2.700.00

Planilla Escuela Industrial de la Unión.

C) Unión

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con Clase (C.) con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	3.660.00
1 Secretario Bedel (C.)	—	1.980.00
1 Maestro de C. N. (Al v. 1 Prof. 24 horas)	1.020.00	—
1 Profesor de Matemáticas (Al vacar 1 profesor 24 horas)	1.020.00	—
6 Profesores (24 horas) a $ 1.380.00 cada uno (2 anteriores; 1 fig. como Maestra de Dib. Artís. en Escuela San José, y 3 creaciones)	—	8.280.00
2 Maestros de Taller, a pesos 1.740.00 c|u. (C.)	—	3.480.00
3 Maestras de Taller, a pesos 1.500.00 c|u. (C.)	—	4.500.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	1.020.00
1 Limpiadora	900.00	—
2 Peones, a $ 900.00 c|u. (1, el cargo anterior y 1 (C.)	—	1.800.00

Planilla 9. — Cursos Comerciales y de Enseñanza General

Planilla Enseñanza Comercial.

	Vigente	Proyectado
3 Profesores (12 horas mensuales de clase) a pesos 660.00 c|u.	1.980.00	—
24 Profesores (12 horas mensuales de clase) a pesos 840.00 cada uno (21 Creac.)	—	20.160.00
3 Maestros de Enseñanza Primaria Bedeles (Pasan como Maestros de Enseñanza Primaria e I|s.: 1, a planilla 3, Escuela Industrial de la Construcción, y 1, a planilla 4, Escuela de Industrias Femeninas) a $ 1.500.00 c|u.	4.500.00	—
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	1.020.00

Planilla 10. — Museo de Técnica y Ciencia y Sección Médico-Pedagógica.

	Vigente	Proyectado
1 Profesor Especializado	1.740.00	1.980.00
1 Preparador (C.)	—	1.740.00
2 Médicos de Higiene y Previsión, a $ 1.740.00 c|u. (Docentes) (C.)	—	3.480.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	1.020.00
1 Peón (C.)	—	900.00

Planilla 11. — Escuela de Lechería de Colonia Suiza

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase	2.940.00	
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase, en el Instituto	—	3.660.00
1 Jefe de Laboratorio (docente)	$ 1.980.00	—
1 Jefe de Laboratorio, con clase (docente)	—	$ 2.340.00
1 Profesor Agrario (C)	—	1.100.00
1 Ayudante Técnico	1.500.00	1.740.00
1 Ecónomo	1.740.00	1.980.00
1 Maestro de Herrería (al vacar Maestro de Taller)	1.440.00	—
1 Capataz Agrario (c|d. y A|s.)	—	1.500.00
1 Maestro de Economía Agraria	900.00	
1 Ayudante de Economía Agraria	900.00	—
2 Maestros de Economía Agraria a $ 1.260.00 cada uno (anteriores)	—	2.520.00
1 Maestro de Zootécnia	900.00	1.260.00
1 Profesor de Práctica Zootécnica (reg.)	780.00	1.380.00
1 Peón de Fábrica	1.020.00	1.020.00
1 Peón Cabañero (Reg.)	—	1.020.00
2 Peones Agrarios, a pesos 900.00 cada uno	1.800.00	1.800.00
3 Peones, a $ 900.00 cada uno (regularización)	—	2.700.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro, Técnico o Ecónomo actual)	—	2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C)	—	900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	900.00

Planilla 12. — Escuela de Citricultura (Salto)

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	$ 3.660.00
1 Jefe de Laboratorio, con clase (C)	—	2.340.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (C)	—	2.100.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria (c|d.)	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	1.020.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.440.00 cada uno	2.880.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno (1 Creación)	—	5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	—	4.500.00
1 Ayudante Agrario	1.320.00	1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	1.500.00
1 Profesor	900.00	—
3 Profesores (1 regularización, 1 Creación) a $ 1.380.00 cada uno	—	4.140.00
1 Portero	1.020.00	1.020.00
2 Peones a $ 900.00 cada uno. (Reg.)	—	1'800.00

Planilla 13. — Escuela Industrial de Paysandú (Urbana).

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase, dentro del Instituto	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	$ 1.020.00
4 Maestros de Taller, a $ 1.440. cada uno	5.760.00	—
5 Maestros de Taller a $ 1.980.00 cada uno (1 Creación)	—	9.900.00
2 Ayudantes de Taller, a $ 1.260.00 cada uno (Creación)	—	2.520.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una	2.640.00	—

	Vigente	Proyectado
1 Ayudante de Industrias Femeninas	$ 900.00	—
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada uno (3 anteriores y 1 Creación)	—	$ 6.000.00
4 Profesores a $ 900.00 cada uno	$ 3.600.00	—
6 Profesores a $ 1.380.00 cada uno (1 Regularización y 1 Creación)	—	$ 8.280.00
1 Portero	$ 1.020.00	$ 1.020.00
1 Peón (Regularización)	—	$ 900.00

Planilla 14. — Escuela Industrial de Mercedes (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.)	—	$ 1.020.00
3 Maestros de Taller a $ 1.440.00 cada uno ..	$ 4.320.00	—
3 Maestros de Taller a $ 1.980.00 cada uno ..	—	$ 5.940.00
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	$ 5.280.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una (1 pasó igual a Planilla 35 Cursos del Hogar Interior)	—	$ 4.500.00
1 Ayudante (pasa como Ayudante Agrario a Planilla Escuela Industrial de Rosario)	$ 1.320.00	
2 Profesores (Regularización) a $ 1.380.00 c|u.		
1 Portero	$ 1.020.00	$ 1.020.00
1 Peón	$ 900.00	$ 900.00

Planilla 15. — Escuela Industrial de Carmelo. (Urbana).

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	$ 1.020.00
3 Maestros de Taller a pesos 1.440.00 c|u.	$ 4.320.00	—
3 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u.	—	$ 5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.320.00 c|u.	$ 2.640.00	—
2 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 c|u.	—	$ 3.000.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (Reg.) ...	—	$ 1.500.00
1 Profesor (Reg.)	—	$ 1.380.00
1 Portero (Reg.)	—	$ 1.020.00
1 Peón	$ 900.00	$ 900.00

Planilla 16. — Escuela Industrial de San José. (Urbana).

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	$ 1.020.00
1 Maestro de Taller ..	$ 1.440.00	—
3 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u. (1 Reg. y 1 C.)	—	$ 5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.320.00 c|u.	$ 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 c|u. (1. Reg.)	—	$ 4.500.00
1 Maestra de dibujo artístico (Al vacar un profesor a $ 900.00). Pasó a Planilla 6 Escuela Industrial Unión como Profesor)	$ 1.200.00	
6 Profesores a $ 1.380.00 c|u. (2 Reg. y 4 C.)	—	$ 8.280.00
1 Peón Portero	$ 1.020.00	
1 Portero	—	$ 1.020.00
1 Peón (Reg.)	—	$ 900.00

Planilla 17. — Escuela Industrial de Trinidad. (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase ..	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto ..	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	$ 1.020.00
1 Maestro de Taller	$ 1.440.00	—
2 Maestros de Taller a $ 1.980.00 cada uno. (1 Reg.)	—	$ 3.960.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una.	$ 2.640.00	
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una. (1 Reg.) ...	—	$ 4.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	$ 2.700.00
1 Ayudante	$ 1.320.00	—
1 Ayudante Agrario	—	$ 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	$ 1.500.00
1 Profesor (C)	—	$ 1.380.00
1 Portero	$ 1.020.00	$ 1.020.00
6 Peones a $ 900.00 cada uno. (5 Reg. y 1 C)	—	$ 5.400.00
1 Intendente Administrador. (Profesor, Maestro o Técnico) (C.) ..	—	$ 2.100.00
1 Cocinera limpiadora (C)	—	$ 900.00
1 Auxiliar para el internado (C)	—	$ 900.00

Planilla 18. — Escuela Industrial de Florida. (Agrario Industrial)

(a) Escuela Urbana

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto ..	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	$ 1.020.00
1 Maestro de Taller (al vacar $ 1.440.40)	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Taller	$ 1.440.00	—
1 Maestro de Taller	$ 1.380.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u.	—	$ 5.940.00

	Vigente	Proyectado
1 Ayudante de Taller (C)	—	" 1.260.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	" 3.960.00	—
1 Ayudante de Cursos Femeninos	" 900.00	—
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	—	" 6.000.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón (Reg.)	—	" 900.00

(b) Escuela Agraria

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección, Técnico Ingeniero Agronómo (C)	—	" 2.700.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria	" 2.100	" 2.100.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	" 1.500.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
2 Peones, a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 1.800.00

Planilla 19. — Escuela Industrial de San Ramón (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (C)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	" 1.020.00
3 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u. (Reg.)	—	" 5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	—	" 4.500.00
2 Profesores a $ 1.380.00 cada uno (C)	—	" 2.760.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, ingeniero agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (Reg.)	—	" 2.100.00
1 Ayudante Agrario (Reg)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (Reg.)	—	" 1.500.00
1 Jardinero (C)	—	" 1.020.00
1 Portero (C)	—	" 1.020.00
1 Peón de Limpieza (C)	—	" 900.00
5 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 4.500.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (C)	—	" 2.100.00
1 Cocinera limpiadora (C)	—	" 900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	" 900.00

Planilla 20. — Escuela Industrial de San Carlos (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller (al vacar $ 1.440.00) (Pasa a P. 39 Cursos V. Rotativos)	" 1.740.00	—
2 Maestros de Taller a pesos 1.440.00 c|u	" 2.880.00	—
2 Maestros de Taller, a pesos 1.980.00 c|u.	—	" 3.960.00
1 Maestro de Taller (Reg)	" 1.320.00	" 1.740.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una (1 Reg.)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, ingeniero agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Ayudante	" 1.320.00	—
1 Ayudante Agrario	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 2.700.00

Planilla 21. — Escuela Industrial de Rocha (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.029.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Reg.)	—	" 2.700.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (C)	—	" 2.100.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.440.00 c|u.	" 2.880.00	—
1 Maestro de Taller	" 1.380.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u.	—	" 5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una.	—	" 4.500.00
3 Profesores, a pesos 1.380.00 c|u. (C)	—	" 4.140.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a pesos 900.00 cada uno. (Reg.)	—	" 2.700.00
1 Intendente Administrador, (Profesor, Maestro o Técnico) (C)	—	" 2.100.00
1 Cocinera - Limpiadora (C)	—	" 900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	" 900.00

Planilla 22. — Escuela Industrial de Minas. (Urbana).

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Reg.)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	$ 1.440.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno	—	" 5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una	—	" 4.500.00

	Vigente	Proyectado
2 Profesores, a $ 1.380.00 cada uno (Creación)	—	" 2.760.00
1 Peón Portero	" 1.020.00	—
1 Portero	—	" 1.020.00
1 Peón (Creación)	—	" 900.00

Planilla 23. — Escuela Industrial de Treinta y Tres (Agrario-Industrial).

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (Creación)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno (1 Regularización)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una	—	" 4.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Creación)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
2 Peones a $ 900.00 c|u.	" 1.800.00	" 1.800.00
2 Peones a $ 900.00 cada uno (Creación)	—	" 1.800.00

Planilla 24. — Escuela Industrial de Melo (Agrario-Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1'500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1'500.00
1 Auxiliar 4.o (Creación)	—	" 1.020.00
4 Maestros de Taller, a $ 1.440.00 cada uno	" 5.760.00	—
4 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno	—	" 7.920.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	—	" 4.500.00
1 Profesor (Creación)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (Creación)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1'500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 cada uno (Regularización)	—	" 2.700.00

Planilla 25. — Escuela Industrial de Rivera (Agrario-Industrial).

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (Creación)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.440.00 cada uno	" 2.880.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno (1 Regularización)	—	" 5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 cada una	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una (1 Reg.)	—	" 4.500.00
2 Ayudantes de Taller, a $ 900.00 c|l. (Reg.)	—	" 1.800.00
1 Profesor (Creación)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (Creación)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 cada uno (Regularizaciones)	—	" 2.700.00

Planilla 26. — Escuela Industrial de Artigas (Agrario-Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	" 2.580.00	—
1 Director con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
3 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u. (2 Regularizaciones)	—	" 5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una.	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 Reg.)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C.)	—	" 1.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (Reg.)	—	" 1.500.00
1 Portero (C.)	—	" 1.020.00
6 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 5.400.00
1 Intendente Administrador (Profesor Maestro o Técnico) (C.)	—	" 2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C)	—	900.00
1 Auxiliar para el Internado (C.)	—	" 900.00

Planilla 27. — Escuela Industrial de Tacuarembó (Agrario - Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Regularización)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u. (C.)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una.	—	" 4.500.00

	Vigente	Proyectado
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria para la Sección Femenina (C.)	—	" 1.500.00
1 Ayudanta Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
3 Peones a $ 900.00 cada uno (C.)	—	" 2.700.00

Planilla 28. — Escuela Industrial de Maldonado (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
2 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 cada uno. (1 regularización)	—	" 3.960.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una.	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 regularización).	—	" 4.500.00
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 cada uno (Reg.)	—	" 2.700.00

Planilla 29. — Escuela Industrial de Minas de Corrales. (Agrario Industrial.

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (C.)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4to. (C.)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u. (C)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una (C)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero (C)	—	" 1.020.00
3 Peones a $ 900.00 cada uno (C)	—	" 2.700.00

Planilla 20. — Escuela Industrial de Dolores.

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	" 1.020.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una (1 Regularización)	—	" 4.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 31. — Escuela Industrial de Cardona

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.320.00	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas	" 1.320.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una (2 Regularizaciones)	—	" 4.500.00
1 Peón C)	—	" 900.00

Planilla 32. — Escuela Industrial de Fray Bentos (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller (al vacar $ 1.440.00) (Pasó a Pl. 38. — Cursos Volantes Rotativos con $ 1.740.00)	" 1.500.00	—
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
2 Maestros de Taller a pesos 1.980.00 c|u. (1 Regularización)	—	" 3.960.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una (1 Reg.)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, ingeniero agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero (C)	—	" 1.020.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Regularización)	—	" 2.700.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (C)	—	" 2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C)	—	" 900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	" 900.00

Planilla 33. — Escuela Industrial de Las Piedras (Enología)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, ingeniero agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Jefe de Laboratorio (Regularización)	—	" 2.340.00
1 Ecónomo (C)	—	" 1.980.00
1 Maestro Mecánico Tonelero (Reg.)	—	" 1.980.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Capataz	" 1.260.00	—
1 Capataz Agrario	" 1.260.00	—
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero (Reg.)	" 1.020.00	—
5 Peones a $ 900.00 c|u. (Regularización)	—	" 4.500.00

Planilla 34. — Escuela Industrial de Canelones

	Vigente	Proyectado
1 Director	" 2.100.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acu-		

	Vigente	Proyectado
mular hasta 6 horas de clase en el Instituto ..	—	» 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	» 1.500.00
1 Auxiliar 4.º (C)	—	» 1.020.00
1 Maestro de Cestería (Pasó a Pl. 39 C. V. Rotativos, como M. de Taller)	» 1.500.00	—
3 Maestros de Taller a 1.980.00 c|u. (2 Regul. y 1 C.)	—	» 5.940.00
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	» 5.280.00	» 6.000.00
1 Profesor (C)	—	» 1.380.00
1 Portero	» 1.020.00	» 1.020.00
1 Peón (C)	—	» 900.00

Planilla 35. — Cursos del Hogar del Interior.

Cursos del Hogar (Interior)

	Vigente	Proyectado
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 cada una	$ 5.280.00	—
6 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	—	$ 9.000.00

Planilla 35 A. — Escuela del Hogar de Soriano.

	Vigente	Proyectado
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c/u. (1 figuraba en Planilla 14 Escuela Industrial de Mercedes, a pesos 1.500.00 c|u., donde se suprime) y 1 creación	—	» 3.000.00

Planilla Escuela Industrial de Durazno

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumulación de 6 horas de clase en el Instituto (C)	—	» 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	» 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	» 1.020.00
2 Maestros de Taller, a pesos 1 980.00 c|u. (C) .	—	» 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una (C)	—	» 4.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	» 2.700.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Encargado de la Bedelía (C)	—	» 1.500.00
1 Ayudante Agrario (C) ..	—	» 1.500.00
1 Capataz Agrario (C) .	—	» 1.500.00
1 Portero (C)	—	» 1.020.00
2 Peones, a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	» 1.800.00

Planilla Escuela Industrial de Sarandí Grande.

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto ..	—	» 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	» 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	» 1.020.00
2 Maestros de Taller, a pesos 1.980.00 c|u. (C) .	—	» 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una (C)	—	» 4.500.00
1 Profesor (C)	—	» 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	» 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C) .	—	» 1.500.00
1 Capataz Agrario (C) .	—	» 1.500.00
1 Portero (C)	—	» 1.020.00
2 Peones a $ 900.00 cada uno (C)	—	» 1.800.00

Planilla Escuela Industrial de Rosario.

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Técnico, Ing. Agrónomo (C)	—	» 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	» 1.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (C)	—	» 2.700.00
1 Ayudante Agrario (figuraba como Ayudante con $ 1.320.00 en Planilla 14 Escuela Industrial de Mercedes, donde se suprime)	—	» 1.500.00
1 Capataz Agrario (C) .	—	» 1.500.00
2 Peones a $ 900.00 c|u. (1 Reg. y 1 C)	—	» 1.800.00

Planilla Escuela Industrial de Santa Lucía.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	» 2.280.00
1 Maestro de Taller (C) .	—	» 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	» 1.500.00
1 Peón (C)	—	» 900.00

Planilla Escuela Industrial de Sarandí del Yí.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	» 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	» 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	» 1.500.00
1 Peón (C)	—	» 900.00

Planilla Escuela Industrial de Bella Unión.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	» 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	» 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	» 1.500.00
1 Peón (C)	—	» 900.00

Planilla Escuela Industrial de Libertad.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	» 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	» 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	» 1.500.00
1 Peón (C)	—	» 900.00

Planilla Escuela Industrial de Pando.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	» 2.280.00
1 Maestro de Taller (C) .	—	» 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	» 1.500.00
1 Peón (C)	—	» 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Frayle Muerto.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	$ 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Paso de los Toros.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (C) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (C) ..	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C) ..	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Aiguá

	Vigente	Proyectado
1 Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Encargado (Profesor o Maestro (C)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Guichón.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Profesor o Maestro) (C).	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Young.

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Profesor o Maestro). (C)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Vergara.

	Vigente	Proyectado
1 Maestra de Industrias Femeninas (C) (Encargada)	—	" 1.500.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Pan de Azúcar.

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Taller Encargado (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Escuela Industrial de Fray Marcos.

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Taller Encargado (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 1. — Cursos Volantes Rotativos.

	Vigente	Proyectado
5 Maestros de Taller, con máximo de estada de dos años en cada localidad, a $ 1.980.00 c|u. (1 figuraba como Maestro de Cestería en Planilla 34, Esc. I. de Canelones, con $ 1.500.00 donde se suprime; 1 figuraba con 1|d: en Planilla 20, Esc. I. de San Carlos, con $ 1.740.00, donde se suprime; 1 en Planilla 32, Esc. I. Fray Bentos, con $ 1.500, donde se suprime, y 2 creaciones)	—	" 9.900.00
1 Maestro de Taller (C)	—	" 1.980.00
	$ 582.360.00	$ 1:478.820.00

GASTOS

	Vigente	Proyectado
Rubro 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 73.140.00	—
Rubro 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales	—	$ 41.000.00
Rubro 1.04. Jornales	" 21.700.00	" 38.500 00
Rubro 1.04. Jornales. (Para reemplazantes por licencias al personal docente)	" 16.800.00	—
Rubro 1.08. Compensaciones y Complementos (2)	" 6.000.00	" 7.200.00
Rubro 1.09. Retribuciones varias	" 1.200.00	—
Rubro 2.01. Transporte de Cosas	" 6.000.00	" 9.600.00
Rubro 2.02. Locomoción y Viático	" 11.600.00	" 12.000.00
Rubro 2.04. Impresiones y Encuadernaciones	" 3.000.00	" 2.400.00
Rubro 2.05. Publicidad y Propaganda	" 3.000.00	" 2.400.00
Rubro 2.06. Alumbrado, Gas, Agua y Afines	" 18.000.00	" 18.000.00
Rubro 2.08. Arrendamientos	" 2.400.00	" 1.200.00
Rubro 2.09. Gastos Generales de Oficina	" 600.00	" 600.00
Rubro 2.10. Servicios Diversos	" 15.840.00	" 19.800.00
Rubro 3.04. Utiles y Materiales de Oficina	" 4.800.00	" 4.800.00
Rubro 3.06. Material informativo, educacional y científico	" 9.000.00	" 9.000.00
Rubro 3.09. Vestuario y artículos afines	" 1.800.00	" 2.400.00
Rubro 3.12. Combustibles y Lubricantes	" 12.000.00	" 12.000.00
Rubro 3.15. Equipos y Materiales Varios	" 150.000.00	" 224.000.00
Rubro 4.02. Construcciones y Mejoras	" 30.664.00	" 40.000.00
Rubro 5.02. Reparaciones de Inmuebles	" 15.000.00	" 15.000.00
Rubro 5.04. Reparación de Maquinarias	" 4.800.00	" 4.800.00
Rubro 8.01. Gastos eventuales extraordinarios ..	" 8.500.00	" 8.500.00
Rubro 8.03. Gastos diversos	" 10.280.00	" 15.000.00
	$ 426.124.00	$ 488.200.00

1.° Para atender nuevos cursos y secciones de enseñanza.
2.° De este rubro se tomarán hasta $ 30.00 mensuales para pago de alquiler de casa de cada Director de Escuelas del interior que no perciba el beneficio de casa-habitación.

Art. 2.° La Contaduría General de la Nación y la Contaduría de la Universidad del Trabajo, no liquidarán partida alguna para pago de servicios personales no comprendidos en las planillas de sueldos (Rubro 1.01) y en los rubros 1.04 (Jornales) y 2.10 (Servicios Diversos), excepción hecha del personal docente suplente.

Art. 3.° Los cargos docentes y administrativos cuya creación se autoriza por el presente presupuesto, se llenarán

a medida que las necesidades de la enseñanza lo requieran y siempre que los cursos y escuelas se encuentren en estado de funcionamiento.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

MEMORANDUM DEL SEÑOR MIEMBRO INFORMANTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DOCTOR CYRO GIAMBRUNO, MANDADO INCORPORAR A LA VERSION TAQUIGRAFICA, POR RESOLUCION DEL SENADO

Antecedentes sobre costo de enseñanza.

—De acuerdo con estudio realizado por la Contaduría de la Universidad del Trabajo, el costo promedio de enseñanza en el decenio 1926|36 fué exactamente de $ 65.00 por alumno-año. (Enseñanza incompleta por falta de medios económicos).

El costo de enseñanza en el año 1944 fué de $ 96.33 por alumno-año. (Enseñanza incompleta por falta de medios económicos y por el aumento de costo de materiales).

El costo del alumno secundario es de $ 200.00 aproximadamente.

El costo del alumno industrial debe ser lógicamente superior por las siguientes razones:

A) Gratuidad total.
B) Costo de materiales de enseñanza práctica de talleres (maderas, hierro, etc.).
C) Costo de maquinarias, conservación, reposición, modernización de equipos y herramientas.
D) Mantenimiento de internados agrarios.

Para una enseñanza industrial eficiente y bien organizada debe destinarse por alumno-año una suma no inferior a $ 300.00.

Este presupuesto, de ser aprobado, destinará $ 174.00 por cada alumno industrial (11.500 alumnos inscripción 1946) y en los años próximos, en que dicha inscripción aumentará, destinará consiguientemente una suma menor si las cifras presupuestales se mantienen invariables.

PRESUPUESTO PROYECTADO

1.ª Etapa. — Consejo Universidad del Trabajo.

Se estructura el proyecto a principios de 1944. Contempla en la forma mínima que el estado del Erario exige en ese momento:

A) Equiparación de asignaciones docentes y administrativas con enseñanza secundaria.
B) Regularizaciones de cargos docentes y de servicio que en ese momento se atienden por partidas globales. Se incluyen estos cargos discriminándolos.
C) Creaciones docentes para:
  Complementar personal de escuelas existentes.
  Funcionamiento de escuelas en algunas localidades que contaban con edificios construídos por leyes de obras públicas (Durazno, Tacuarembó, Minas de Corrales, Sarandí Grande, Unión).
  Atender el incremento de alumnado.
D) Creaciones administrativas para:
  Escuelas del Interior (1 auxiliar 4.º en cada una).
  Oficinas centrales.
  Estas creaciones son proyectadas en base a un informe de la Inspección General de Hacienda, que, luego de una prolongada actuación en este organismo expuso su ineludible necesidad.
E) Aumento mínimo en rubros de gastos en relación con la expansión escolar y el aumento de costo de todos los materiales de enseñanza en ese momento.

2.ª Etapa. — Poder Ejecutivo.

Estudia el proyecto de Universidad del Trabajo, recibido en octubre de 1944 y lo eleva con mensaje en abril de 1945, en la siguiente forma:

Reduciendo totalmente los aumentos de sueldos docentes y administrativos, no obstante reconocer la justicia de la equiparación con Secundaria.

Manteniendo todas las creaciones de cargos propuestas por el Ente.

Aceptando los aumentos de rubros de gastos propuestos por el Ente.

El Poder Ejecutivo eleva con su mensaje ambos proyectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192 de la Constitución, para que el Poder Legislativo resuelva.

3.ª Etapa. — Cámara de Representantes.

Recibe el mensaje con ambos proyectos, y luego de aclarado por su Comisión de Constitución el alcance del artículo 192 aprueba en junio del corriente año un proyecto intermedio, que contempla:

Parte del aumento de sueldos docentes que proponía el Consejo de la Universidad del Trabajo.

Las creaciones docentes y administrativas propuestas por el Ente, con algunas limitaciones.

Incorpora y discrimina varias pequeñas escuelas en Santa Lucía, Sarandí del Yí, Bella Unión, Libertad, Pando, Fraile Muerto, Paso de los Toros, Aiguá, Guichón, Young, Vergara y Pan de Azúcar, pero suprimiendo una partida global de $ 40.000 con la que proyectaba atenderlas el Ente.

Reduce los rubros de gastos proyectados por el Ente y aprobados por el Poder Ejecutivo, en $ 37.700.00.

Pasa el proyecto a Cámara de Senadores, aprobándose en ese interín con fecha 27 de julio, la ley de aumentos generales para los funcionarios públicos.

4.ª Etapa. — Cámara de Senadores.

El proyecto de Representantes, que asciende según repartido N.º 87 aprobado, a $ 1:527.980.00, es considerado por esta Comisión de Presupuesto, la que luego de un detenido estudio lo aprueba así:

Normalizando los aumentos de $ 25.00 en el repartido aprobado en Representantes que no los contenía (pesos 316.800.00).

Incorporando algunos cargos que no habían sido incluídos en la regularización efectuada en Diputados.

Incorporando la Escuela de Fray Marcos.

Equiparando las asignaciones administrativas y de servicio, de acuerdo con el proyecto del Ente, en igual procedimiento seguido para el personal docente ($ 10.560.00).

Equiparando las asignaciones de los Inspectores, Directores, Profesores y Maestros del interior con los de la Capital ($ 43.320.00).

Incorporando en este proyecto una partida de pesos 41.000.00 asignada por el artículo 16 de la Ley de Gastos de 1944.

EN RESUMEN:

El proyecto aprobado por esta Comisión contempla:

A) Regularización de cargos docentes y de servicio, habiéndose incorporado y discriminado en presupuesto los que antes se atendían por partidas globales o de gastos.
B) Aumentos docentes y administrativos:
  Por equiparación con Secundaria (específicos).
  Por equiparación de Interior con Capital.
  Por aumento general de $ 25.00.
C) Creaciones docentes para:
  Complementar escuelas en funcionamiento.
  Iniciar nuevas escuelas creadas por este proyecto.
  Atender aumento de inscripción escolar.
D) Creaciones administrativas y de servicio para:
  Escuelas del Interior (no contaban antes con personal administrativo).
  Oficinas Centrales que cuentan con personal insuficiente. (La Inspección General de Hacienda señaló su necesidad).
  Para las escuelas agrarias (personal de servicio).
  Para los internados agrarios (Intendentes administradores, Cocineras limpiadoras y Auxiliares).
E) Incorporación de la partida de $ 41.000.00 asignada por el artículo 16 de la Ley de Gastos de 1944.

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN SALA Y APROBADAS POR COMISION

Planilla 8. — Cerro (Página 7).

1 Secretario Bedel. — Se equipara su asignación con los otros cargos similares. Pasa de 1.740.00 a 1.980.00.

Planilla 8. — Unión (Página 7).

1 Secretario Bedel (Creación, de acuerdo con proyecto original del Ente) a 1.980.00.

Planilla 13. — Florida B) Escuela Agraria (Página 14).

1 Maestro de Enseñanza Primaria. Se suprime la expresión "Encargado de la Bedelía".

Planilla 26. — Artigas (Página 20).

1 Maestro de Enseñanza Primaria. Se suprime la expresión "para la Sección Femenina".

Planilla 24. — Melo (página 18).

1 Maestro de Taller a 1.980.00. — Se incorpora este cargo en presupuesto proyectado.

Planilla 33. — Enología (página 25).

1 Ayudante Agrario a 1.500.00. — Se incorpora este cargo al proyecto.

Planilla 34. — Canelones (página 25).

1 Maestra de Industrias Femeninas a 1.500.00. — Se incorpora este cargo en el proyecto.

Planilla Rosario (página 27).

1 Maestro de Enseñanza Primaria. — Se suprime la expresión "Encargado de la Bedelía".

Planilla Pando (página 28).

1 Encargado de la Dirección. — Se modifica la expresión "Maestro por "Maestra".

Planilla 29. — Minas de Corrales (página 23).

1 Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo a 2.700.00. — Se suprime de esta planilla pasando a la Planilla Aiguá en la página 29 con igual asignación.

Planilla Aiguá (página 29).

1 Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo a 2.700.00. — Se incorpora ete cargo, que fué suprimido en la planilla N.o 29 Minas de Corrales, página 23.
1 Encargado de la Dirección. — Se suprime la expresión "de la Dirección".

Planillas Nos. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35A, Sarandí Grande, Santa Lucía, Sarandí del Yí, Bella Unión, Libertad, Pando, Fraile Muerto, Paso de los Toros, Aiguá, Guichón, Young, Pan de Azúcar y Fray Marcos.
74 Maestros de Taller. — Se equiparan sus asignaciones con Maestros de Taller de la Capital, pasando de 1.740.00 a 1.980.00.
Todas estas modificaciones propuestas en Sala ascienden a un total de $ 24.960.00.
Este prosupuesto resulta insuficiente en gastos:
Por haber sido estructurado a principios de 1944 teniendo su aprobación a fines de 1946, o sea casi tres años después.
Sobre el alumnado de 1944 hay 1500 inscripciones más en 1946, y en el año 1947 en que practicamente se ejecutará este presupuesto, el aumento sobrepasará las 2.000 inscripciones. Estas, multiplicadas por el costo de enseñanza 1944 ($ 96.33) arroja un total de $ 193.000.00; y téngase en cuenta que el costo de 96.33 representa una enseñanza deficiente o incompleta.
Por el aumento de costo de materiales de enseñanza, maquinarias e instalaciones habido desde 1944, por los distintos factores conocidos del encarecimiento de la vida.
Por la reducción de $ 37.700.00 aprobada en Representantes.
La insuficiencia en los rubros de gastos de este presupuesto podrá ser parcialmente cubierta por el Ente por el hecho de gozar de la disposición de las economías de su presupuesto. Estas economías se producen por la no provisión de vacantes, licencias sin goce de sueldos, etc.
Teniendo en cuenta que el funcionamiento escolar comienza en marzo de 1947, año en que se pondrá en ejecución la parte correspondiente a nuevas escuelas, puede estimarse que el Ente dispondrá las economías por cargos no provistos, correspondientes a 3 o 4 duodécimos. Esto representará aproximadamente una suma de $ 100.000.00 que podrá ser aplicada a los gastos de instalación de esas mismas escuelas y al complemento de funcionamiento de las escuelas en actual servicio.

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Mociono para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo, el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, cuyo informe se va a producir por la Comisión respectiva, el día lunes.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le solicitaría al señor Senador Haedo, que su pedido pasara a la Comisión que va a estructurar la orden del día, porque habiéndose destinado una Comisión para estudiarla, temo que nosotros tomemos el camino de estas intercalaciones. Tenga la seguridad, señor Senador, de que ese proyecto va a ser tratado, pero por sistema debemos propender a que todos los pedidos de esa índole, pasen a esa Comisión.
SEÑOR HAEDO. — Siempre que todos nos comprometamos a usar el mismo procedimiento, estoy de acuerdo.
SEÑOR REGULES. — Propondría una solución intermedia: que el asunto quede incluido en la orden del día del lunes, salvo que la Comisión resolviera lo contrario, en cuyo caso, estaríamos a lo que ésta decidiera.
SEÑOR HAEDO. — Yo he pedido que se tratara el martes, pues el lunes se reúne la Comisión.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Me veo en la necesidad de no aceptar, pues pese a la violencia que ello me produce, la proposición del señor Senador Regules, porque si nosotros aceptamos el procedimiento, de estar incluyendo por moción de los señores Senadores, modificaciones en la orden del día, va a acontecer lo que ha pasado en todos los períodos legislativos: que se nombra una Comisión, y después la Comisión queda relegada a segundo término, y abandona la tarea. Tengo la seguridad de que la Comisión va a atender la solicitud del señor Senador Haedo. Por sistema, vamos a comprometernos todos, a que los pedidos pasen a esa Comisión.
SEÑOR HAEDO. — Apoyado, en el bien entendido que ese será el procedimiento, podríamos decir, de buena vecindad.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).

11

—La Mesa da cuenta que el proyecto que otorga pensión a la viuda e hijo menor del Sargento Umpiérrez ha sido votado favorablemente en discusión general, obteniendo 20 en 20.
(**Afirmativa**).

12

—Continúa la orden del día con el asunto referente a régimen jubilatorio para los vendedores de diarios y revistas.
Léase el proyecto.
(Se empieza a leer):
SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.o 1.396 de 1946. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 86 de 1946.

Carpeta N.o 1.296 de 1946. — Distribuído N.o 146|946.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, sobre jubilación del gremio de vendedores de diarios y revistas.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en el régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al gremio de vendedores de diarios y revistas, al cual se aplicarán las disposiciones de las leyes vigentes que no se opongan a la presente.
Art. 2.o Se formará un fondo especial denominado "Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas", al cual se imputarán las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, y se acreditarán los recursos obtenidos de acuerdo con la misma.
Art. 3.o A los efectos de esta ley, estímase en sesenta pesos mensuales el sueldo ficto uniforme de los vendedores

de diarios y revistas. Este sueldo ficto podrá ser aumentado para la apreciación de los retiros previstos por esta ley, hasta ciento veinte pesos mensuales, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores al sueldo ficto uniforme de sesenta pesos, pagándose, en tal caso, la contribución adicional prevista por este sistema.

De los recursos

Artículo 4.o Ingresarán al fondo de vendedores de diarios y revistas, los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de $ 40.00 (cuarenta pesos), por tonelada, sobre la importación de papel para diarios, que los organismos recaudadores verterán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, o a su orden, sin deducción de clase alguna.

B) Una contribución mensual que abonarán los vendedores de diarios y revistas, de treinta centésimos (pesos 0.30) cuando tengan hasta treinta años de edad; de cincuenta centésimos ($ 0.50) cuando tengan de treinta a cuarenta años de edad; y de un peso ($ 1.00), cuando tengan más de cuarenta años de edad.

C) Un recargo de 15 o|o (quince por ciento) que abonarán mensualmente los vendedores de diarios sobre la diferencia en que quieran aumentar el máximo de sesenta pesos ($ 60.00) como sueldo ficto de jubilación.

D) Las cantidades que resulten indispensables para reintegrar la suma total a que se refiere el inciso anterior, cuya contribución debe calcularse a partir de los veinte años de edad.

E) Las donaciones, legados, multas etc., que correspondan acreditar a este fondo.

Art. 5.o Para la percepción de las contribuciones dispuestas por este sistema, regirá el Carnet de Trabajo, en las condiciones establecidas por las leyes N.os 9.946 y 9.947, de 26 de julio de 1940. El pago y la habitualidad del trabajo, podrán ser certificados por las empresas, o los intermediarios, o el Sindicato de Vendedores de Diarios, o por otros medios que la Caja estime suficientes, de acuerdo con las normas que establecerá la reglamentación.

De los beneficios

Artículo 6.o Esta ley sobre los riesgos de invalidez, vejez y muerte, conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibilitadas físicas o intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad, con un mínimo de diez años de servicios.

B) A las personas que hayan cumplido sesenta años de edad, con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las personas que cuenten con cincuenta años de edad, y treinta de servicios.

D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad o en el goce de jubilación, de acuerdo con las leyes que rigen la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 7.o Los beneficios establecidos en el precedente artículo, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las excepciones siguientes:

A) A los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, y las pensiones. Estas pasividades se servirán por un mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00) para las jubilaciones y de veinte pesos ($ 20.00) para las pensiones.

B) A los tres años, la jubilación de los afiliados comprendidos en el inciso B) del artículo 6.o.

Art. 8.o Son aplicables al sistema que se establece en la presente ley, las disposiciones del artículo 3.o de la ley N.o 8.063 de 20 de diciembre de 1926, en lo pertinente, y las del artículo 2.o de la ley N.o 9.743, de 17 de diciembre de 1937. Estos beneficios se harán efectivos a partir de los tres meses de la promulgación de la presente ley.

Otras disposiciones

Artículo 9.o En caso de que las empresas periodísticas aumentaran el precio del ejemplar de cada diario en un centésimo, los actuales beneficios que sobre la venta de cada ejemplar obtienen los vendedores de diarios, serán aumentados en tres milésimos.

Art. 10. Se creará una Comisión Honoraria de Asesoramiento y Contralor del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, compuesta de tres delegados del gremio de vendedores de diarios y revistas, tres delegados de las empresas periodísticas y un delegado del Directorio el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá las funciones de las actuales comisiones de asesoramiento y control y las que reglamente el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 11. Los Jefes de venta, despachantes, sucursaleros y sus ayudantes, que no estén afiliados a la Caja de Periodistas y Gráficos o comprendidos en otros sistemas jubilatorios, son afiliados al Fondo creado por esta ley.

Art. 12. Tienen derecho a la afiliación a este fondo y a sus beneficios, todas las personas que ejercieron la actividad de vendedores de diarios y revistas, por lo menos con un año de anterioridad a la promulgación de esta ley. Sin embargo, los beneficios alcanzarán a los causahabientes de los vendedores de diarios y revistas, que hubieren fallecido y a los vendedores que hubieren cesado en su actividad por incapacidad absoluta y permanente, dentro del plazo de tres años inmediatamente anterior a la promulgación de esta ley, siempre que se pruebe que esa actividad constituía el único o el principal medio de subsistencia.

Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma continua o discontinua —un término efectivo de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores. En tales casos, el monto de la jubilación —por la parte correspondiente a los servicios anteriores a la ley— le será calculado por el 50 o|o del tipo normal.

Aún cuando a la fecha del fallecimiento del afiliado no se hubiere cumplido el término establecido en el apartado segundo de este artículo, tienen derecho a pensión, sus familias, en los casos que fijan las leyes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y existe derecho a jubilación cuando el cese de esa actividad haya sido provocado por incapacidad absoluta y permanente.

Art. 13. Para el cómputo de los años de servicios, sólo se tomarán en cuenta los prestados a partir de los quince años de edad.

Art. 14. Son reconocibles los años de servicios prestados con anterioridad a esta ley, por las personas citadas en el artículo 1.o, a partir de la edad de quince años, en las mismas actividades o en otras actividades cuyo reconocimiento se opere por otras leyes jubilatorias.

El sueldo ficto correspondiente a los servicios anteriores será el uniforme de sesenta pesos mensuales, cuando las actividades desarrolladas lo hubieran sido en la venta de diarios y revistas, con la excepción prevista en el artículo 3.o.

La contribución obrera por reintegros de este concepto, y su pago en amortizaciones mensuales, se hará conforme a las determinaciones de la ley de 11 de enero de 1934.

Para la acumulación de servicios reconocidos por otros fondos jubilatorios, regirán las normas vigentes en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 15. Los vendedores de diarios y revistas deberán afiliarse, denunciar servicios anteriores dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá extender este plazo hasta un año más, si así lo creyera necesario y previo informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 16. Los vendedores de diarios y revistas que ya disfruten de jubilación por otras Cajas o Fondos, no podrán acumular sus servicios ni acogerse a los beneficios de esta ley, salvo que renuncien a su pasividad, cuyo monto deberá ser vertido por la Caja respectiva al Fondo Vendedores de Diarios y Revistas, mientras permanezcan en actividad. El afiliado no podrá acogerse a los beneficios de esta ley sino después de transcurridos cinco años de la renuncia a su pasividad, excepto cuando estuviese imposibilitado absolutamente para el trabajo.

Art. 17. Para el reconocimiento de los servicios anteriores, los interesados deberán presentar cuando menos cuatro testigos, dos de ellos del mismo gremio, mayores de treinta años de edad, y los otros dos, comerciantes o profesionales. Si el afiliado pudiera presentar el testimonio del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas o pruebas documentales emanadas del mismo, los testigos podrán ser reducidos a dos.

Art. 18. El falso testimonio podrá ser castigado con la pérdida de los derechos jubilatorios, además de las penas que correspondan por las leyes vigentes.

Art. 19. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, queda facultado para efectuar, mediante aprobación del Poder Ejecutivo, los gastos que demande la organización y el funcionamiento de este servicio, con cargo al fondo de vendedores de diarios y re-

vistas, previa aprobación de la Comisión de Asesoramiento y Control. El monto total de los gastos no podrá superar al 3 o|o de la recaudación. A partir del segundo ejercicio siguiente al de la organización de este servicio, deberá formularse el presupuesto respectivo con la aprobación de la Comisión antes citada.

Art. 20. Dentro de los tres años de la promulgación de la presente ley, la Caja hará un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 1946.

Juan F. Guichón, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Antes de penetrar al estudio concreto del proyecto sometido a su informe, vuestra Comisión salva el principio universal que consagra la necesidad, cada día más imperiosa, de instituir sistemas de previsión colectiva, destinados a organizar y mantener la seguridad de los trabajadores contra todo riesgo, directo o indirecto, emanado de su propia labor. La justicia social tiene en tal axioma su más sólido fundamento. Todos los que trabajan, cualquiera sea su categoría, merecen al producirse la desaparición o la merma sensible de sus habituales medios de subsistencia, el apoyo de la comunidad. La declinación de las facultades mentales o físicas del trabajador, por efecto de la enfermedad, el accidente o el simple desgaste ocasionado por los años, debe ser compensada por la acción solidaria de una sociedad vigilante, atenta a los reclamos de quienes la integran contribuyendo a su progreso.

Ninguna objeción de índole doctrinaria puede, por tanto, formularse al proyecto de jubilación de los vendedores de diarios y revistas, núcleo gremial de índole modesta pero de acción meritoria y fecunda, cuyo arraigo y simpatía dentro de nuestro pueblo son indiscutibles.

Quedará así reparado un olvido legislativo sin justificación en la hora del mundo que vivimos y se traducirá en la ley una vieja y legítima aspiración sustentada sin éxito durante muchos años.

Después de haber oído a las partes interesadas que se expidieron con la amplitud por ellas deseadas y previo estudio cuidadoso de todos los antecedentes, esta Comisión de Previsión y Asistencia Sociales resolvió aconsejar al Senado la aprobación del presente proyecto. Para decidirse por tal temperamento, vuestra Comisión tuvo en cuenta una razón irrefutable: la pasividad de los vendedores de diarios y revistas no puede encararse con el propio criterio y las propias disciplinas que se aplican en general dentro de los regímenes jubilatorios. Las actividades del vendedor, su relación y dependencia con las empresas periodísticas, su responsabilidad económica, su posición dentro del medio, todo ello, tiene que ser encarado en forma especial y directa.

En primer término no es aceptable el criterio que tiende a establecer una desvinculación absoluta entre el vendedor y la empresa periodística, considerando al primero un vendedor similar al comerciante ambulante de fruta. Fuera de las exigencias legales que implica el comercio de la fruta, capital requerido, diversidad de productos y de precios, existe una diferencia fundamental: mientras la fruta puede llegar a las manos del consumidor con prescindencia del vendedor ambulante, mediante mercados, puestos, ventas directas en las granjas, etc., se ha probado concluyentemente que dentro de la modalidad de nuestro país, —esencialmente de la ciudad capital,— la industria periodística necesita imprescindiblemente del vendedor de diarios para su perfecta difusión, habiendo fracasado todo otro medio sustitutivo. Los diarios de mayor tiraje, afirman su éxito en la distribución rápida y simultánea por todos los barrios de la ciudad. La supresión de los vendedores callejeros, que aguardan diseminados por cantones en los lugares estratégicos, para recibir su mercancía cotidiana y transportable rápidamente a las manos del comprador, resentiría toda la organización periodística. En tal sentido puede mencionarse un episodio concluyente. El 30 de noviembre de 1934, las empresas periodísticas de Montevideo representadas en su totalidad, celebraron un acuerdo con los miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Vendedores de Diarios. En dicho acuerdo, que fué firmado y cumplido estrictamente por ambas partes, se estagleció el término de la huelga que sostenían los vendedores mediante una serie numerada de compromisos mutuos. Esas cláusulas comprendían: afiliación de los vendedores, organización de los jefes de venta, retribución a los sucursaleros, fijación de los precios de venta y comisión, fijación del precio de venta al público, precio de venta a los vendedores en los locales de las imprentas, determinación de los lugares de venta a los vendedores de los diarios diurnos y nocturnos, fijación de los horarios y obligaciones de los sucursaleros, obligaciones de los vendedores con respecto a todos los diarios de la capital, etc., etc. Este convenio fué luego refrendado a proposición de las partes por el representante del Poder Ejecutivo que lo era el entonces Ministro del Interior, doctor José Espalter.

No hubiera sido posible tal acuerdo si la relación entre vendedores y empresas fuera tan lejana y desprovista de lazos como se afirma. El lenguaje utilizado, los puntos sobre los cuales versa el documento suscrito, confirman la vinculación permanente.

Debe, pues, admitirse que entre las empresas y los vendedores existe un nexo cuyo interés les alcanza por igual. De ahí que la contribución que se exige por este proyecto a la industria periodística para la jubilación de sus colaboradores en la venta, esté perfectamente justificada.

Tampoco comparte vuestra Comisión el temperamento de exigir a los vendedores de diarios un aporte jubilatorio directo, similar al que se impone a todos los trabajadores incorporados a leyes de pasividad. La situación económica de los vendedores no puede ser más precaria. Su entrada mensual no se mide por el rasero de un sueldo o salario determinado. Las enfermedades, los accidentes, las variaciones climatológicas, el agotamiento de los fondos necesarios para adquirir la mercancía, la demanda fluctuante del público, y otra multiplicidad de factores, torna problemático el ingreso cotidiano e incierto el saldo favorable mensual. De acuerdo al sueldo ficto de $ 60.00 asignado en este proyecto, el aporte normal jubilatorio del 5 o|o mensual, significaría $ 3.00, carga absolutamente imposible de soportar por la mayoría de los vendedores en actividad. Admitir ese temperamento sería lo mismo que decretar de antemano el fracaso de la ley. En cambio, el aporte fijado en el proyecto, perfectamente soportable facilita la afiliación de la totalidad del gremio, cumpliéndose así la finalidad social que el legislador ha querido realizar. Y es precisamente en el monto de los aportes, donde radica la supervivencia de esta especie de leyes. Basta recurrir al ejemplo de las legislaciones que otorgan jubilación al servicio doméstico y a los trabajadores rurales, para poner de manifiesto la importancia capital de ese aspecto. No se puede, teniendo presentes las posibilidades económicas del vendedor de diarios, su característica, su propia psicología, crearle obligaciones que de antemano se puede afirmar que no cumplirá. Y frente a esta realidad, fallan naturalmente los argumentos que en doctrina, dentro de una generalización aparentemente lógica, se pretenda esgrimir. Si el legislador entiende que es un bien social la jubilación de los vendedores, debe procurar los medios especiales que tal pasividad requiere. La justicia suele estar reñida con ciertas normas rígidas pero la comunidad exige que el espíritu justiciero se imponga.

Todos estos argumentos que prueban la relación del vendedor con las empresas y la razón de la exigüidad de los aportes, se afirman aun más en el criterio de vuestra Comisión al determinarse la fuente de donde se extraerá la casi totalidad de los recursos para financiar la jubilación.

Los diarios se venden actualmente al público al precio de cuatro centésimos en Montevideo, y cinco centésimos en campaña. Con tales precios, las empresas periodísticas se hallan, —por lo menos su gran mayoría,— en plena prosperidad económica. No existe, visto este aspecto, ningún fundamento para subir el precio de los diarios.

Pero sancionada la ley de jubilación de vendedores, los diarios, para compensar el impuesto de cuarenta pesos por tonelada, fijado en el artículo 4.o, aumentarán el precio en un centésimo: cinco en la capital y seis en campaña. Sobre este punto no existen dudas, pues si bien la posibilidad del aumento queda librada a la opción de las empresas, existe acuerdo tácito en el texto de la ley, ya que el inciso A) del artículo 6.º que otorga el recurso básico de la financiación y el artículo 9.o que determina la mayor ganancia del vendedor sobre el supuesto aumento de un centésimo po rejemplar, son terminantes al respecto. La jubilación de los vendedores será, por tanto, sufragada con el aporte popular.

Si tal recurso se ha creado con una finalidad predeterminada, —los estudios realizados por la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, por el Instituto de Jubilaciones y sus oficinas técnicas, así como también los alegatos de las partes interesadas lo confirman plenamente,— no puede bajo razón aparente de especie alguna, torcerse esa voluntad.

Por lo expuesto, no considera oportuno vuestra Comisión cambiar o disminuir los recursos contenidos en el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Lo esencial, la solidez de la financiación, ha recibido el visto bueno de los técnicos del Instituto de Jubilaciones. Se puede haber pecado por exceso, en reacción contra otras leyes similares, que por su defectuosa creación de recursos, plantean en el momento actual al Estado, problemas insolubles. No puede entonces ser motivo de rechazo o modificación el hecho de que los secursos creados para financiar la jubilación de los vendedores de diarios y revistas permitan, en los primeros años de vigencia de la ley, hacer frente con holgura a sus obligaciones. La mayor capacidad financiera, se traducirá en el logro de un fondo de reserva que otorgue equilibrio permanente al capital de los vendedores de diarios. Tampoco descuenta vuestra Comisión la posibilidad, —si los ingresos superaran inequívocamente a los egresos,— de aumentar el sueldo ficto de sesenta pesos establecido por el artículo 3.º del proyecto. Considerando el costo actual de la vida, ninguna solución más acertada que elevar el monto modesto de la jubilación fijada. Sin necesidad de recurrir a ningún otro gravamen, sin perjudicar en lo más mínimo a los consumidores, ni a las empresas, ni a los propios vendedores, se lograría extender la eficacia de la ley. En ese sentido el proyecto es previsor, determinando, por el artículo 20, que dentro de los tres años de la promulgación, la Caja hará un cálculo de los ingresos, y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue conveniente.

Tales los puntos esenciales que vuestra Comisión ha considerado del caso destacar en el presente informe. Restaría por estudiar algunos otros aspectos relacionados con objeciones a la financiación del proyecto, a la posibilidad de crear diversas especies de gravámenes sustitutivos de los propuestos, y a la situación del gremio favorecidos. Pero como tales tópicos, considerados y pesados, han carecido de eficacia y fuerza bastantes para impulsarla a proponer modificaciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, tal cual fuera remitido por dicha rama legislativa.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1946.

Angel María Cusano, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Sofía A. V. de Demicheli. — Roberto Berro. — Julio César Canessa. — Luis Mattiauda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — La defensa genérica de este proyecto, señor Presidente, no intentaré hacerla, porque creo que existe un consenso general de aceptar de plano la jubilación de los vendedores de diarios y revistas. Realmente a la sociedad le interesa incorporar todos los sectores del trabajo a la legislación que consagra el sistema de previsión colectiva.

Sin duda se avanza positivamente hacia la seguridad social del pueblo a medida que los trabajadores conquistan su retiro remunerado.

La causa de los vendedores de diarios y revistas es de plena justicia. Hace muchos años que luchaban por obtener esta conquista que, por diversos factores de carácter circunstancial, no había cristalizado en el Parlamento.

Tienen amplio derecho, ya que se trata de una ocupación de grandes riesgos, aunque aparentemente no lo parezca. Los vendedores de diarios, se hallan expuestos por su necesaria modalidad en el tráfico de las ciudades, a una posibilidad permanente de accidentes, que representan una larga suspensión en las actividades cuando no la invalidez definitiva. Además por su posición ínfimamente modesta, se ven obligados a desafiar los más rudos riesgos climatológicos, sin ropas de abrigo adecuadas ni alimentación suficiente. Este drama de los vendedores mal abrigados y mal alimentados, trae consigo la secuela de enfermedades incurables, que diezman permanentemente al gremio. Frente a esa dolorosa y miserable realidad, el Parlamento hará obra benemérita al asegurar a esos trabajadores el descanso remunerado.

Estoy plenamente convencido de que al establecer la jubilación a este gremio no otorgamos ninguna dádiva, sino que por sus fueros un gremio honorable obtiene con justicia la pasividad. No se trata de un regalo, ya que con su trabajo han conquistado sus integrantes el derecho a que la sociedad, en el momento en que las fuerzas declinan por accidentes, por enfermedad, o por el transcurso del tiempo, les asegure un apoyo solidario de la comunidad.

El estudio de este problema me ha permitido en los últimos tiempos, conocer la formación gremial de los vendedores de diarios. El Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, es realmente una organización sindical que honra a los que la han constituído y que también honra al propio país que cuenta con un núcleo tal de trabajadores organizados.

He visitado su Casa de Salud, su Gimnasio, su Policlínica, su Biblioteca, todo ello magníficamente instalado. Asombra cómo esos humildes trabajadores han logrado, dentro de precarias posibilidades y apartados de toda corriente tendenciosa o sectaria, esa organización obrera da ayuda mutua.

La Casa de Salud es una de las fundaciones más hermosas y perfectas que he conocido en su estilo. El principio de solidaridad ha cristalizado noble y generosamente en el seno de esos trabajadores.

Creo que el Senado de la República podrá hoy con gran satisfacción darle su voto favorable a este proyecto de ley.

La situación de desamparo en que se encontraban los vendedores de diarios y revistas era tremenda. Hace poco me decía uno de los dirigentes más dinámicos e inteligentes del gremio: fíjese en esa pareja de viejecitos, vendedores de diarios —lo hacían en la calle Andes—; se trata de un matrimonio y el viejo me hizo hace poco la siguiente confesión: "Si yo llego a morirme, o si perdiéramos este puesto, mi compañera tendrá que ingresar a un asilo. Ya ve...! No tengo ni el derecho de morirme en paz".

Hay una razón de suprema justicia para que el Senado apruebe este proyecto de ley. Y en tal sentido me parece ocioso insistir ante los señores Senadores.

Voy a referirme ligeramente ahora a sus características generales.

Se establece por el proyecto en cuestión el sueldo ficto de $ 60.00 como punto de partida para la pasividad de todos los vendedores de diarios y revistas, pero según lo determina expresamente el artículo 3.o, este sueldo ficto podrá ser aumentado, por apreciaciones de los retiros previstos en esta ley, hasta $ 120.00 mensuales, cuando se apruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores al sueldo ficto. En este caso, los vendedores que quieran acogerse a ese acrecimiento, de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.o pagarán un recargo del 15 o|o que será abonado mensualmente sobre la diferencia en que quieran aumentar el mínimo de $ 60.00, hasta el monto que les corresponda por su mayor ganancia.

En la creación de los recursos se establece un impuesto de $ 40.00 por tonelada aplicable sobre la importación de papel para diarios y que los organismos recaudadores verterán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, o a su orden, sin deducción de clase alguna.

Una contribución mensual, que abonarán los vendedores de diarios y revistas, de $ 0.30, cuando tengan hasta treinta años de edad, de $ 0.50, cuando tengan de treinta a cuarenta años, y de $ 1.00 cuando tengan más de 40 años de edad, es decir, cuando se encuentren más próximos a la situación de retiro.

Estos son los recursos fundamentales. En realidad, el recurso esencial es el impuesto de $ 40.00 por tonelada en el papel de diarios. Las empresas periodísticas puestas ya de acuerdo, —y la ley lo prevee en el artículo 9.o— tendrán necesariamente que aumentar el precio de los diarios, de manera que quien realmente pagará la jubilación de los vendedores de diarios y revistas es el público consumidor.

El precio de los diarios será sin duda aumentado en un centésimo y previsto esto por la ley se ha hecho la división del centésimo de aumento en la siguiente forma: tres milésimos para ganancia del vendedor; tres milésimos para ganancia de las empresas y los cuatro milésimos restantes para compensar el pago del impuesto de $ 40.00 por tonelada de papel.

Parecería a primera vista que el aporte que se le fija a los vendedores es ínfimo, pero en realidad existe, dentro de la financiación, otro aporte indirecto y es el siguiente: los vendedores de diarios y revistas perciben actualmente por cada diario vendido en la calle 18 milésimos y adquieren ese ejemplar a razón de 22 milésimos. Quiere decir, que por cada centésimo de los cuatro que cuestan los diarios, los vendedores obtienen una ga-

nancia de 4 milésimos y medio. Del nuevo centésimo, los vendedores de diarios han admitido obtener una ganancia de 3 milésimos solamente, destinando el milésimo y medio que en cualquier otro caso de aumento del precio de los diarios les correspondería, a un aporte indirecto para la financiación de recursos para su Caja de Jubilaciones.

Tengo aquí, documentos, por ejemplo, nota de la Asociación Gráfica del Uruguay, enviados, con fecha 14 de mayo de 1946 al Parlamento, en la que acepta en principio estos recursos. Después la Asociación Gráfica hizo algunas observaciones en el sentido de obtener un cambio en la financiación del proyecto, gestión esta que no tuvo ambiente dentro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Esta Comisión entendió en general, con el voto de todos sus integrantes, que la financiación obtenida por el aumento del precio de los diarios, no resultaba onerosa para las empresas.

Se hacía el argumento de que, posiblemente, por tal financiación se llevaría a la Caja a obtener fondos excesivos e innecesarios para el servicio de las jubilaciones asignadas.

Yo sostuve el criterio —que la Comisión ha compartido — de que, sin duda, es preferible, cuando esos recursos excesivos se obtienen de una sola fuente que no se puede modificar, que los recursos desborden las pasividades de la Caja y no que provoquen un permanente déficit. Ojalá que todas las Cajas del país se encontraran en esa situación de holgura de recursos.

Sobre todo, señor Presidente, hay una posibilidad, contenida en el artículo 20 de este proyecto, que a mí me parece muy justa. Dice así el artículo 20: "Dentro de los tres años de la promulgación de la presente ley, la Caja hará un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas".

Como estamos seguros, de acuerdo con el informe técnico emanado del propio Instituto de Jubilaciones, de que ésta creación de recursos será suficiente y hasta va a exceder, en cierto sentido, a las necesidades de los servicios, será posible, dentro de dos o tres años, elevar el sueldo ficto que se crea por la propia ley. En este momento, —y el futuro no es promisor al respecto— de acuerdo con el standard vital existente en el país, no es una cosa extraordinaria que una persona que tiene que asistir a sus familiares perciba $ 60.00 mensuales. Su situación real es de miseria.

De manera, señor Presidente, que si dentro de dos o tres años, sin recurrir a ninguna otra financiación, con el recurso esencial del centésimo dividido y distribuido en forma racional, se logran ingresos que cubran con exceso las necesidades de la Caja, no habría una mas justa conquista, dentro de la ley, que aquella de acrecer el sueldo ficto de $ 60.00.

Dejo, pues, señor Presidente, en este informe planteada esta cuestión, para que en el momento oportuno se tenga en cuenta.

Las demás disposiciones de la ley son de carácter general. No me voy a referir a ellas en este momento, sino que las discriminaré en la discusión particular si este proyecto merece alguna observación.

(Muy bien. — Apoyados)

—Con lo expuesto, dejo informado el proyecto que está a consideración del Senado.

13

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a un asunto de carácter interno.

Quisiera saber si la Mesa ha confeccionado la lista de los miembros de la Comisión que va a estructurar la orden del día, a fin de que pueda sesionar en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa espera tener pronta la lista después de la sesión; hasta el momento no nos hemos podido poner de acuerdo con los señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Mesa no tiene que ponerse de acuerdo con nadie, porque es facultativo de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es necesario consultar previamente, señor Senador a los miembros de los diversos partidos que integran el Senado, porque en la moción pertinente se establecía que la Comisión estaría compuesta por representantes de todos los partidos.

SEÑOR BRUM. — Se podría solicitar a la Mesa que nombre a los miembros de la Comisión y cite a ésta para mañana.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la Mesa procederá en consecuencia.

14

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para otro asunto de carácter interno.

La Comisión de Presupuesto, que tiene que estudiar un asunto referente a la administración de justicia, debe ser integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y creo que también con dos de la Comisión de Hacienda.

Solicitaría que la Mesa designara cuánto antes a los Senadores que van a integrar esa Comisión, porque los términos son angustiosos. Si este proyecto ha de ser considerado el martes en el Senado, la Comisión tiene que comenzar su estudio mañana mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de acuerdo con la sugestión del señor Senador Arroyo Torres.

15

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Como estoy vinculado a una empresa periodística, me veo en la obligación de solicitar autorización del Senado para intervenir en el debate del proyecto de ley relativo a la jubilación de vendedores de diarios y revistas.

En consecuencia, señor Presidente, planteo ante el Senado mi situación.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción, señor Presidente, para que se conceda al señor Senador Batlle Pacheco, la autorización que solicita.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador Capurro. Dejo constancia, —como lo he hecho en otras ocasiones— que considero que el procedimiento lógico es denunciar las situaciones personales y luego requerir la autorización correspondiente para intervenir en el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el procedimiento reglamentario y es constumbre en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Capurro, en el sentido de que se autorice al señor Senador Batlle Pacheco para intervenir en la discusión de este proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que este proyecto de ley, que cuenta con la adhesión de los representantes de mi partido —está demás decirlo— va a contar con mi voto favorable.

Es, por otra parte, la tradición del partido batllista en el sentido de que todos los gremios y trabajadores deben ser amparados por el beneficio de la jubilación. Se trata, simplemente de realizar una elemental regla de justicia.

Voy a discrepar, no obstante, con la financiación del proyecto.

No veo la razón por la cual se crea aquí una competencia desleal con las revistas extranjeras. El proyecto grava al papel de diarios, en tanto que no encuentro, en todo su articulado, cuál será la contribución de las revistas extranjeras en el montepío de sus vendedores.

Desearía que el señor miembro informante aclarara este punto.

SEÑOR CUSANO. — El criterio que se ha seguido sobre este punto, es un viejo criterio, señor Senador.

En realidad, en la Comisión de Previsión y Asistencia Social, no se planteó este asunto y, en consecuencia, no podré hablar en nombre de la misma. Expresaré, simplemente, mi propia opinión sobre el problema.

Creo que el gravamen a las revistas extranjeras esencialmente a las revistas argentinas —démosle ese carácter porque el noventa por ciento de las publicaciones en forma de revista que circulan en el país son argentinas, — excede la forma de una simple imposición o recurso interno, para lesionar una materia que se vincula a las buenas relaciones internacionales.

En las diversas oportunidades en que se procuró establecer ese gravamen, se habló de represalias por parte de los países vecinos, en alguna oportunidad se hicieron efectivas. En mérito a ello es criterio generalizado dejar esa libre circulación de las revistas. Y de los diarios extranjeros también, — porque se pensaba en establecer un gravamen sobre ellos — y creo que el señor Senador Arroyo Torres alude a un impuesto sobre los diarios extranjeros.

De manera, señor Presidente, que el concepto del miembro informante — que es personal, ya que no puede invocar el pensamiento de la Comisión en este caso — es que la creación del impuesto a las revistas y diarios extranjeros sería en este momento, inoportuna y peligrosa para las relaciones que mantenemos con la Argentina.

Ya en otras oportunidades se habló de lo mismo en el Parlamento.

Considero señor Presidente — aun dejando de lado el caso de las represalias, que todo gravamen a las publicaciones extranjeras, que representan elementos de cultura que llegan al país, significa un acto de regresión. Lo mismo en caso de tratarse de impuesto a los libros extranjeros.

Resulta útil mencionar, señor Presidente a este respecto la opinión del maestro Rodó sobre esta materia.

Se trataba de establecer un impuesto, similar a éste que se propone, a los libros extranjeros. Por extensión bien puede aplicarse idéntico criterio a los diarios y revistas.

Dice así Rodó: "Contadísimos son los países que hacen extensivo a los libros el impuesto de aduana. Fuera del Brasil, Suiza, Haití, Cuba y el Uruguay, rige universalmente la excensión de derechos para la circulación internacional de los libros, vehículos de civilización y de cultura, cuya difusión fácil y amplia es de interés humano. Y si este interés alcanza a las naciones capaces de elaborar por sí mismas la suma de producción intelectual suficiente para satisfacer sus necesidades espirituales en el orden científico y en el literario, aun más alcanza a aquellos pueblos nuevos, que, por lo incipiente de su cultura necesitan indispensablemente la asimilación de los frutos del pensamiento extraño, para formar y estimular su propia capacidad de producción".

Me parece también oportuno mencionar un juicio del diario argentino "La Nación", que aparece en un antiguo editorial dedicado a este mismo problema.

Refiriéndose a la posibilidad de ese gravamen, dice lo siguiente: "Tratándose de dos naciones que por la tradición y el carácter de la amistad que las une, excluye aparentemente la imposición de derechos de esa índole que habrá parecido comprendernos entre estados que apenas disimulan en sus relaciones un fondo de utilidad. En este caso nos hallamos sin duda, en presencia de un error de concepto, cuya principal gravedad consiste en el establecimiento de barreras a los diarios. Gravar la entrada a los periódicos, supone, efectivamente, un procedimiento de exclusión incompatible con el grado de intercambio y con los sentimientos que identifican a los hombres del Uruguay y la Argentina".

Estas son las razones, que yo no tengo inconveniente en suscribir, señor Senador, — ambas — que se impulsan —habiéndose establecido un recurso que cubre ampliamente las necesidades de la jubilación de los vendedores de diarios, — a no aceptar este recurso que excedería en importancia los límites nacionales para ir a vincularse a un problema de buenas relaciones internacionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador se ha batido contra molinos de viento. Participo totalmente de su pensamiento en cuanto al establecimiento de gravámenes a la introducción de revistas, diarios y libros extranjeros. Me parece que nadie podría sotener que se establecieran barreras a la cultura que llegara en forma impresa a la República, viniera del país de donde viniere; pero aquí el problema es completamente distinto. Existen revistas de carácter internacional, editadas por empresas que tienen todos los atributos de empresas universales y que cuentan a su favor con la colocación de cientos de miles de ejemplares en todo el mundo, con un precio de costo tal que frente a él, es nula la competencia de las revistas nacionales. Me parece bien que esas revistas de carácter universal invadan todos los mercados y que no exista ninguna barrera aduanera que les impida llegar al país; pero lo que es de una evidente injusticia es que se establezca la exoneración, para este servicio de carácter social, cuando esas revistas tienen la misma obligación que las nacionales, de atenderlo, dentro de fronteras.

Son dos cosas completamente distintas; una la barrera aduanera, el gravamen establecido para la entrada de esas revistas al país; otra que esas revistas utilicen durante treinta años a los vendedores, a nombres que están a su servicio, y que no contribuyen con un sólo centésimo para atender esas pasividades, que solamente son atendidas con la contribución de las revistas nacionales. Me parece que esa es una injusticia absolutamente evidente. Creo que ninguna revista extranjera podrá sentirse lesionada ni podrá hablarse de gravámenes aduaneros por el hecho de que, dentro de fronteras, contribuyan al aporte jubilatorio, para que los empleados de su administración, — administradores, corredores, y funcionarios de todas las oficinas que la integran, — puedan acogerse a los beneficios de la jubilación. Ninguna de ellas podrá argumentar que significa establecer una barrera aduanera el hecho de que se les exija contribuir con el aporte patronal.

¿Qué razón, qué motivo, cómo podría invocarse el más mínimo argumento de justicia para exonerar a esas revistas de esa contribución, de ese aporte jubilatorio para sus propios empleados? Porque el vendedor de diarios no es más que un empleado, en escala funcional, de la revista. Me parece que esto es de una lógica evidente que rompe los ojos. No veo qué razón pueden invocar en contra de este principio las revistas extranjeras, sobre todo cuando, vuelvo a repetirlo, se trata de revistas que cuentan con una organización económica poderosísima que llega a todas las naciones del mundo. No es posible referirnos, simplemente a la Argentina; existen otras clases de revistas que entran al país, que utilizan a los vendedores de revistas que las vocean en las calles, y esos vendedores, ese personal, es el que va a acogerse a los beneficios jubilatorios pero del dinero que recoge esa revista no queda un vintén para el instituto jubilatorio.

Quisiera que la Comisión expresara si no me asiste toda la razón del mundo para reclamar una pequeña contribución de esas revistas, contribución que no significa el establecimiento de una barrera aduanera, sino que es simplemente, el cumplimiento de un deber social dentro de fronteras.

Además de que se quebrante un principio de equidad exonerando a las revistas extranjeras de esa contribución para solventar las pasividades de sus propios funcionarios, — que no otra cosa es el vendedor de diarios al servicio de la revista, — no se ve qué razón existe para esa exoneración graciosa, haciendo que las otras revistas carguen con el pesado fardo de contribuir con su sólo aporte a solventar esas pasividades, mientras las ganancias de aquéllas van al extranjero. Se coloca así a estas revistas en una situación de desleal competencia, porque mientras las revistas nacionales tienen que contribuir con su aporte a la jubilación de sus funcionarios, las revistas extranjeras que utilizan ese mismo personal se lavan las manos, mientras gozan, dentro de fronteras, de una situación de favorable desigualdad con respecto a aquéllas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que creo son ilevantables, voy a proponer en la discusión particular la inclusión de un artículo que establezca la contribución de las revistas extranjeras para solventar la pasividad de sus propios funcionarios.

SEÑOR CUSANO. — Las razones que ha dado el señor Senador Arroyo Torres, aparentemente lógicas y de fuerza, dentro de los conceptos generales y de los lineamientos generales del proyecto no resultan así; primero porque el cálculo de la aplicación de este impuesto a que se refiere el señor Senador —tengo las cifras por delante que me han sido proporcionadas por la propia Asociación Gráfica— su aplicación a las revistas daría una cantidad insignificante en relación con lo que necesita la caja de vendedores de diario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es el principio, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Desde el punto de vista práctico y material no posee eficacia alguna el argumento del señor Senador Arroyo Torres.

Ahora en cuanto a la necesidad de favorecer al personal obrero que vende esas revistas, el argumento tiene una fuerza más aparente que real. Cualquier impuesto que se aplicara, lo dice la experiencia, produciría una disminución en la venta de esas revistas dentro del país. La mayoría de esas empresas, son muy poderosas y las revistas que editan tienen una inmensa divulgación en los países vecinos. La venta en el Uruguay les interesa relativamente, y cualquier barrera que se estableciera produciría una reducción en las ventas de esas revistas con el consiguiente perjuicio para el núcleo de vendedores que actualmente obtienen beneficio con ellas.

Por lo demás, —esto no está dentro de la ley pero está dentro de la realidad de la existencia del gremio de vendedores de diarios— a costa de la venta de esas revistas, es que se ha podido fortalecer el capital social del Sindicato, de la Caja de Auxilios y de la Casa de Salud de los vendedores de diarios. De manera que cualquier gravamen que se estableciera en ese sentido, aparentemente para beneficiarlo, perjudicaría a esa benemérita organización que actualmente poseen los vendedores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué resulta así de los hechos?

SEÑOR CUSANO. — Porque uno de los mayores aportes que recibe el Sindicato es el que le proporcionan los concesionarios de las revistas extranjeras para beneficio del gremio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Subirían el precio.

SEÑOR CUSANO. — E imagínense para que clase de beneficios, señores Senadores: para su policlínica, para su biblioteca, para su gimnasio, para su Casa de Salud.

De manera que aunque aparentemente se quisiera fortalecer la financiación de este proyecto, que no necesita que se le fortalezca, porque se ha probado mediante los estudios técnicos del Instituto de Jubilaciones que con ese centésimo así distribuido, se cubren con exceso los recursos necesarios para la Caja; lo que se haría, en realidad,

si se hiciera efectivo el agregado del señor Senador Arroyo Torres, sería perjudicar los intereses de los canillitas.

Por tales motivos, —aunque esto corresponde a la discusión particular,— desde ya adelanto al señor Senador Arroyo Torres, mi negativa a lo que él propone que, por lo demás, traería aparejado otro inconveniente práctico del momento, que sería el de que este proyecto tendría que volver, después de tanto tiempo perdido, a la Cámara de Representantes al final del período de sesiones, y se dilataría, así, quien sabe hasta cuando, el ideal de la jubilación de los vendedores de diarios. Este último argumento es el de menor cuantía pero de indudable realidad.

SEÑOR REGULES. — Iba a decir lo siguiente: que hay un argumento, a este respecto, que no se ha hecho todavía, y es el de que estas exoneraciones se fundan en el principio de la reciprocidad, no en el principio de una justicia estricta en cada país sino, repito, en el principio de la reciprocidad.

Nosotros acordamos esta exoneración a las revistas que vienen al Uruguay mientras en la Argentina se dá la misma exoneración a las revistas que van del Uruguay, y se sobrentiende que las cargas sociales las paga todas el capital argentino en la Argentina y las cargas sociales en el Uruguay las paga todas el capital uruguayo.

Que el tráfico es distinto, es verdad, porque los países más ricos envían mayor cantidad de publicaciones que los países menos ricos, pero el principio de la exoneración, es la reciprocidad.

Si nosotros, país chico, entramos en esa guerra de tarifas, podríamos decir, o de contribuciones, crearíamos nuevas dificultades a la propia difusión de nuestras revistas en el extranjero, aunque son pocas, y crearíamos, además, dificultades a la venida de revistas extranjeras al país.

El principio de reciprocidad prevalece en este caso sobre otras razones de justicia que son profundamente atendibles, y si no existiera más que la razón de justicia, tendríamos que compartir el criterio del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay otro aspecto del problema que no tiene menos importancia, de otra forma del trabajo que está afectada por esta diferenciación que se establecería en la ley: la revista es también un mercado para el trabajador intelectual.

Lo lógico es qué ante la competencia de empresas poderosas del extranjero, el trabajador intelectual que encuentra en la revista un mercado para su trabajo vea reducido ese mercado por que la revista nacional, en inferioridad de condiciones, esté, por eso mismo, incapacitada para absorver el trabajo de los escritores del país, y la reciprocidad no se produce en la misma proporción con relación al trabajo, de cómo se produce con relación a la venta de las revistas, lugar de publicación del trabajo.

En la revista extranjera el porcentaje del trabajo de los escritores nacionales es mínimo o nulo; pero, además, todavía, hay un aspecto más serio en la cuestión al que yo me quiero referir porque puede ser fundamental para los escritores de un país con la contextura democrática permanente que nuestro país tiene.

Es evidente que en las luchas entre el capital y el trabajo y en las derivaciones que esta lucha tiene y sus diversas formas, tantas veces disimuladas, nuestro escritor, por fortuna en términos generales, ha estado colocado siempre en la mejor posición.

En el país, todavía se puede decir lo que se piensa y cómo se piensa, no sólo porque no hay ley que se lo impida sino porque todavía no hay organizaciones capitalistas que se lo impidan. Fuera del país, esto ya no es verdad; porque aunque no haya ninguna ley que le impida a un escritor, en ciertas formas de publicidad, decir lo que piensa y cómo lo piensa, hay una organización capitalista que se lo impide hacer.

Es una nueva forma de enmudecer el pensamiento y de quitar una noble forma de trabajo al trabajador intelectual.

Me parece un problema muy grave a tenerse en cuenta. Creo que en presencia este espíritu del país, nos interesa sobremanera propender a fundamentar de todos modos el mayor número posible de tribunas que nuestros hombres de pensamiento puedan expresarlo tal y cómo lo piensan.

Yo comprendo que lo que estoy diciendo podrá parecer un poco abstracto; peso aseguro al Senado que no tiene nada de ello.

Tengo hechos de mi conocimiento íntimo en que sin que ninguna ley le prohiba a un escritor decir lo que piensa, no lo ha podido decir, apenas se ha advertido la calidad de su pensamiento.

De modo, pues, que no sólo es interés de la República para esta forma del trabajo proteger el mercado de absorción de ese trabajo, sino que es legítimo permitir que el trabajador tenga en donde colocar el fruto de su trabajo.

Creo que es de interés para el espíritu de la República que esta aptitud espiritual de sus trabajadores intelectuales no carezca de la tribuna necesaria para expresar su pensamiento tal como él lo concibe y en la forma en que desee expresarlo.

SEÑOR CUSANO. — Sin duda que el problema que plantea el señor Senador Zavala Muniz, excede los límites de este proyecto y, más, parecería que está en contradicción con las palabras de su colega el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Arroyo Torres, hablaba de establecer un gravamen a los efectos de compensar los esfuerzos de los obreros y empleados que venden y se ocupan de esas revistas extranjeras.

Lo que plantea el señor Senador Zavala Muniz lo hace en el sentido de proteger las publicaciones nacionales, y si yo no he entendido mal, al proteger a las revistas nacionales lo que se haría sería restringir la entrada y la venta de las publicaciones extranjeras, y en tal forma...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite continuar, señor Senador, me podrá rectificar de inmediato.

...tal forma, decía, se perjudicará los intereses de los trabajadores a ellas vinculados y se irá conjuntamente a establecer una lesión a esa política del libre intercambio y en esta materia, que es a lo que yo me refièro, dejaría ya de ser un problema social interno del país para incidir en la política internacional que es lo que queremos evitar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor Senador; no es ése mi pensamiento. Mi pensamiento, es corroborando el del señor Senador Arroyo Torres, que sostiene que no es justo ni legítimo colocar en inferioridad de condiciones a la revista nacional. Yo sostengo en ese pensamiento, que no es justo ni legítimo, por las razones que él da; y, porque, además, colocada en inferioridad de condiciones la revista nacional, está, por lo mismo, imposibilitada de absorber el trabajo de nuestros trabajadores intelectuales, lo cual no incide para nada con el problema que el señor Senador plantea, porque no creo que las revistas extranjeras con la potencialidad económica que tienen, dejen de seguirse vendiendo en el país porque se le coloque en la posición que el señor Arroyo Torres desea. Y, además, porque tienen el recurso de aumentar su precio, como seguramente lo hará.

SEÑOR CUSANO. — La experiencia dice lo contrario, dice que toda intentona de gravamen trae como consecuencia la restricción en la venta de esas revistas.

Por lo demás, yo creo que todavía no es llegado el momento de establecer que las tribunas del pensamiento de los países vecinos se encuentren cerradas para nuestros escritores, periodistas, y, ni aún, para nuestros políticos en el exilio.

Dentro de esa inmensa gama de orientaciones y posibilidades que hay en la prensa y en la imprenta de las Naciones limítrofes, han hallado escritores, periodistas y políticos orientales, tribunas bastantes pasa poder expresar su pensamiento, de la misma manera...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ciertas formas de pensamiento.

SEÑOR CUSANO. — ...que cuando esos políticos, escritores o periodistas, de otros países cercanos, han llegado a esta tierra, han encontrado idéntica reciprocidad en nuestras tribunas.

De manera que sería otro principio, otra tradición que se quebrantaría, si aplicáramos el criterio restrictivo del señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Necesito aclararle al señor Senador porque no quiero que parezca que los conceptos expresados por mí, sean injustos.

Yo no he dicho que sea imposible a los escritores y políticos de nuestro país, expresar su pensamiento en los países vecinos. No podría decir eso, porque cometería una injusticia; pero digo y afirmo, señor Senador, lo afirmo con hechos: que dentro de empresas capitalistas que publican este tipo de revistas, —se lo afirmo al señor Senador con hechos que conozco íntimamente—, un escritor de este país, colocado en cierta posición ideológica, no puede publicar su pensamiento a pesar de que se haya contratado la publicación de ese pensamiento, sin ninguna restricción; pues apenas asomada la oreja del lobo, se le anulan las posibilidades.

SEÑOR CUSANO. — Pero esa imputación, señor Senador, no puede aplicarse genéricamente. Se trata de determinadas empresas, con determinada orientación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Precisamente, es lo que digo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Declaro que voy a votar el proyecto, que a pesar de sus defectos, es un gran proyecto.

Creo que es lo primero que se hace en esa materia, en el país, de manera positiva, en favor de un gremio nu-

meroso, como es el gremio de vendedores de diarios, que se ha organizado con grandes dificultades, y que ha logrado, señor Presidente, en materia de organización y de seriedad de conducta, una situación de excepción en este país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero en este momento, recordar a un hombre que tuvo una gran participación en esa tarea gremial, y a quien conocí hace años, que casi se puede decir es el padre de este sindicato. Me refiero al señor Troitiño. Creo que ésta fué, en gran parte, su obra.

La jubilación de los canillitas, es, absolutamente una necesidad.

Esta ley tiene defectos; pero sin embargo, si tuviera que optar entre corregir los defectos y sacrificar la ley, son tan grandes las ventajas que trae aparejada la jubilación, que a pesar de sus defectos, la aprobaría tal como está.

No es exacto, como lo ha manifestado el señor miembro informante que el público vaya a costear totalmente el aporte jubilatorio de las empresas periodísticas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es otra cosa, porque ese argumento es muy fuerte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El impuesto que se calcula, obligará a las empresas periodísticas a contribuir con una parte sensible del dinero necesario para hacer frente a las jubilaciones. Esto no quedará compensado con el aumento de precio de los diarios.

SEÑOR CUSANO. — ¿No quedará compensado?°

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No quedará compensado. Pero, señor Presidente, creo que las empresas periodísticas, deben pagar con gusto este aporte que se establece, como pagaron la jubilación de sus obreros. Realmente, cuando se trata de mejorar la situación de los que trabajan en una empresa industrial o comercial, asegurándoles el porvenir para su vejez, creo que es conveniente, hacer sacrificios gustosos.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador me permite, esa afirmación de que la contribución exigida a las empresas no quedará compensada con el centésimo de aumento, con el aporte que se obtenga, me gustaría que la fundara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La voy a fundar inmediatamente.

El peso de un ejemplar de diario corriente, oscila entre 100 y 130 gramos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Con cuántas páginas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con 16 páginas.

SEÑOR CUSANO. — Que actualmente no tiene ningún diario en la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque el papel está racionado; pero le hago notar al señor Diputado, que no es así, como él dice.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué me rebaja la jerarquía? (Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago notar que eso no es así, puesto que los diarios, además de su formato normal, publican suplementos que aumentan su peso. Mismo en la situación actual, el peso de un ejemplar de diario, promedio, debe estar alrededor de la cifra que dí, y eso ya incluiría el déficit; pero este déficit debe pagarse con gusto. Lo único que rectificaba, era un concepto equivocado, cuando decía que todo esto lo iba a pagar el público.

Ahora voy a pasar al aspecto que planteaba el señor Senador Arroyo Torres, y que yo también lo voy a plantear en una forma en que me parece va a ser más clara la percepción de la injusticia que esta ley comete en ese sentido.

Las empresas periodísticas aceptan, naturalmente, este gravamen, fundados en el principio de que todas las empresas de diarios, van a aumentar el precio de venta, para hacer frente al gravamen; pero si por ejemplo, se hubiera dicho en esta ley que tal o cual empresa de diario pudiera quedar exenta del gravamen y que pudiera seguir vendiendo sus diarios al mismo precio que antes, la injusticia hecha en favor del ciudadano que gozara de ese privilegio, sería notoria y sublevaría. ¿Por qué un señor ha de gozar del privilegio de poder vender sus diarios a un precio menor, porque no paga impuesto? Realmente sería una injusticia, ya fuera uruguayo o extranjero.

Pues bien; lo que pasa con las revistas extranjeras, es, precisamente, que por ser extranjeras no se van a ver obligadas a levantar sus precios, porque no tendrán gravamen; en cambio las revistas uruguayas, van a estar obligadas a aumentar el precio de venta, porque tendrán gravamen. Y como es notorio, en este país, las dificultades con que cuentan las empresas de revistas, son demasiado grandes, por lo que no ha podido progresar ninguna empresa de revistas, en la forma eficiente con que han progresado en la Argentina.

Con esto, se le agregaría una más, a todas las desventajas que ya tienen las empresas de revistas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Creo que el argumento que hace el señor Senador, se puede refutar rápidamente, con la simple lectura del inciso A) del artículo 4.°.

El inciso A) refiere al impuesto que se crea. Habla de un impuesto de $ 40.00 por tonelada a la importación de papel para diario.

El papel de obra que se utiliza en las revistas, el papel satinado, no recibirá esa imposición, y no hay ninguna parte de la ley que así lo exprese.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las revistas se imprimen en papel satinado y con rayas, tal como lo exige la ley.

SEÑOR CUSANO. — Actualmente, ¿qué revista nacional utiliza papel de diario?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo utiliza "Mundo Uruguayo", "Mundial", "Cine Radio", etc.

SEÑOR CUSANO. — Agregaré que esos recursos, —lo sabe el señor Senador que tiene una gran experiencia en esa materia—, representaría una cantidad ínfima; y en cuanto a revistas extranjeras de mayor divulgación, no utilizan papel de diario. Las revistas más costosas y de mayor divulgación, argentinas y chilenas, utilizan papel satinado de obra, que no caerían dentro de ese impuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las revistas argentinas de alto precio, utilizan papel de obra fino, así como las de todos los países. Las revistas populares de gran venta, utilizan papel de diario satinado o no satinado. Las revistas más caras, tal vez podrían quedar fuera de la ley, pero en este caso, deberían de quedar dentro de la ley, porque lo mismo utilizan a sus vendedores.

Lo que señalo, es perfectamente exacto. Si se cometiera una injusticia, como la de que un diario no pagara el impuesto, a nosotros nos sublevaría, porque todos los demás diarios se ven obligados a levantar sus precios de venta y se produciría, entonces, una excepción injusta a favor a determinada empresa. Pero esa excepción la hacemos con las empresas argentinas porque las revistas uruguayas, que ya luchan con dificultades, van a tener que levantar sus precios para hacer frente al gravamen que les impone la jubilación, en tanto las revistas argentinas no van a sufrir ningún impuesto.

Cuando se aprobó, señor Presidente, la ley de jubilación de gráficos, se aprobó también un impuesto a los diarios y revistas extranjeras, para que contribuyeran de esta manera, al fondo de jubilación de los gráficos. Posteriormente, se derogó ese impuesto.

Yo, señor Presidente, creía que podía haber razones en aquella época, para derogar ese impuesto, que era un gravamen aduanero en beneficio de la Caja de Jubilaciones de obreros uruguayos, que trabajaban en revistas y diarios uruguayos; pero, creo que este impuesto que tiende a cubrir la venta de las revistas extranjeras, no es un impuesto aduanero; es una carga social. Ni el libro ni ninguna otra publicación, están exentos de este impuesto. El libro extranjero, el más barato o el más caro, que se vende en las librerías, paga también el impuesto.

SEÑOR CUSANO. — Lamentablemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo no va a pagar, si tiene que pagar el trabajo que cuesta venderlo? Cuando se paga el sueldo de un funcionario, hay que considerar que se pagan dos cosas: su subsistencia actual y también su subsistencia para cuando no esté capacitado para trabajar.

SEÑOR CUSANO. — Si ese criterio se aplicara a todos los elementos de divulgación científica, intelectual o artística, sería deplorable en un país en que se aplicaran esas normas de reciprocidad a que aludía el señor Senador Regules, y tuviera que establecerse un impuesto a los conferencistas extranjeros; a las manifestaciones teatrales extranjeras por el hecho de serlo. Entonces, quién sufriría, sería la cultura nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que se aplica; no digo si debe aplicarse o no. Señalo que cuando una librería vende libros, paga a la Caja de Jubilaciones el montepío de sus empleados, y lo paga sobre el precio de los libros que vende. No se le ha ocurrido a nadie que eso sea un atentado, y por el contrario, se le ha ocurrido, —lo que es sensato—, que el trabajo que da vender un libro, debe pagar, también, la jubilación. Yo convengo en que es un impuesto injusto; pero hay una razón clara, y es la que expresaba el señor Senador Arroyo Torres, para que este proyecto de ley no sea modificado, para que obtenga la sanción del Senado, y se convierta en ley cuanto antes.

La financiación de este proyecto de ley, es mejor que la de cualquier otra ley de jubilaciones. Hay que hacer notar, señor Presidente, que por el procedimiento que se emplea en la financiación de este proyecto, será imposible defraudar a la Caja. Todos sabemos que la Caja de Gráficos, se vé afectada por el cierre de empresas que

dejan decenas y decenas de miles de pesos sin pagar. Esta ley que grava el papel de diario, hace pagar puntualmente el aporte jubilatorio de cada trabajador. Creo que ella es justa en su financiación, y hasta me parece que su sistema debería extenderse a la jubilación de los gráficos.

Por eso, señor Presidente, porque este proyecto de ley encierra, como he dicho, un acto de regularización para un gremio numeroso y ordenado, como lo es el gremio de vendedores de diarios y, porque creo que trae una financiación, que es la mejor que se ha hecho en materia jubilatoria, porque es la que da garantías más amplias, a pesar de sus defectos, le voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR CUSANO. — Voy a rectificar, rápidamente, alguna afirmación del señor Senador Batlle Pacheco.

En lo que respecta a esos perjuicios que recibirían las empresas por este tipo de financiación que se crea, yo le pregunté en que se basaba y me contestó que en el peso de cada diario. Se ha probado, —en esta materia se han hecho comprobaciones—, que un diario de 16 páginas, de tamaño normal pesa cien gramos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otros más grandes y por lo tanto pesan más.

SEÑOR CUSANO. — Sobre ese peso de 100 gramos en un diario de 16 páginas es que se ha calculado el aporte de cuatro milésimos. Actualmente, he tomado el número de páginas normal de los diarios de Montevideo, y es el siguiente: "El País", doce páginas; "El Tiempo", diez páginas; "El Bien Público", ocho páginas; "El Día", catorce páginas; "El Debate", diez páginas; "La Mañana", doce páginas; "Diario Popular", cuatro páginas, tamaño chico; "El Diario", doce páginas; "La Tribuna Popular", doce páginas, tamaño chico; "El Plata", doce páginas; y "La Razón", doce páginas.

Quiere decir que todos los diarios de Montevideo van a recibir un beneficio mayor del que significan los tres milésimos, de ganancia que se le asigna, porque ninguno pagará íntegramente los cuatro milésimos, destinados al importe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano, sabe que el papel de diario está racionado, y que por esa razón los diarios no tienen más páginas.

SEÑOR CUSANO. — "El Bien Público" va a pagar dos milésimos exactamente, quedándole un beneficio de cinco milésimos más por ejemplar. En esa proporción están los demás diarios, aún "El Día" que aparece con catorce páginas, va a recibir un beneficio mayor, porque no sale de 16 páginas y pesa menos de cien gramos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pesa más de cien gramos.

SEÑOR CUSANO. — Las posibilidades universales en materia de papel no son muy optimistas. Por una cantidad de años, según las afirmaciones que llegan de los centros papeleros más importantes, vuelvo a repetir, las posibilidades no son muy optimistas. La restricción de papel para diario se está haciendo cada vez mayor. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que los diarios van a mantener sus actuales beneficios, y aun aumentarlos, si se llega a la disminución de sus páginas, y de ninguna manera se verán perjudicados por exceder del número de 16 páginas, cosa que no ocurre a ninguno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como la vigencia de la ley, hay que considerarla dentro de una situación normal, y no dentro de una situación creada por la precariedad del racionamiento de papel, cuando he manifestado que los diarios se han de vender en su formato normal, —lo que podrá ser dentro de un año o de seis meses, porque todo depende de las disponibilidades de papel en el mundo—, me he referido a ese hecho. Yo sé que si se disminuye la cantidad de papel, se disminuye el aporte, y si el número de hojas fuera cero, no habría jubilación: pero he hablado sobre la base de lo que ha sido normal en nuestro país.

En la otra guerra sucedieron fenómenos parecidos a éste; hubo escasez de papel durante un año y medio, pero después se normalizó la situación y, entonces, Montevideo, con menos población y menos posibilidades, tuvo diarios de 18 páginas. Todavía vamos a ver aparecer, normalmente, diarios de 24 páginas. A eso es, a lo que me he referido; a que en el futuro, no habrá raccionamiento, ya que en un régimen normal, la contribución de los diarios va a ser superior a lo que indemniza el precio fijado. Eso va a ser así, sin ningún género de duda, ya que los diarios de Montevideo tendrán, —como los diarios de otras ciudades—, 24 páginas, y en este caso la contribución va a ser mucho más amplia, casi el doble de lo que se calcula actualmente.

De manera que cuando hablaba de eso, no hablaba de una cosa fantasmagórica. Hablaba de un hecho que va a producirse. Pero le advierto al señor Senador Cusano, que esa contribución se hará gustosa por parte de todos los diarios, porque es para un fin tranquilizador para toda la sociedad.

SEÑOR CUSANO. — Pero como el señor Senador hablaba del sacrificio de los desembolsos y del perjuicio de las empresas, creí haber entendido eso.

Me interesa puntualizar, que por este sistema de financiación, las empresas periodísticas salen gananciosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Manifestó el señor Senador Cusano, que estos aportes jubilatorios, los iba a pagar el público, y yo manifesté que nó, que las empresas también iban a contribuir con una parte sensible, y me parece muy bien que contribuyan.

Eso es lo que dije y lo que he demostrado.

SEÑOR CUSANO. — Parte sensible dentro de ese centésimo de aumento, que actualmente no tiene otra justificación que la propia jubilación de los vendedores de diarios. La situación general de las empresas periodísticas, es de plena prosperidad.

De manera que la mayor ganancia que les va a proporcionar el aumento, no tiene otra justificación que la razón esencial, de justicia, de financiar la jubilación a los vendedores de diarios. Lo que me interesa probar es que en el momento actual, ninguno de los diarios —digo en el momento actual, para no provocar ninguna discrepancia— está dentro del peso que equivale a los cuatros milésimos destinados a pagar el impuesto por tonelada. Por eso manifiesto, que van a obtener una ganancia mayor, que la que les establece la propia ley.

Pero quiero agregar otro argumento. No son sólo los consumidores, los únicos que van a pagar la jubilación, son los propios vendedores de diarios los que la van a financiar, no sólo por el aporte indirecto que significa renunciar al beneficio del milésimo y medio, que obtendrían del centésimo de aumento sobre el precio del diario, sino, por otro recurso que no está establecido en ninguna ley, y es la modalidad corriente de pago provocada por el tipo de nuestra moneda.

Actualmente, una gran mayoría de vendedores de diarios, reciben como retribución por los diarios que venden, no cuatro sino cinco centésimos, porque los que pagan con una moneda de cinco no reclaman el centésimo de vuelto. En realidad, eso constituye ya, una entrada normal del vendedor de diarios. Este aspecto ha sido estudiado por el propio gremio, calculándose en un porcentaje del 50 o 60 o|o sobre las cuentas totales, ese centésimo de propina.

Esta financiación ha sido aceptada por el sindicato, y ello demuestra la gran nobleza y solidaridad que hay dentro de este gremio, que han renunciado voluntariamente, al beneficio del centésimo, a fin de obtener la jubilación para todos sus integrantes.

Me quedaba por decir esto, para hacer plena justicia a la actitud de los vendedores de diarios.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una moción de orden.

Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, porque entiendo, como lo manifesté ya en una exposición de motivos de un proyecto que he presentado a la consideración del Senado, por el que solicito la jubilación de los empleados de inmuebles, que todo gremio, en un país donde existen jubilaciones, tiene derecho de cobijarse dentro de esa jubilación de que disfrutan los demás.

En cuanto al proyecto que está a nuestra consideración, y en lo que dice relación con el argumento hecho por el señor Senador Arroyo Torres, debo manifestar, señor Presidente, que la verdad es, que las cosas, como los hombres que entran al país, deben someterse a las leyes que rigen a ese país.

Por lo tanto los diarios y revistas extranjeras, debieran someterse a estas mismas leyes, y aportar a la Caja de Jubilaciones, la contribución que efectúan los demás.

Sin embargo, como la argumentación hecha por el señor miembro informante, señor Cusano, hace efecto en mí, que conceptúo sería por las perturbaciones en el intercambio cultural que significa esa reciprocidad periodística, y teniendo en cuenta que los vendedores aportan, también, a la Caja del gremio y que la supresión de ese aporte, podría traer aparejado perturbaciones en la vida de esta corporación, es que voy a votar el proyecto tal como viene, pero entendiendo que debería, posteriormente a la sanción de esta ley, estudiarse las situaciones en que se encuentran los diarios y revistas que entran al país, para ver si es posible, por medio de algún proyecto de ley, obviar to-

das esas dificultades para que las revistas y diarios extranjeros se sometan a la legislación nacional.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y para que el proyecto se vote por capítulos, en vista de que todos los señores Senadores están de acuerdo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el proyecto, y se vota por capítulos.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar, en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

SEÑOR MAEDO. — Pido la palabra.

Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente este proyecto de ley, con verdadera satisfacción.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Dejo constancia de que los legisladores que integran el Partido Colorado "Libertad y Justicia" hemos votado con verdadera satisfacción este proyecto de ley, porque entendemos con ello, realizar un acto de estricta justicia, y, por otra parte, también, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, que hacen de la jubilación un derecho universal que debe ser realizado por la ley.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Ya que se han hecho fundamentos de voto, necesito manifestar la complacencia con que voto este proyecto de ley. No he hecho uso de la palabra, en primer término, porque el señor miembro informante ha hecho una exposición que representa el pensamiento de todos, y en segundo lugar, para facilitar el andamiento del proyecto, con el silencio correspondiente, y el voto afirmativo.

SEÑOR ROMERO. — Pido la palabra.

Dejo constancia que mi bancada ha votado con verdadera satisfacción este proyecto de ley, por ser de estricta justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 1.o, que comprende del 1.o al 3er. artículo, inclusive.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar el capítulo 2.o, que comprende los artículos 4.o y 5.o, inclusivé.

(Se vota: Afirmativa)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, para fundar el voto.

De los razonamientos formulados por el señor Miembro informante, hay uno que me ha detenido en el sentido de proponer un artículo aditivo, gravando los ejemplares de las revistas extranjeras. Es el último que formuló: de que corremos el peligro de que si modificamos la ley, esta no tuviera sanción en la Cámara de Representantes, y ante el peligro de que quede varado en la otra rama del Poder Legislativo, he optado por silenciar mis escrúpulos, beneficiando, así, indebidamente, a las revistas extranjeras.

—Se vá a votar el capítulo 3.o, consitituído por los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa)

—Se vá a votar el capítulo 4.o, que consta de los artículos 9.o al 21.

SEÑOR CUSANO. — Me permite, señor Presidente?

Antes de votarse este Capítulo, deseo dejar una constancia referente al artículo 20, que trata de la revisión de la ley dentro de los tres años seguidos a su promulgación. Quiero reiterarr lo que dije al principio de mi informe: que en el caso, —es mi criterio y creo que el Senado lo compartirá—, que los recursos creados por la ley, excedieran a las necesidades de la Caja, tiene que ser la finalidad primera en la revisión de la ley, acrecer el sueldo ficto de $ 60.00 que se fija por el artículo 3.o. Ese es mi pensamiento y lo expreso en forma personal pero, si no hay observación, solicito que quede como un criterio unánime del Senado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 4.o.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el presente proyecto de ley que pasará al Poder Ejecutivo.

16

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término y que se refiere a contralor de la fabricación y comercialización de fertilizantes.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes).

(Carpeta número 1.497|946. — Repartido número 85|946)

División Comunicaciones y Repartidos.

(Carpeta N.o 1.497|946. — Distribuído N.o 233|946)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, POR EL QUE SE REGULA LA FABRICACION, COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE FERTILIZANTES.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese alto Cuerpo el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, con la finalidad de incorporar a la legislación de la República una ley que regule la fabricación, comercialización e importación de fertilizantes.

De la legislación existente; objetivos de la ley propuesta

Es notorio que las disposiciones vigentes en la materia, no satisfacen las exigencias que impone el estado actual de nuestra agricultura, ni tampoco garantizan las transacciones que se efectúan.

La industria de los fertilizantes ha llegado a adquirir un carácter de estabilidad y complejidad tal, que hace impostergable la intervención de los Poderes del Estado a fin de dar garantías suficientes a los fabricantes, importadores y consumidores, de modo que todos ellos sientan la seguridad de que la legislación nacional vela por el libre y honesto desempeño de sus respectivas actividades.

De la necesidad de crear una ley de fertilizantes

El proyecto de ley estructurado llenaría un evidente vacío, puesto de manifiesto a través de un verdadero clamor emanado de la población de nuestra campaña, que exige del Estado, para cumplir el noble cometido de producir artículos alimenticios de primera necesidad garantías referentes a la legitimidad de los productos que adquiere, con la finalidad de mantener la máxima capacidad productiva de sus tierras.

Es notorio que los Poderes Públicos han tenido la constante preocupación de procurar a las clases rurales una legislación social y económica que facilite su evolución.

No obstante haber procurado siempre mejorar su standard de vida y brindarles facilidades y ventajas que reduzcan sus costos de producción, se ha postergado hasta el presente la adopción de las medidas que contemplen el problema integral de los fertilizantes.

La sanción de una ley especial que comprenda los aspectos más importantes de la producción y comercialización de los fertilizantes, solucionaría graves inconvenientes existentes en la actualidad, a la vez que provocaría una rápida evolución de esa industria, aportando una eficaz garantía a quienes utilizan sus productos, de la legitimidad y eficiencia de sus adquisiciones.

Pero más trascendente aún sería la consecuencia indirecta que acarrearía, al regularizar las actividades sobre fertilizantes.

En efecto al normalizar y encauzar su utilización, se obtendría seguramente un aumento global de producción agrícola, así como un adelanto positivo en el camino de la racionalización de las explotaciones, y un mayor acercamiento entre el productor y las oficinas técnicas oficiales, permitiendo intensificar su acción docente relativa a formas y métodos de utilizar la tierra, conservando su fertilidad.

Texto del proyecto de ley

El articulado de la ley proyectada pone bajo la égida del Ministerio de Ganadería y Agricultura la importación, fabricación y comercialización de los fertilizantes, permitiendo de esta manera normalizar y estabilizar una industria que se ha desarrollado hasta el presente bajo las orientaciones impresas por la iniciativa particular.

En esta forma la industria agraria nacional podrá contar con el aporte de elementos imprescindibles al mantenimiento de su máxima capacidad productora, dándole la garantía oficial de la legitimidad y eficacia de los productos que adquiera.

En el artículo 11 se determinan específicamente los casos de excepción total o parcial de esta ley, relacionados con las materias primas destinadas a la fabricación de fertilizantes y a determinados productos que se utilizan con similar finalidad en su estado de pureza industrial o para otros fines industriales.

Seguidamente se establecen normas para el registro obligatorio de todo fertilizante que se comercialice en la República debiéndose declarar por parte del interesado, la composición química del producto y enumeración de las materias primas empleadas en su manufactura.

Estas disposiciones garantizan por igual al fabricante y consumidor, pues el primero tendrá la seguridad de que la honestidad de su proceder no constituirá una desventaja en la libre competencia, ya que quienes pretendan actuar en forma desleal, no podrán escudarse en el anonimato y la ignorancia en beneficio de mezquinos intereses. Los productores por su parte tendrán la seguridad de que las erogaciones que realicen con la finalidad de restituir los elementos nutritivos extraídos por sus cosechas lograrán el destino pretendido.

Se establecen —asimismo— prescripciones concretas referentes a la forma de efectuar esos registros, previéndose los casos especiales que se puedan presentar y estableciendo normas para la denegación y cancelación de los mismos.

El capítulo siguiente se refiere a la comercialización para la que se prescribe un procedimiento especial, tendiente a garantizar al comprador la calidad y composición del producto adquirido, poniéndolo además a cubierto de toda posible adulteración o engaño.

La fiscalización del estricto cumplimiento de la ley queda sometida a un proceso de contralor eficiente por medio de análisis de muestras oficiales, que certifican la corrección de proceder de los fabricantes y comerciantes, a la vez que garantizan al comprador la eficacia del producto.

En capítulo especial se enumeran las facilidades acordadas al Poder Ejecutivo con objeto de darle a la ley, la necesaria elasticidad en el dictado y posibles modificaciones posteriores de la reglamentación correspondiente.

Los capítulos finales incluyen las definiciones correspondientes a la nomenclatura usada, de manera de evitar toda posible falsa interpretación, contribuyendo así a su mejor cumplimiento: las sanciones que se han estructurado con un criterio justo, a la vez que suficientemente riguroso, tratando de que contribuyan eficientemente a su finalidad primordial; los rubros, estrictamente imprescindibles para atender el normal cumplimiento de las disposiciones legisladas y disposiciones especiales y transitorias que se desprenden como lógica resultante de la promulgación de esta ley.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad, para reiterar a ese alto Cuerpo, las seguridades de mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, todo fertilizante que se comercialice en la República estará bajo el contralor y garantía del Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a las condiciones que se determinan a continuación.

Art. 2.º A los efectos de esta ley, cualquier sustancia o material que contenga nitrógeno, fósforo o potasio, en combinaciones consideradas convenientes a los fines de la nutrición vegetal, será considerado como fertilizante.

Del registro de los fertilizantes

A) Solicitud.

Artículo 3.º Establécese la obligatoriedad de registrar en las oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, todos los fertilizantes importados o fabricados en el país, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4.o Los fabricantes o importadores, presentarán a la oficina correspondiente, una solicitud de registro en la que consignarán.

I) Nombre y dirección del fabricante o importador.
II) Nombre y dirección de la persona que firma la solicitud.
III) Nombre del producto y marca de fábrica si ésta existe.
IV) Análisis correspondiente estableciendo los porcentajes mínimos siguientes:

A) Nitrógeno soluble en agua. — Expresado en N.
B) Nitrógeno total. — Expresado en N.
C) Fósforo asimilable. — Expresado en P_2O_5.
D) Fósforo total. — Expresado en P_2O_5.
E) Potasio soluble en agua. — Expresado en K_2O.
F) Nitrógeno asimilable. — Expresado en N cuando se argumente que el fertilizante lo suministra en condiciones asimilables, insoluble en agua.

V) Nombre de las materias primas empleadas.
VI) En caso de tratarse de escorias básicas, fosfatos naturales o sus mezclas, la finura del producto.
VII) Otras especificaciones que el Ministerio de Ganadería y Agricultura estime oportunas

Art. 5.o En los casos en que la persona interesada en el registro de un fertilizante no sea residente de la República, la solicitud deberá ser presentada por un representante residente, debidamente autorizado el que se hará responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Si dicho representante, por cualquier razón dejara de serlo, automáticamente quedará anulado el registro del producto.

Art. 6.o Simultáneamente con la solicitud de registro, el interesado presentará dos muestras representativas del producto, envasadas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación respectiva.

Las citadas muestras serán enviadas al Laboratorio Oficial a fin de que se proceda al análisis de una y al archivo de la otra.

El análisis certificará la corrección de los datos consignados en la solicitud, requisito indispensable para el registro.

B) Concesión del Registro y Autorización de Venta.

Artículo 7.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, una vez llenados convenientemente los requisitos anteriores, otorgará un número correlativo de registro a cada fertilizante.

La simple asignación del número de registro, implicará conceder la autorización para su venta por el término comprendido entre la fecha de su expedición y el 1.o de abril del año siguiente.

Esta autorización podrá ser renovada anualmente previo análisis y pago de los derechos de registro.

Art. 8.o La Oficina competente del Ministerio de Ganadería y Agricultura publicará por intermedio de su órgano oficial de publicidad, la nómina de los registros habilitados, los nombres que le corresponden y el análisis de garantía correspondiente.

C) Denegación y Cancelación del Registro.

Artículo 9.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá denegar la solicitud de registro cuando se considere:

A) Que el nombre del producto puede provocar equívocos con respecto al análisis o a las materias primas utilizadas;
B) Que el análisis de garantía y las materias primas utilizadas, son iguales o aproximadamente iguales a las empleadas en otro producto del mismo fabricante o importador.

Art. 10. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá cancelar el registro de un fertilizante:

A) Cuando haya transcurrido un mes de la fecha del término legal de autorización, de acuerdo al artículo 7.o de esta ley, previa notificación al interesado, concediéndole un plazo perentorio de 10 días para renovar el registro.

B) Cuando haya violación de alguna disposición de esta ley o de sus reglamentaciones.

D) Excecciones.

Artículo 11. La obligación del registro no comprenderá:

A) A los fertilizantes manufacturados de acuerdo a instrucciones explícitas del comprador, expresadas por escrito firmado, y refrendado por un Inspector nombrado de acuerdo a las disposiciones de esta ley, siempre que la adquisición de dicho fertilizante no sea destinada para revender o sea revendido en la República.

B) A las siguientes sustancias fertilizantes, cuando sean vendidas, ofrecidas, expuestas o almacenadas en su estado comercial puro, sin adulteración y sin mezcla con otros materiales, debiendo contener los porcentajes mínimos y grado de finura que se enumera a continuación:

Nitrato de sodio
15 o|o de nitrógeno, expresado en N.
Sulfato de amonio
20 o|o de nitrógeno, expresado en N
Superfosfato (fosfato ácido)
16 o|o de fósforo asimilable, expresado en P_2O_5
Escorias básicas (fosfato de Thomas)
10 o|o fósforo total, expresado en P_2O_5
80 o|o finura
Fosfatos naturales (rocas)
25 o|o fósforo total, expresado en P_2O_5
80 o|o finura
Sulfato de potasio
48 o|o potasio soluble en agua, expresado en K_2O.
Cloruro de potasio
48 o|o potasio soluble en agua, expresado en K_2O.

De la comercialización

Artículo 12. Los fertilizantes que se vendan, ofrezcan, expongan, almacenen envasados, etc., deberán llevar en cada recipiente, en forma indeleble y de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto la siguiente información:

I) Nombre y dirección del fabricante o importador;
II) Nombre del producto;
III) Número y año de registro;
IV) Análisis de garantía, expresando únicamente en unidades, los porcentajes de:

1.º) Nitrógeno soluble en agua, expresado en N.
2.º) Nitrógeno total, expresado en N.
3.º) Fósforo asimilable, expresado en P_2O_5.
4.º) Fósforo total, expresado en P_2O_5.
5.º) Potasio soluble en agua, expresado en K_2O.
6.º) Tratándose de escorias básicas, fosfatos naturales o su mezcla, deberá expresarse la finura del producto.
7.º) Cuando el fertilizante contenga residuos de cuero, pezuña, cuerno, pelo, lana, turba, gravas u otro material orgánico similar, deberá indicarse el porcentaje en peso, a menos que hayan sido tratados de manera de transformar el nitrógeno, potasio o fósforo a formas asimilables, de acuerdo a los métodos oficiales de análisis establecidos en la reglamentación respectiva.
8.º) Podrán establecerse los nombres de los materiales constituyentes de la mezcla fertilizante, en la forma prevista en la reglamentación.

Art. 13. Las ventas a granel de fertilizantes, deberán realizarse haciendo constar en las boletas de venta la información a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 14. Prohíbese vender, ofrecer, exponer, almacenar, etc.:

A) Fertilizantes cuya composición sea inferior al dos o|o (dos por ciento) de nitrógeno (N), o 5 o|o (cinco por ciento) de fósforo asimilable (P_2O_5), o 2 o|o (dos por ciento) de potasio soluble en agua (K_2O), e inferior al 14 o|o (catorce por ciento) de la suma de nitrógeno (N), fósforo asimilable P_2O_5) y postasio soluble en agua (K_2O). Exceptúanse los que se numeren y determinen expresamente el reglamento respectivo.

B) Sustancias o materiales a los que se les atribuyen propiedades benéficas para el desarrollo de las plantas, a menos que hayan sido refrendadas por la evidencia experimental y consiguiente aceptación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

C) Sales potásicas que contengan más de 0'5 o|o (medio por ciento) de bórax anhidro, o mezclas fertilizantes con mayor tenor de 0'1 o|o (un décimo por ciento) de bórax anhidro, o cualquier otro fertilizante que al ser utilizado en dósis razonables, y debido a contener cantidades excesivas de ingredientes posean propiedades perjudiciales para el desarrollo de las plantas cultivadas.

De la Fiscalización

Artículo 15. El contralor del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley será realizado por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Oficina competente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 16. El laboratorio correspondiente deberá realizar los análisis de:

A) Las muestras enviadas por los fabricantes o representantes conjuntamente con la solicitud de registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o de esta ley.

B) Las muestras enviadas por los particulares, quienes deberán elevar a la oficina respectiva la solicitud correspondiente. Si el interesado pretendiera que los resultados analíticos tengan valor de garantía oficial deberá solicitar previamente la presencia de un Inspector a fin de efectuar la toma de muestra oficial, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 de esta ley.

C) Las muestras enviadas por los Inspectores encargados de la fiscalización de la comercialización de los fertilizantes.

Art. 17. A los efectos de mantener un contralor eficaz del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, se faculta a los Inspectores debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo, a examinar cualquier partida de fertilizantes extrayendo muestras oficiales, para lo cual tendrán libro acceso, con la finalidad preestablecida, a fábricas, bodegas, almacenes establecimientos comerciales, estaciones de ferrocarril, y en general a toda clase de locales, vehículos, etc., donde se fabrique, almacene, transporte o se vendan fertilizantes.

Art. 18. El certificado expedido por el Laboratorio Oficial será "a prima facie" garantía de la composición del fertilizante, siempre que la muestra analizada haya sido extraída con carácter oficial.

Art. 19. Las muestras oficiales estarán sujetas a las siguientes condiciones:

A) Deberán ser tomadas en forma que pueda considerárseles representativas de la partida a la que petenezcan, y serán tomadas en presencia del vendedor o su representante, de testigos imparciales, de acuerdo a lo que establezcan las reglamentaciones y serán extraídas de no menos del 10 o|o de los envases que constituyen la partida. Cuando el fertilizante está a granel, las muestras se tomarán de 10 secciones diferentes.

B Las fracciones tomadas deben ser cuidadosamente mezcladas y divididas en tres o más muestras iguales de acuerdo a la reglamentación pertinente.

C) Cada una de las muestras deberá contener por lo menos un kilogramo. El Inspector deberá labrar un acta que firmarán las personas aludidas en el inciso A) y cuyos duplicados deberán incluirse en cada muestra, lacrándolas en presencia de los testigos y el vendedor.

D) Una de las muestras quedará en poder del vendedor, la otra será enviada al Laboratorio Oficial y la tercera será archivada como lo disponga la reglamentación respectiva.

Art. 20. Cuando por cualquier circunstancia un interesado tenga dudas de la corrección de los análisis oficiales podrá, dentro de 30 (treinta) días contados desde la recepción del certificado del Laboratorio Oficial, notificar por escrito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, su deseo de que se efectúe la peritación correspondiente. Esta se realizará de acuerdo a la reglamentación respectiva.

Pasados los 30 (treinta) días sin que se haya interpuesto ese recurso, el análisis oficial será decisivo.

Art. 21. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá publicar los análisis de los fertilizantes registrados, así como cualquier otra información que a su criterio sea de utilidad pública.

De las Facultades del Poder Ejecutivo.

Artículo 22. Facúltase al Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura para:

A) Fijar los derechos que deberán pagar los fabricantes e importadores por el registro de fertilizantes;

B) Establecer precios máximos de venta en fábrica y al público, para lo cual el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá requerir el asesoramiento del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de fijar los costos de producción necesarios;

C) Autorizar o prohibir, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, las exportaciones de fertilizantes o sustancias fertilizantes; así como rebajar o suprimir total o parcialmente, los derechos aduaneros y adicionales correspondientes a los fertilizantes o materias primas destinadas a la elaboración de los mismos, que se importen al país;
D) Fijar los derechos de análisis que deberán pagar los interesados que los soliciten; y
E) Dictar cualquiera reglamentación que se estime conveniente con objeto de facilitar el cumplimiento de la presente ley.

De las Definiciones

Artículo 23. A los efectos de esta ley y de las reglamentaciones respectivas, se entenderá por:

1º "Laboratorio Oficial" al o los laboratorios que el Ministerio de Ganadería y Agricultura designe a los efetos de esta ley.
2.º "Análisis de garantía oficial" a los porcentajes en peso de nitrógeno, fósforo y potasio, que el Laboratorio Oficial certifique como integrantes del fertilizante.
3.º "Fertilizante" a cualquier abono manufacturado que contenga nitrógeno, fósforo o potasio, de acuerdo a lo determinado por las reglamentaciones.
4.º "Nitrógeno" al nitrógeno, expresado en nitrógeno atómico (N).
5.º "Nitrógeno soluble en agua" al nitrógeno soluble en agua analizado por los métodos indicados en las reglamentaciones.
6.º "Fósforo" al contenido en fósforo (P), expresado en anhidrido fosfórico (P2O5).
7.º "Potasio" al potasio, expresado en K2O.
8.º "Asimilable" al porcentaje de cualquier elemento soluble de acuerdo a los métodos analíticos prescriptos por la reglamentación.
9.º "Finura" al porcentaje de material capaz de pasar a través de un tamiz de 100 hilos por pulgada N.º 100 (A. S. T. M.).
10. "Envase" a las bolsas, sacos, barriles, cajas u otros recipientes.
11. "Nombre" al nombre de fábrica dado a cada fertilizante, importador o vendedor.
12. "Número de Registro" al número específico dado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de acuerdo a esta ley, a cada fertilizante.
13. "Inspector" a cualquier persona designada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos de esta ley.
14. "Reglamentaciones" a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a lo establecido por esta ley, con objeto de su mejor cumplimiento.

De las sanciones

Artículo 24. Las infracciones a cualquiera disposición de esta ley o de las reglamentaciones respectivas para las que no esté establecida una especial penalidad, serán sancionadas con multas no mayores de $ 100.00 (cien pesos) en la primera infracción, desde $ 100.00 (cien pesos) a pesos 200.00 (doscientos pesos) para la segunda y para las sucesivas entre $ 200.00 (doscientos pesos) y $ 1.000.00 (un mil pesos).

Art. 25. Cuando se compruebe la venta, oferta, exposición o almacenaje de fertilizantes que no se ajusten a las disposiciones de esta ley o de las reglamentaciones respectivas, los infractores serán librados de la multa correspondiente cuando prueben:

A) Haber adquirido dicho fertilizante en fecha no anterior a un año.
B) No haber violado los envases originales.
C) No haber alterado el fertilizante.
D) No haber tenido motivos para suponer que el fertilizante no reunía las condiciones legales.

En tal caso se seguirá el procedimiento respectivo contra la persona de la cual se hubiera adquirido dicho fertilizante, siempre que se la individualice convenientemente.

Art. 26. Todo comerciante que use ilegalmente un número de fertilizante registrado, o que premeditadamente rebaje su valor mezclándolo con otras sustancias después que ha sido puesto en el mercado por el fabricante, importador o comerciante; o que deliberadamente obstacularice o se opusiere en cualquier forma a los Inspectores autorizados por esta ley, será penado con una multa entre pesos 200.00 (doscientos pesos) y $ 1.000.00 (un mil pesos) o prisión equivalente.

Art. 27. Toda persona que anuncie, ofrezca, venda, exponga, almacene, etc., cualquier fertilizante o material que pretenda ser de valor fertilizante, denominándolo sin cumplir con las exigencias de esta ley será considerada infractora de violación.

Art. 28. Cualquier fertilizante impropia o incorrectamente individualizado, en lo que respecta a las disposiciones de esta ley, será decomisado sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan de acuerdo con los artículos precedentes.

Art. 29. Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Agronomía en resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de dos 30 (treinta) días de recibidos los antecedentes respectivos por la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 30. Las multas a que se refiere esta ley serán hechas efectivas dentro del término de quince días de notificada la resolución que le imponga.

Art. 31. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 32. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo follo hará cosa juzgada.

Disposiciones Especiales

Artículo 33. Créase en el Item 11.03 Dirección de Agronomía, los cargos y partidas que a continuación se mencionan:

En el laboratorio de Química y Sueldos de la Sección Laboratorios:

2	Cargos de Ayudante Técnico con una asignación anual de $ 2.400.00 c/u	$	4.800.00
1	Cargo de Ayudante Idóneo con una asignación anual de	$	1.440.00
1	Partida para gastos de Laboratorio de	"	3.760.00
	Total	$	10.000.00

En el Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos:

1	Cargo de Ayudante Técnico con una asignación anual de	$	2.400.00
1	Cargo de Ayudante Idóneo con una asignación anual de	"	1.440.00
5	Cargos de Inspectores con una asignación anual de $ 1.200.00 cada uno ..	"	6.000.00
1	Partida de locomoción y viáticos	"	7.000.00
1	Partida para gastos de experimentación	"	3.160.00
	Total	$	20.000.00
	Total	"	30.000.00

Los cargos y partidas que anteceden, serán atendidos con Rentas Generales, debiéndose verter en dicho rubro,

los recursos que se recauden por cualquier concepto, durante el cumplimiento de la presente ley.

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. Dentro de los 15 días de publicada esta ley, los tenedores de abonos declararán por escrito firmado, las existencias de fertilizantes que posean comunicando quincenalmente la disminución del stock hasta su completa terminación.

Art. 35. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 36. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Se podría seguir el mismo procedimiento que en el proyecto anterior, votándolo por capítulo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el capítulo 1.o que comprende los artículos uno y dos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el capítulo 2.o artículos 3.o a 11.

Si no hay observación se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el capítulo 3.o, artículos 12 a 14.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el capítulo 4.o, artículos 15 a 21.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tengo alguna preocupación respecto del libre acceso que se concede a los inspectores. Supongo que no será tan libre que suprima las garantías correspondientes a los locales donde vivan los ciudadanos, porque dice: "...para lo cual tendrán libre acceso, con la finalidad prestablecida a fábricas, bodegas, almacenes...". Se presume que será durante las horas de funcionamiento normal de estas empresas; que no podrá ser nunca fuera de esas horas, y, particularmente, impedido durante la noche.

Términos tan generales y tan absolutos, podrían ser interpretados peligrosamente con desmedro de las garantías individuales. Si no hubiera observación, quedaría sobreentendido que el concepto es ése.

(Apoyados).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comunica al Senado que las pensiones a la viuda e hijos menores del Sargento Gutiérrez y a la viuda e hijos menores del bombero Fleitas, fueron aprobadas por 19 votos en 19, en primera discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR BRUM. — Que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda en consecuencia sancionadas y se comunicarán.

18

—Continúa la discusión particular del proyecto de contralor de la fabricación y comercialización de fertilizantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 18, debo hacer una pequeña rectificación. En lugar de decir "a prima facie", debe decir "prima facie": ese "a" está de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 4.o en el entendido que las aclaraciones del señor Senador Echegoyen constarán, en la interpretación que el le dá, en la versión taquigráfica, y con la supresión, que propone, en el artículo 18.

SEÑOR MIRANDA. — En el artículo 18 sería preferible suprimir eso de "prima facie" y establecer, simplemente: "El certificado expedido por el laboratorio oficial será garantía...". Se suprimiría "prima facie" que es un verdadero ripio legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la supresión del término "prima facie".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Con respecto al artículo 19, tengo algunas dudas. No deseo impedir el curso de este proyecto, pero no puedo callar algunas preocupaciones respecto del régimen que se sigue en materia de comprobación de infracciones. Se continúa en el mismo desorden habitual, en lo que respecta a los procedimientos en las infracciones, y a los medios de defensa que se dan a los particulares.

No sé que interés hay en diversificar y multiplicar al infinito los procedimientos, en vez de elegir uno que, racionalmente, sea el que mejor contemple el interés de los particulares y el del Estado.

En la Ley de Subsistencias, se establece un régimen de verdaderas garantía para los particulares, sin desmedro del interés del Estado, estableciendo cómo se levanta el acta las defensas que el particular puede establecer a continuación, en la misma acta, etc. ¿Por qué nos apartamos de ese régimen? Deseo dejar constancia de que se legisla mal de esta manera.

SEÑOR BRUM. — Que se vote, señor Presidente, con las modificaciones propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo en discusión que comprende los artículos 15 a 21 inclusive.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el capítulo siguiente que comprende el artículo 22.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Respecto al artículo 22, señor Presidente, tiene los carácteres de una delegación de funciones. Me refiero al inciso A, que dice: "Fijar los derechos que deberán pagar los fabricantes e importadores por el registro de fertilizantes". ¿Cómo puede, el Poder Ejecutivo, tener una atribución que la Constitución le asigna al Poder Legislativo? No está en nuestras potestades trasmitir esa atribución a otro poder, si la Constitución la atribuye privativamente al nuestro.

Me produce la impresión de que esto no está bien filtrado.

En el inciso B, se dice: "Establecer precios máximos de venta en fábrica y al público, para lo cual el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá requerir el asesoramiento del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de fijar los costos de produción necesarios".

En materia de precios, la Ley de Subsistencias tiene un régimen de garantías para los intereses de los particulares y los intereses sociales que el Estado defiende. Aquí se le atribuye al Poder Ejecutivo omnímodamente, la facultad de establecer los precios. Nos apartamos, también, del criterio racional en materia de artículos de primera necesidad, pues los fertilizantes pueden considerarse como artículos de esa caldad para los agricultores.

Por otra parte, se establece, en este mismo inciso, para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la facultad discrecional de exigir o no asesoramiento, vale decir, que esos precios podrán ser fijados sin recabarlo.

No creo que sea una buena medida. Parecería que, si hay órganos asesores como debe haberlos, lo razonable es que se exija siempre, que se trate de fijar precios. Como garantía, nunca va a sobrar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He oído con atención las observaciones que ha formulado el señor Senador Echegoyen y me parece razonables. Creo que se podría obviar la dificultad estableciendo una relación que podríamos hacer ahora en Sala, diciendo que se fijarán los precios de venta en fábrica y al público con las garantías y procedimientos establecidos por la ley de subsistencias, N.o 10.075 para los artículos de primera necesidad. De esa manera daríamos todas las garantías que establece dicha ley:

Se ajustará el Poder Ejecutivo al procedimiento y normas fijadas por la ley N.o 10.075. Además el señor Senador Echegoyen decía verdad aunque no enteramente cuando manifestaba que los fertilizantes podrían asimilarse a artículos de primera necesidad, cuando en realidad lo son totalmente y así han sido declarados.

De modo que aceptaría la modificación.

SEÑOR REGULES. — Por vía incidental debo manifestar que hay otro inciso que debe ser corregido, porque me parece que en él hay una delegación de funciones y por lo tanto el fuero constitucional se hiere más claramente. El

inciso A), dice: "Fijar los derechos que deberán pagar los fabricantes e importadores por el registro de fertilizantes".

En este inciso, me parece hay una delegación de funciones constitucionales atribuídas al Poder Legislativo, y salvo explicaciones muy claras del señor Ministro, lo invitaría para tratar de ver si encontramos una fórmula para que este inciso A) quede totalmente de acuerdo con las normas constitucionales, ya que hay una delegación de funciones que el Poder Legislativo no puede hacer.

SEÑOR MIRANDA. — El inciso D) está en el mismo caso.

SEÑOR REGULES. — Pero no es tan grave fijar los precios máximos.

SEÑOR MIRANDA. — El inciso dice: "Fijar los derechos de análisis...

SEÑOR REGULES. — Eso tal vez pueda estar en las potestades. En cambio fijar los derechos que deberán pagar los fabricantes, me parece realmente una delegación de funciones que el Poder Legislativo no puede hacer.

SEÑOR MIRANDA. — La observación es pertinente, pero también lo es la que yo hacía, porque el inciso D) no dice fijar precios de los análisis; sino los derechos de análisis.

SEÑOR REGULES. — Yo entendía que derechos era la compensación que el Estado recibe por cada análisis que hace.

En ese concepto, me parecía que el inciso cabía dentro de la ley. Lo que no cabe es atribuir al Poder Ejecutivo la fijación de los derechos que deben pagar los fabricantes

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se trata de un registro, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Entonces hay que darle otra redacción.

SEÑOR GUTIERREZ. — Desde luego, señor Presidente, me inquieta un poco dejar un margen de discrecionalidad excesiva al Poder Ejecutivo; pero, en realidad, no creo que haya en este inciso ninguna infracción a alguna norma constitucional. No se trata de funciones privativas del Parlamento; de lo que se trata es de establecer un derecho compensatorio, del registro...

SEÑOR MIRANDA. — De una tasa, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — ...de una tasa, que no tiene nada que ver con el régimen aduanero.

SEÑOR MIRANDA. — En vez de poner, en el inciso A), la palabra "derechos", señor Presidente, se podría poner la palabra "tasa", y, en el inciso D), en vez de "fijar los derechos de análisis", se podría poner "fijar los precios de los análisis". Creo que con esto salvaríamos todas las objeciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Podríamos, señor Presidente —por lo menos es el criterio que yo he formado— aceptar la modificación propuesta o insinuada por el señor Senador Echegoyen, y no solamente en lo que se refiere al inciso B), sino que también estaría justificada en lo que se refiere al inciso C). Es decir, que tanto para establecer los precios máximos de venta en fábrica y al público como para autorizarles prohibir las exportaciones de todo esto, se siga ajustándose a los procedimientos, normas y garantías que establece la ley de Subsistencias.

Con esto creo que puede tranquilizarse el señor Senador, pues se dá una garantía amplia a los fabricantes de que no puede haber un margen de arbitrariedad, porque es el régimen que actualmente se aplica a todo el vasto conjunto de los artículos de primera necesidad.

En lo que se refiere a los derechos de Registro, creo que es de muy poca entidad. Se trata de un pequeño derecho; tasa o contribución a fijar por el Poder Ejecutivo, por el hecho de inscribirse o fiscalizarse esos productos.

SEÑOR REGULES. — Debería decirse "derecho de registro", por que el proyecto, tal como está redactado, dá la sensación de que crea un impuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, en realidad, señor Senador, es un impuesto; aquí no hay, propiamente, tasa. No hay, en rigor, prestación de ningún servicio por parte del Estado. No se puede considerar que se paga una contribución por el trabajo material de inscribir un nombre o algunos signos individualizadores en un registro. Eso no es un servicio que el Estado preste, que justifique el concepto de tasa.

SEÑOR GUTIERREZ. — La inscripción en el Registro, señor Senador, es la consecuencia de algunos procedimientos anteriores, como es el del análisis, etc., porque los análisis que prevé el inciso D), se refieren a otra cosa. Son análisis que solicitan los interesados, a los efectos de tener, ellos mismos, la convicción de que el artículo que expenden sigue manteniendo sus cualidades características.

De manera, pues, que al referirse al Registro, es porque ya se ha realizado, por la Oficina competente, la serie de análisis determinantes de las cualidades de los abonos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es una fiscalización de orden social, que el Estado realiza en defensa de los intereses de la sociedad, vale decir, que no es precisamente, para proteger o prestar un servicio al empresario que se dedica a la venta del producto. El particular que produce este fertilizante, se somete a un control que beneficia a la sociedad o a quienes han de aprovechar del producto, y ese filtro en favor de los premios o interesados a quienes va destinado ese producto, obliga a ciertas medidas de garantía, entre ellas, la inscripción en el Registro. Pero eso no puede decir que caracterice una tasa. Una tasa significa el precio que se paga por la prestación que el Estado realiza en beneficio de un particular. ¿Cómo se puede decir que el control que el Estado ejerce para garantir la seriedad y eficacia de un producto, defendiendo intereses sociales, es un servicio que él presta al particular, productor del fertilizante, en este caso? Es una interpretación evidentemente errónea.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como aquí estamos manejando conceptos técnicos, y como la tasa circula con el concepto que yo he indicado técnicamente, creo necesario no desdibujar fronteras colocando a la tasa en lugares que no corresponden.

Esto no es una tasa, y tiene los caracteres de un impuesto. No valdría mucho la pena entrar a la discusión técnica del asunto, que basta atender al hecho grueso y bien sensible de que lo que se exige es una contribución al particular, que no es, propiamente, el pago de un servicio que aproveche a él directamente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Le aprovecha, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le aprovecha, señor Senador, como nos aprovecha todo impuesto que pagamos, desde que sirve para sostener la máquina del Estado que es la garantía de nuestros derechos y que produce bienes sociales.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador; le aprovecha más directamente, porque va a tener la prueba de la autenticidad del producto, lo que se traduce en un beneficio comercial.

La interpretación que daba no era falsa ni habilidosa. Ese es el procedimiento universalmente admitido cuando se analizan vinos, análisis que también se hacen en defensa de la comunidad, y por los que el fabricante paga derechos. Esto se hace así en todos lados y no conozco excepciones, señor Senador.

Pero no creo que valga la pena discutir, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que vale la pena, señor Senador, porque, precisamente, si por algo se caracteriza nuestra legislación, es por el pesado margen de imperfecciones que tiene, que no son fruto de la imposibilidad de hacerla de mejor manera, sino de la ligereza con que a veces se legisla, de las inadvertencias que se cometen y de cierto exceso de velocidad, también, en la tarea de legislar.

Por consiguiente, señor Presidente, me parece que, cuando se trata de fijar contribuciones a los habitantes del país, todas las garantías y filtros que se usen, no pueden, nunca, reputarse excesivos.

Además, me interesan los precedentes. No creo que, en esta materia, únicamente debamos atender a la entidad de la contribución. Creo que, desde el punto de vista técnico, los conceptos esenciales no pueden ser indiferentes al legislador. Tenemos que legislar con un mínimo de disciplina y con un mínimo de técnica; y la circunstancia de que, en un momento dado, la contribución sea de escasa cuantía, no nos libera del deber de ser exactos en tal orden.

Ese es mi concepto, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es el de todos, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que, para mí, esto no es una tasa. El texto constitucional es muy genérico en esta materia, desde que dice que incumbe al Poder Legislativo "Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos de gastos, ni distribución, el orden de su recaudación e inversión, etc.".

Utiliza el concepto de contribución de una manera genérica, sin distinguir entre la tasa y el impuesto, no obstante efectuar esa distinción cuando se trata del Gobierno Municipal. Vale decir, entonces, que, no distinguiéndose aquí, es de muy dudosa legitimidad que el intérprete pueda hacerlo, entrando en una diferencia que no emerge del texto constitucional.

Prefiero inclinarme a la interpretación que ampara al contribuyente, sin quitarle recursos al Estado.

No creo que el Ejecutivo tenga, tampoco, la facultad de establecer esas contribuciones, por el solo hecho de que sean de escasa entidad; y si hay leyes que establecen ese mismo error, para mí, lo único que comprueban es que, antes de ahora, nos hemos equivocado.

Yo acompañaría el escrúpulo del señor Senador Regules, que también había tenido ocasión de enunciar, estableciendo fórmulas que eviten el peligro de atribuirle al Po-

der Ejecutivo la facultad de establecer contribuciones a los particulares. Eso no lo puede hacer el Poder Ejecutivo bajo la divisa de la tasa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Con un mínimun de disciplina y de técnica, vamos a poner nuestra gota de agua en el asunto.

Lo que aquí acontece es que hay un proceso mixto: una parte es el beneficio del interés social, la otra parte, el servicio, es en beneficio del particular. Si solamente fuese en beneficio del interés social, si el Estado realizara una tarea de contralor por el Estado mismo, no podría hablarse de tasa. Pero el hecho se presenta aquí en una forma mixta, compuesta, porque si bien el Estado realiza el contralor para sus propios fines, indiscutiblemente el particular sale beneficiado por ese contralor que realiza el Estado, por la fiscalización, en sus efectos comerciales, porque desde luego utiliza esa certificación del Estado para la colocación de sus productos. Es indiscutible que el particular que utiliza la certificación del Estado en cuanto a la validez o veracidad de lo que afirma de su producto, obtiene una mayor venta y realizaría un enriquecimiento indebido al beneficiarse con la certificación que le dan las oficinas respectivas del Estado. Tal vez si esto se redujera solamente al campo limitado del contralor del Estado que se calla el análisis y que no va a salir a la comercialización, no podría hablarse de tasa; pero cuando la certificación va a salir al público y va a ser objeto después de la propaganda comercial, es indudable que hay un servicio prestado por el Estado, —un servicio obligatorio— del que el particular sale beneficiado. En ese concepto la prestación del servicio, doctrinariamente, es una tasa, sin perjuicio de las dificultades de limitarlo totalmente, cuando está escondido también el contralor del Estado. En dos palabras, si el Estado controlara y callara su verdad, no habría tasa; pero cuando el Estado controla, fiscaliza, expide el certificado y admite la propaganda comercial que seguramente se va a producir, hay una tasa; hay un servicio y una tasa de acuerdo con la doctrina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador, mantendría mi pregunta: ¿cuál es el artículo que faculta al Poder Ejecutivo para establecer tasas? No existe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa materia, el problema no es legal sino constitucional, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es otra cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si establece la Constitución que el Poder Legislativo es el que fija las contribuciones, y si esos fondos se destinan para el pago de servicios, yo tengo el derecho de exigir que se me indique cuál es la disposición constitucional que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de fijar tasas; no existe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y aplicando conceptos de hermenéutica que el señor Senador conoce tan bien como yo, claro está que el intérprete no tiene el derecho de distinguir si no lo hace el texto constitucional. De manera que demostrar que es tasa, nos deja en el punto de partida.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador ya limita la posición al otro campo; acepta que puede haber una tasa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No lo acepto; simplemente no interesa el distingo, y voy al final porque la solución es la misma; llegamos a la conclusión de que, siendo impuesto o tasa, siempre nos va a faltar el sustento constitucional para reconocer al Poder Ejecutivo la facultad de establecer ese género de contribuciones. En la duda, este problema debe resolverse en favor del criterio más tutelar del particular. Si el Poder Legislativo es el que establece impuestos, por insignificantes que sean, aunque representen centésimos, como ocurre con los timbres, no veo por qué, en virtud de la escasa cuantía, se puede atribuir esa facultad al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría señalarle al señor Senador infinidad de tasas fijadas por el Poder Ejecutivo que se mantienen en servicios que prestan oficinas técnicas del Poder Ejecutivo; sin ir más lejos el Ministerio de Salud Pública, y nunca ha sido motivo de crítica el cobro de la prestación de esos servicios, fijado por decretos administrativos que establecen una verdadera tasa. Esa es la tradición nuestra. Cuando estamos dentro del impuesto, se necesita indudablemente la decisión del Parlamento; pero cuando se trata de la prestación de servicios por organismos del Estado, en toda la historia parlamentaria y administrativa, como en todos los Ministerios, absolutamente en todos, puede citarse infinidad de casos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y de tarifas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y tarifas; en todos los Ministerios, en Hacienda, en Obras Públicas; llueven por todas partes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de errores, en este país, me parece difícil que no los hayamos sometido todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que aceptar lo que dice el señor Senador Echegoyen; pero esta ley hay que sacarla, y a esta altura de la noche y del período legislativo no vamos a resolver un problema que se viene arrastrando desde hace 116 años, sobre las tasas que existen fijadas por el Poder Ejecutivo. En todo caso, se puede plantear este problema en el período legislativo que viene y barrer con las 400 o 500 tasas que andan sembradas por todos los Ministerios. Es una razón un poco gruesa, pero es la realidad viviente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esta época del período legislativo, nos encontramos con una psicología de legisladores mucho más liberal que la del resto del año. Probablemente, eso no le hace bien al Parlamento; y no sea que demostremos que el último mes de la legislatura, es un período de zona franca...

SEÑOR ARROYO TORRES. — E inútil, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en que pueden pasar las leyes aunque estén mal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es inútil que se defienda, porque también en eso hay 100 años de tradición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de zona franca me preocupa un poco porque creo que podría traernos algún perjuicio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No podría ser una solución —porque este proyecto no tiene informe ni hay miembro informante— votar este asunto siguiendo un procedimiento que a veces nos ha aconsejado el señor Senador Batlle Pacheco y que ha sido puesto en práctica en diversas oportunidades, esto es no suprimir la segunda discusión, vale decir, votarlo en primera discusión, y realizar la segunda el lunes próximo? Creo que en general hay ambiente para votar el proyecto. Se pueden aprovechar esos días para ajustarlo a fin de que vaya a la Cámara de Diputados en forma que merezca la menores objeciones posibles.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por mi parte, señor Presidente, acepto el temperamento que propone el señor Senador Haedo.

Tengo aquí una modificación a los incisos B) y C), de acuerdo con las observaciones hechas en Sala; pero comprendo que es más prudente no establecer modificaciones que no hayan sido objeto de un cuidadoso estudio desde que esta es, evidentemente, una ley técnica y debe ser, por su propia naturaleza, muy minuciosa y hasta casuística. Se corre el peligro de que cualquier modificación establezca contradicciones o pase por alto observaciones dignas de ser tenidas en cuenta. Creo que de acuerdo con el ambiente que hay en el Senado en favor de este proyecto que es reclamado a gritos por los agricultores del país, no hay inconveniente en dejar para el lunes —previa la revisión que haga la Comisión— la segunda discusión del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a continuar la discusión particular, por capítulos.

—Se va a votar el artículo 22, que constituye todo el capítulo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las modificaciones se propondrían en la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Ministro.

—Se va a votar el artículo 23 del capítulo "De las definiciones".

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el capítulo que comprende los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el capítulo "Disposiciones Especiales", artículo 33.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el artículo 24, volvemos a caer en el régimen incoherente de la sanción.

Este proyecto produce la impresión de haber sido redactado olvidando el resto de la legislación en la materia.

Entramos otra vez en la diversificación de sistemas. Se dice, por ejemplo, que, para la primera infracción, se establece una sanción; para la segunda, una sanción más grave. Este criterio de la primera, segunda y tercera infracción, cronológicamente, es impecable; racionalmente, no puede admitirse, porque la primera infracción puede ser de tal manera antisocial, que obligue a una sanción severísima, que, no por ser inicial, no sea justa. Este criterio supone que la primera transgresión debe ser sancionada en menor grado que la reincidencia; pero si es muy grave la primera, racionalmente debe sancionarse, severamente, la primera, también.

Por lo tanto, el criterio del artículo me parece equivocado.

Al artículo 25 tengo que formularle una observación de menor cuantía: me parece un poco de "Monsieur de la Palisse", esto:

(Lee):

"En tal caso se seguirá el procedimiento respectivo contra la persona de la cual se hubiera adquirido dicho fertilizante, siempre que se la individualice conveniente".

Ni que hablar que, si no se le individualiza, va a costar mucho trabajo ir contra ella.

En el artículo 26, se establece la prisión equivalente por concepto de multa. Volvemos otra vez a un régimen que el Senado parecía haber desestimado radicalmente en otras oportunidades. Eso es distinguir a los habitantes de la República según su capacidad económica, para colocarlos en la posición de ir a la cárcel cuando no puedan pagar una multa, y permanecer en libertad cuando la capacidad económica del trasgresor le permita evitarlo.

Creo que es un criterio anacrónico. Por otra parte, nos puede dar un resultado inesperado, en el caso, porque si la multa de mil pesos la dividimos por cuatro que es la cantidad de pesos que corresponde a cada día, nos va a dar prisiones de 250 días, pena que me parece excesiva...

SEÑOR REGULES. — Brutal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...por una transgresión de orden administrativo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Más grave es lo que se hizo en el año 34 con la ley que reglamenta la fabricación o el expendio del alcohol, la ley de la ANCAP, pero eso es obra del año 34 o 35, que son las sanciones administrativas convertidas en prisión y, resulta entonces que el poder administrador puede llevar a un hombre a la cárcel por 200 o 300 días.

Esa disposición que es del Parlamento, —no sé si sería Parlamento,— del año 35 ha sido abandonada por inconstitucional, ha caído en desuso y no tiene aplicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no sé si tiene alguna segunda intención lo del 34 o 35; pero, por si la tuviera, le diré al señor Senador que él tendría una razón más para no acompañar este artículo: la de orden político.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De orden histórico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que conozco un expediente en que se alegó la inconstitucionalidad de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Perfectamente; todas estas observaciones serán atendidas por la Comisión, así como las que se vayan formulando, para traer el lunes el proyecto con las correcciones correspondientes.

SEÑOR BRUM. — Yo haría moción para que una vez aprobado en primera discusión general y particular, este proyecto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, en la cual están los señores Senadores que han formulado observaciones al mismo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como quien dice, a la cepilladora.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR REGULES. — Que se siga votando, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se podría pasar a la misma Comisión que lo estudió, integrándola con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. Me parece el procedimiento más viable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Brum, con la modificación propuesta por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: ***Afirmativa***).

—Continuamos la consideración del proyecto con la discusión del artículo 29.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aun a riesgo de ser un poco cargoso con estas observaciones, me siento en el deber de formular algunas a este artículo.

Veo que también, en este caso, nos apartamos del orden más o menos aceptado por el Senado, en lo que respecta al efecto suspensivo de la apelación, que no adoptamos aquí y que hemos aceptado en otras oportunidades.

Esa dislocación de criterio, que en algunos casos le da efecto suspensivo a la apelación y, en otros no, va contra un mínimo de técnica.

Hago la observación, por si le pareciera bien al Senado recogerla.

El artículo 31 se aparta, también, del régimen sentado por la Ley de Subsistencias.

La Ley de Subsistencias establece que, en el caso de hacerse efectivo el cobro de la multa, se aplicará el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, pero liberado de la exigencia de la tasación.

Todos los señores Senadores lo saben, pero, como viene en el proyecto, no tengo más remedio que hacer la observación.

Respecto a la supresión de la tasación, recojo una consideración del profesor doctor Freitas, que observaba que más defiende al dueño de las prendas que se van a rematar, la venta al mejor postor que el trámite de la tasación.

He terminado en esta parte, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Supongo que la versión taquigráfica de lo actuado a este respecto, pasará a la Comisión, a fin de que tenga en cuenta las observaciones formuladas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a votar hasta el artículo 32.

(Se vota: ***Afirmativa***).

—En discusión el último capítulo; artículo 33, disposiciones transitorias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Incluyo entre mis observaciones, la que formulo al artículo 33, en el cual se crean cargos.

Hace poco, se financió el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, sobre la base, entre otras, de la no provisión de vacantes. Es una razón que obliga a que la creación de cargos esté más contraindicada que habitualmente, porque si un cargo que existe no se debe proveer, parece razonable que una severidad mayor gravite respecto de la iniciativa de su creación.

Considero que, para crear nuevos cargos, en estos momentos, después de haber sentado el Parlamento ese criterio, tiene que demostrarse, de una manera evidentísima, que no existe otro medio de proveer la necesidad superviniente. Como de los antecedentes no resulta esa demostración, tengo que oponerme a esa creación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo creo que el razonamiento del señor Senador Echegoyen, es equivocado, porque, precisamente, cuando se suprimen y no se llenan las vacantes de los cargos existentes, no se crea, de ninguna manera, una posibilidad de disponibilidad de empleados para atender nuevos servicios. Lo que habría que demostrar, es otra cosa: habría que demostrar que este servicio necesita funcionarios porque podríamos, con este criterio, ir a parar a una situación un poco extraña. Por un lado, considerando que la Administración, puede desempeñarse con menos funcionarios, imponemos una limitación para llenar vacantes; pero, por otro lado, agregamos servicios. Estaría muy bien que se dijera que ese servicio se llena con las vacantes que se iban a producir, pero, fíjese el señor Senador, en que no tiene relación una cosa con la otra. En ningún momento, quien votó la no provisión de vacantes, pudo creer que no se crearían cargos nuevos para servicios nuevos. Al contrario; partió de la base de que respecto a todo servicio nuevo que requiriera cargos, el Poder Ejecutivo y las Cámaras estaban en la obligación de darlos, puesto que se había creado una restricción para disminuir la abundancia de cargos administrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tal vez me haya expresado insuficientemente.

El punto, para mí, es el siguiente: cuando hay un cargo existente en el Presupuesto, yo tengo que presumir, jurídicamente, que atiende una necesidad; pero no obstante la vigencia de esa necesidad, el legislador ha estimado que no se debe proveer. Si en vez de ser una necesidad anterior, es una necesidad nueva, la circunstancia de ser nueva no supone ninguna jerarquía respecto de la anterior. Yo tengo que tratar el punto, haciendo el siguiente razonamiento: si el Estado ha entendido que hay que recurrir a un procedimiento como el de atender necesidades probadas con otros empleados, sin proveer los cargos, para obtener economías, es natural que, cuando se trate de una necesidad nueva, antes de proveer los cargos pertinentes, sea indispensable agotar las posibilidades de utilizar algún otro funcionario de la Administración, que pueda cumplir esa misión. Ese es mi punto de vista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo le hacía notar al señor Senador Echegoyen, era lo contrario.

Si nosotros, por ejemplo, admitimos que no se llenaran la mitad de las vacantes, era porque partíamos de la base de que había exceso de personal en el presupuesto público, porque nuestro propósito no fué nunca debilitar el servicio. Admitiríamos, como consecuencia, el hecho muy complejo pero corriente, en la vida de los países: que el presupuesto nacional tenía más cargos que aquellos que se necesitaban para el buen desempeño del servicio, y que entonces, sin perjudicar al servicio, podríamos hacer economías, suprimiendo la mitad de las vacantes. Pero, naturalmente, este criterio de corrección de lo que suponíamos pudiera ser un vicio corriente pero constatado, traería como consecuencia, aparejado lo contrario: que cuando se demostrara que los servicios nuevos existían, era necesa-

ro darles los puestos suficientes, porque de la otra manera, si no hubiéramos hecho nada, cabría, con más razón, el criterio de decir: "De los funcionarios públicos actuales, vamos a transportar algunos a los servicios nuevos; en cambio, cuando hemos tomado una medida para ajustar a los funcionarios públicos actuales a su verdadero nivel, ya hemos hecho algo en favor de la economía del personal, y naturalmente, en crear planillas nuevas, cargos nuevos, no hay ninguna contradicción.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

No tengo presente, en estos momentos, el texto del artículo que votó el Cuerpo Legislativo sobre la no provisión de vacantes. Sin embargo, según mis recuerdos un tanto imprecisos, la norma no comprende a los cargos técnicos, que son absolutamente indispensables; cargos técnicos de la naturaleza que ellos sean, deben ser los cargos judiciales, etc. Pero las funciones públicas, no pueden ser sometidas a esa norma.

El propósito del Cuerpo Legislativo, según entiendo, ha sido el de hacer una economía en las filas numerosas de la falange burocrática, y hago notar que, en este caso, no se trata de creaciones de carácter burocrático, sino de cargos estrictamente técnicos qué se proponen, para llenar un servicio enteramente nuevo y de fundamental importancia para la economía del país.

Esta ley sobre fertilizantes, está reclamada desde hace mucho tiempo, con una urgencia extrema, porque en realidad estamos perdiendo o dejando emigrar, la poca sustancia de nuestro suelo, que se va lejos de nuestras fronteras, sin compensación de ninguna clase, porque las generaciones próximas, no ya las del porvenir remoto, experimentarán, si no adoptamos medidas eficaces, las consecuencias de nuestra imprevisión, porque ya en algunos Departamentos de nuestra República, nos encontramos con el problema de lo que se llama el agotamiento del suelo, la pobreza de la tierra de un país joven, que no significa otra cosa sino que el Estado no ha sabido establecer normas indispensables para la cultura de esa tierra, de ese suelo, se realice de acuerdo con principios de carácter científico, que preserven el más rico patrimonio de la Nación, que es su suelo, no solamente para esta generación, sino para las sucesivas.

Creo, pues, así sintéticamente expresado, que no puede haber otra ley económicamente más importante que esta de fertilizantes. El servicio que se propone establecer, es un servicio de acuerdo con las normas más ajustadas. Sin embargo, puede creer el señor Senador Echegoyen, que no tengo ningún interés en sostener ninguno de estos cargos, si se prueba que no son estrictamente indispensables.

De manera que el drenaje o el filtro que propuso el señor Senador Echegoyen para otras disposiciones de la ley, lo podemos aplicar en este caso, y puedo asegurarle que yo seré el que tenga el criterio más severo para esta creación de cargos. Y en el estudio o revisión que hagamos de aquí al lunes de las demás disposiciones de la ley, haremos, también, el análisis minucioso de las necesidades en materia de cargos, para darle andamiento a este proyecto. y acompañaré toda supresión que se revele como aceptable.

Me parece que sería un error, hacer una creación que no estuviera comprobada como indispensable.

De modo que si el señor Senador Echegoyen no tiene inconveniente, esas observaciones suyas se podrían. también, estudiar en Comisión, y vendríamos el lunes, repito, con lo que fuera estrictamente indispensable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que me resulta imposible demostrar que esos cargos no puedan ser provistos por algún otro funcionario de la Administración, porque no estoy en condiciones de efectuar esa verificación.

Lo que creo que se debe hacer, en este caso, es demostrarle al Parlamento que no existe la posibilidad de encontrar, en una administración tan frondosa, alguna oficina en que ocurra lo que decía Clemenceau que pasaba, a veces, en algunas dependencias públicas de Francia, a cuyo frente podía ponerse la leyenda: "Aquí descansa en paz, Fulano de Tal". Bien puede ser que, buscando, encontremos alguno de esos lugares de descanso, dondo un funcionario no sea, realmente, indispensable, y pudiéramos transportarlo aquí, con éxito para la Administración.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El rubro de Inspectores que ha señalado el señor Senador, efectivamente, es el que puede ser más discutible. Para los demás cargos técnicos, el Ministerio no dispone de técnicos para dedicar a otras funciones. Escasamente tiene lo que necesita, para que puedan ir llenando con grandes dificultades, las tareas que actualmente les están cometidas. Pero, repito, si el señor Senador Echegoyen, no se da por satisfecho con esta solución, propongo, ya que estamos en vías de sancionar este proyecto en primera discusión, llevar todo este análisis minucioso de los cargos, a la Comisión que corresponda, y venir el lunes con la planilla estudiada.

Le prometo al señor Senador Echegoyen, ser tan severo como él, en excluir todo aquello que no aparezca como plenamente justificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 33.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 33.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión los artículos 34, 35 y 36.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar si se aprueban.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 37 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se va a votar si este asunto pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A la de Fomento integrada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había hecho la moción de que este asunto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación en virtud de que la Comisión de Fomento no había intervenido en este asunto.

Ahora, si el señor Ministro insiste en su moción...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Presidente.

Desearía que el estudio del aspecto presupuestal propuesto por el señor Senador Echegoyen, no fuera dejado de lado; y que la Comisión de Constitución y Legislación, por sí misma, o integrada por dos de la de Presupuesto, analizara la planilla respectiva.

SEÑOR HAEDO. — Como las observaciones han sido de orden constitucional y de orden presupuestal, convendría proceder a integrar la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo para que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación integrada por dos miembros de la Comisión de Presupuesto, y vuelva a la orden del día en primer término, de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En segundo término, porque va hay una preferencia votada y es la del Estatuto del Profesor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa designa a los señores Senadores Mattiauda y Giambruno para integrar la Comisión de Constitución y Legislación para entender en este asunto.

19

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre aumento de las Asignaciones en situación de retiro que perciben los Oficiales superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina militar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo entendido que la Comisión respectiva no ha llegado a una solución sobre el aspecto financiero de este asunto. De manera que no hay informe, por lo que voy a solicitar que no se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar que la Comisión de Defensa Nacional ha sido citada para el día de mañana a fin de considerar este proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que pase a la orden del día del próximo lunes en tercer o cuarto término.

SEÑOR HAEDO. — En vista de que no hay quórum, se podría pasar todo el resto de la orden del día en los términos que correspondan.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala y no se puede votar ninguna proposición.

Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 5 minutos).

José Viaña, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Martes 4 de Febrero de 1947 — Núm. 12090

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 80 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta		
De $	20.001.00	" $ 50.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Hasta $ 20.000.00 $ 30.00 la página

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Carátulas de cuero, productos químicos, películas fotográficas y formularios

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 carátulas de cuero, productos químicos, películas fotográficas y formularios destinados a las Oficinas de Identificación, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de esta Oficina 18 de Julio número 2178, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección, el día cinco de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 22 de 1947.

(Cuenta corriente) En.24-20225-v.feb.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de borceguíes, botas y zapatos para lluvia en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) En 24-20220-v.feb.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos impermeables, botas, cascos de incendio, sillas para montar, mobiliario metálico, y accesorios generales para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministro" calle Yí número 1316 3 er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local 5.o piso), a la hora 9 los días que se establecen a continuación:

Día 3 de Febrero. Sacos impermeables, botas y cascos de incendio.

Día 5 de Febrero. Sillas para montar.

Día 7 de Febrero. Mobiliario metálico roperos, taburetes perchas.

Día 8 de Febrero. Accesorios para uniformes.

(Cuenta corriente) En.24-20221-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 1.128 pares de borceguíes negros, 225 pares de borceguíes caoba, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20276-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: Tela tusor mercerizada de 1.30 de ancho aproximado, fleco o guarda para los bordes de las cortinas, cordón de seda, borlas de seda, argollitas doradas, con destino a Talleres para la confección de cortinas para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb 10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60), grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ste Servico de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno; calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, género tipo franela para vestidos, camisas blancas, zapatos para hombres en colores negros, marrón o caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Enero 30-20275-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir entretela ordinaria, paño para divisas en colores verde, mordoré, rojo, negro y azul; hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con roll, para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20280-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir lamparillas eléctricas de 300, 150, 100, 75, 40 y 25 watts, 220 volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1947 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20281-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: tela tusor mercerizada de 1.30 de ancho aproximado, fleco o guarda para los bordes de las cortinas, cordón de seda, borlas de seda, argollitas doradas, con destino a Talleres para la confección de cortinas para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación número 117 para adquirir enjaretados de alambre, felpudos, saliveras de aluminio, papeleras de alambre, alfombras de lana, escritorios de roble y de cedro, mesas de roble y de cedro, bibliotecas archivo de roble y de cedro, sillas de roble y de cedro, muebles archivos de cedro y de roble, butacas de roble y de cedro para escritorio fichero para matrices, mesa grande de cedro fichero de cedro, sofá, mesas ovaladas de roble y de cedro, mesas chicas, perchas de pie, mueble cristalería, mueble ropería bancos de cedro, arañas 4 picos araña 3 picos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos perchas de pared, mesas máquina escribir, rejillas de pino, cama bronce, ropero roble, mesa luz, pizarrones con caballete, borradores pizarrón con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947.
(Cuenta corriente) E.27-20235-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60), grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno; calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, género tipo franela para vestidos, camisas blancas, zapatos para hombres en colores negros, marrón o caoba con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20275-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado
Licitación pública número 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel higiénico, agua Jane o similar, hilos blanco y negro de los números 16 al 50, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947.
(Cuenta corriente) En.27-20234-v.feb.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de herrajes con destino a "alojamiento de tanques etc., del cuartel de Durazno", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al afecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en este Servicio el día 7 de Febrero próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Enero 27 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En 30-20277-v.feb.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
3.er LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la construcción de un parque en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones, etc., confeccionado al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles. El costo de cada recaudo es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio, el día 7 de Febrero próximo a la hora 10, en que se labrará un acta firmándola los presentes. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.29-20258-v.feb 6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de 3 máquinas de sumar y 3 de calcular

Llámase a licitación para la adquisición de 3 máquinas de sumar y 3 de calcular, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría", del Banco.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Febrero próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 29-20257-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública, para la confección de 18 trajes para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Valparaíso 1170.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero, a la hora 10. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20302-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "artículos de menage" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 11 de Febrero próximo a las 9.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 28 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20305-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Febrero 3 de 1947: hora 10, cajas de lata para pomada (tercer llamado); 10 y 15, papas para consumo; 10 y 30, máquina calculadora; 10 y 45 mesas y banquetas Hospital Clínicas (segundo llamado); 11, quemadores a fuel-oil, reparación de bateas y centrífugas (segundo llamado); 11 y 15, refrigeradores eléctricos (segundo llamado); 11 y 30, artículos de molino (periódica) (quinto llamado); 11 y 45, madera, chapas de hierro galvanizado, etc. (sexto llamado); 12, motores eléctricos (7.o llamado); 12 y 15, reparación de una marmita Hospital Fermín Ferreira (tercer llamado); 12 y 30, reparación de una caldera de desinfección (segundo llamado).
Febrero 10 de 1947: hora 9 suministro e instalación de un equipo frigorífico y revestimiento de cámaras (Colonia Marítima Maldonado); 9 y 15, cocina para el Hospital Marítimo de Maldonado; 9 y 30, máquinas de lavadero (Colonia Marítima Maldonado); 9 y 45, horno incinerador (Colonia Marítima de Maldonado); 10, ollas a vapor (Asilo Luis Piñeyro del Campo); 10 y 15, obras a realizarse en el Hospital Pereira Rossell; 10 y 30 Suministro e instalación de un filtro ablandador de agua (Instituto de Traumatología); 10 y 45, soda Solway (décimo llamado); 11, suministro e instalación de un equipo de bombeo en el Hospital Marítimo de Maldonado (tercer llamado); 11 y 15, anteojos (periódica) (6.o llamado).
Febrero 24 de 1947: hora 9 y 30, cajas de papel parafinado, Cif. o Fob; 9 y 45, accesorios para fotoradiología, Cif. o Fob.
Marzo 10 de 1947: hora 8 y 45, cámaras y cubiertas para auto, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20285-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "pinturas" a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 6 de Febrero próximo a las 9.30 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 23 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.28-20248-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de boniatos colorados, de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20300-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de un camión para 5.000 kilos. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del próximo mes de Ferbero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20271-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 2 máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 6 del mes de Febrero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de artículos de almacén (arroz, aceite de girasol y de maní, fariña, lentejas, porotos, azúcar y féculas, etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Febrero a las 8 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 27-20245-v.feb.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR ZINC METALICO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 (tres mil) kilos de zinc metálico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 20 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.27-20247-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE PAPEL EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 23.000 kilogramos de papel de diario y de obra segunda, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esa Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.6.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
LICITACION

Llámase a licitación para la impresión de ochocientos ejemplares de dos volúmenes de los documentos del V Congreso Postal Américoespañol, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres 1334, 1.er piso todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 y 30 a 12).

Las propuestas se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Febrero inclusive.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1947.

(Cuenta corriente Feb.1.o-20303-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
NUEVA TARIFA DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO, ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA.

Sastrería de primera categoría

1 Saco derecho, $ 22.50, 2 Saco cruzado, $ 24.00 3 Sobretodo derecho, $ 25.00. 4 Sobretodo cruzado, $ 27.00. 5 Cavour, $ 27.00. 6 Jacquet, $ 26.00. 7 Levitón, $ 28.00. 8 Levitón, $ 29.00. 9 Frac $ 29.00. 10 Smocking, $ 25.00. 11 Ranglan (sobretodo), $ 25.00. 12 Raglan cruzado (sobretodo), $ 27.00. 13 Pantalones, $ 4.50. 14 Chalecos, $ 3.40.

Sastrería de segunda categoría

15 Saco derecho, $ 19.00. 16 Saco cruzado $ 20.50. 17 Sobretodo derecho, $ 21.00. 18 Sobretodo cruzado, $ 23.00. 19 Cavour, $ 22.50 20 Jacquet, $ 22.00. 21 Levita, $ 23.50. 22 Levitón, $ 24.50. 23 Frac, $ 25.00. 24 Smocking, $ 21.00. 25 Raglan derecho (sobretodo), $ 21.00. 26 Raglan cruzado (sobretodo), $ 23.00. 27 Pantalones, $ 3.86. Chalecos, pesos 2.90.

Sastrería de tercera categoría

29 Saco derecho, $ 16.80. 30 Saco cruzado, $ 18.20. 31 Sobretodo derecho, $ 18.40. 32 Sobretodo cruzado, $ 20.70. 33 Cavour, $ 20.00 34 Jacquet, $ 19.50. 35 Levita, $ 21.00. 36 Levitón, $ 21.30. 37 Frac, $ 22.00. 38 Smocking, $ 18.50. 39 Raglan derecho (sobretodo), pesos 18.50. 40 Raglan cruzado (sobretodo), $ 20.50. 41 Pantalones, $ 3.40. 42 Chalecos, $ 2.50.

Sastrería de cuarta categoría

43 Saco derecho, $ 13.50. 44 Saco cruzado, $ 15.00. 45 Sobretodo derecho, $ 15.00 46 Sobretodo cruzado, $ 17.00. 47 Cavour, $ 16.00. 48 Jacquet, $ 15.50. 49 Levitón, $ 16.80. 50 Levitón, $ 17.40. 51 Frac, $17.00. 52 Smocking, $ 15.00 53 Raglan derecho (sobretodo), pesos 15.00. 54 Raglan cruzado (sobretodo), $ 17.00. 55 Pantalones $ 2.70. 56 Chalecos, $ 2.00.

Recargos generales para todas las categorías

57 Para toda prenda derecha con solapa en punta, $ 0.75. 58 Prenda con aberturas, por cada abertura, $ 0.50. 59 Mangas preparadas para ojales, el par, $ 0.50. 60 Hechura de ojales en la manga, cada uno, $ 0.15. 61 Prendas con bota manga, $ 0.75. 62 Bota manga figurada, por prenda, $ 0.50. 63 Costuras montadas, $ 1.00. 64 Costura montada en la sisa solamente $ 0.50. 65 Pespunte a mano, $ 1.00. 66 Bolsillos con tira de paño, por prenda $ 0.50. 67 Bolsillos interiores con vivos a la vista, $ 1.20 68 Bolsillos interiores con carterita cada uno, $ 0.30. 69 Bolsillos a fuelle y combinación, $ 0.70. 70 Jacket o saco forrado a la inglesa, sin forro, $ 1.00. 71 Sobretodos forrados a la inglesa o sin forros, $ 1.50. 72 Prendas con trencilla al corte, $ 2.50. 73 Prendas terminadas adelante y con trencilla, $ 3.50. 74 Sobretodos con seda hasta la orilla, $ 1.50. 75 Prendas con cinturón, $ 0.70 76 Prendas con cinturón y hebilla forrada, $ 1.40. 77 Sobretodos con cartera $ 0.75. 78 Prendas con solapa cóncava o cambrada, $ 0.75 79 Prendas con bolsillo fosforera exterior, $ 0.70. 80 Toda prenda hecha a mano y con franela o cubre wat, en seda blanca, será considerada como smocking y se pagará el mismo precio, de acuerdo a la categoría a que pertenezca Como transacción para las pruebas abolidas en convenios anteriores, se aceptan los siguientes precios: 81 Prueba de saco sobretodo, cavour y raglan, $ 1.00. 82 Prueba de jacket, $ 2.50 83 Prueba de levita, levitón y frac, $ 3.00. En los casos expresados las prendas deberán ser devueltas en la misma forma en que fueron entregadas por el obrero. En caso de cambio de la prenda de un operario a otro, en buena prueba, encuartado y con solapas picadas, se pagarán los siguientes precios: 84 Para primera categoría y segunda, $ 7.50. 85 Para la tercera categoría, $ 6.00. 86 Para la cuarta categoría, $ 5.00. Estos precios se descontarán al operario que termine la prenda. Por toda prenda que sea necesario cubrir con un paño de franela y cubre wat, para evitar la transparencia, se pagarán los siguientes recargos: 87 Para la primera categoría, $ 2.50. 88 Para la segunda categoría, $ 2.00. 89 para la tercera categoría, $ 1.50. 90 Para la cuarta categoría, $ 1.00. 91 Pantalones breech con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género $ 3.50 92 Pantalón sin bajos, $ 0.25. 93 Pantalón con más de cuatro bolsillos, en paño, cada bolsillo $ 0.20. 94 Pantalón con más de cuatro bolsillos, en forro cada bolsillo $ 0.10. 95 Pantalón con rodilleras $ 0.15 96 Pantalón con pasacinto embutido, $ 0.20. 97 Pantalón con refuerzos de asiento, $ 0.10 98 Pantalón con trencilla, $ 0.40. 99 Pantalón con más de met 0.58 de cintura. $ 0.20. 100 Pantalón con costuras cargadas a mano $ 0 50 101 Pantalón con tapahebilla $ 0.40.

Chalecos

102. Chaleco cruzado, $ 0 40 103 Chaleco con solapa, $ 0.40. 104 Chaleco con vivo, $ 0.20. 105 Chaleco con bolsillo interior con cartera y botón, $ 0.30 106 Chaleco con bolsillo interior simple $ 0.15. 107 Para las casas que exijan los sacos sin mangas se le descontará al operario, $ 1.70 y se entenderá sin hilvanarlas y sin preparar la sisa. Los recargos no especificados en esta tarifa serán convencionales.

(Cuenta corriente) En 28-20252-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Compra de puertas y ventanas

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas para la estación "La Cordobesa" de acuerdo al pliego de condiciones que al precio de $ 1.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Febrero de 1947. — Montevideo, Enero de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.31-30298-v.feb.5.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una caldera industrial a combustible líquido.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesaos en 18 de Julio número 953, en horas de oficina. Fecha de apertura 7 de Febrero de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20219-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2620
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Marzo de 1947 a las 16 horas para proveerse de las siguientes cantidades de alambre de hierro galvanizado: 8.000 kilos de 5.16 mms. de diámetro, 11.000 kilos de 3.76 mms., 9.000 kilos de 2.77 mms. y 55.000 kilos de 2.11 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 12 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20283-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2624
Fundas de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 3.000, 1.600 y 1.100 fundas de cobre electrolítico para uniones de conductores telefónicos de 3 2.64 y 2 mms. de diámetro respectivamente de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20284-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2 619
Ascensores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1947, a las 15 horas, para el suministro y montaje de alternativamente 5 o 9 ascensores eléctricos con sus torres metálicas a instalarse en el edificio para sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13: sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo Enero 22 de 1947.— La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 23-20232-v.feb.5

U. T. E.
LICITACION N.o 2.615
Ladrillos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 18.500 ladrillos aislantes para calderas, para temperaturas inferiores a 960°C, en 3 tamaños distintos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas, Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo, Enero 18 de 1947. —La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20212-v.feb.4.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.313

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 8 de Abril de 1947 a las 16 y 30 horas el acto de apertura de las ofertas del llamado a licitación pública de la referencia, convocado para el suministro de la maquinaria de una fábrica de cemento portland. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-20260-v.feb.8.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.249

Llámase a licitación pública para la compra de cubas de fermentación de acero inoxidable y termómetros y accesorios de cañerías para la instalación de las mismas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Marzo de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-20261-v.feb.8.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1345

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 50.000 botellas de vidrio semiblanco, de sección circular y de 250 c.c. de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Febrero de 1947 a las 16 y 20 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.27-20237-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. C. ACEVEDO, por Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 12 láminas artísticas para el almanaque 1947, de lo cual son propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.31-837-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO DE LODRON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú N.o 1267, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema y esquema, diagramático para obtener luz fluorescente o mejoramiento de luz con corriente obtenida por acumuladores de 6, 12 ó 32 voltios, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las memorias y planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.31-838-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MANS, ciudadano legal, periodista, domiciliado en la calle Cuareim N.o 3285, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Las Canciones para Niños", Causas y efectos. La voz percepción de los sonidos, etc., etc., de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 En.29-820-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE DOLCEY PUIG, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones N.o 1327, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico espejo adaptable a los lápices de labios, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos en duplicado a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.28-781-v.feb 7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro N.o 1217, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema para la fabricación de marcos para cuadros", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina el original y dibujos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Enero 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.25-707-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RADITO CRUZ, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Isabela N.o 3447, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Depauli" (tango), de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-690-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARCOS LAGUARDA, argentino, técnico, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1139, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de seis diseños artísticos de soportes para cuellos denominados: "Laguarda", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-689-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FULVIO NELSON MADDALENA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1188 apto. 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Altos Crepúsculos" (versos), del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-685-v.feb.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría, dictada en autos: "Fisco y Tolentino de Barros contra BENTOS GONZALEZ o GONCALVEZ DA SILVA, por imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Bentos González o Goncalvez da Silva, para que dentro del plazo fijado comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Enero 19 de 1947. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) En.16-20111-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49535. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BICHEROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-812-v.feb.8.

ACTA N.o 49479. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera, Montevideo, solicita registrar la marca "HIRAM WALKER'S" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.25-739-v.feb 5.

ACTA N.o 49533. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Rudolfo Hamburger, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MARION" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-799-v.feb.7.

ACTA N.o 49532. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Rudolfo Hamburger, de esta ciudad, solicitan registrar la marca

Julia

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.28-800-v.feb.7.

ACTA N.o 49530. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUCURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-796-v.feb.7.

ACTA N.o 49529. — Montevideo Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NITRISYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-797-v feb.7.

ACTA N.o 49517. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROCCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-756-v.feb.6.

ACTA N.o 49516. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PUNCTULE", para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-757-v feb.6.

ACTA N.o 49518. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FACTOR", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-758-v.feb.6.

ACTA N.o 49513. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y Co., A. G., de Wattwil, Cantón de St. Gall (Suiza), han solicitado el registro de la marca

HEBERLEIN

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.27-726-v.feb.6.

ACTA N.o 49514. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vernon y Co., Limited, de Penwortham Mills, Lane, Preston, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PRESTOBAND", para distinguir artículos de la clase 9 (vendajes médicos y quirúrgicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-727-v.feb.6.

ACTA N.o 49511. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.27-747-v.feb.6.

ACTA N.o 49491. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Nicolás L. J. van Hasren, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado renovar la marca

TÉMPANO

para distinguir la clase 7 (pinturas en general, barnices y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.27-751-v.feb.6.

ACTA N.o 49508 — Montevideo, Enero 21 de 1947, — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "BACARAT", para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 27-744-v.feb.6.

ACTA N.o 49510. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VENERABLE", para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-745-v.feb 6.

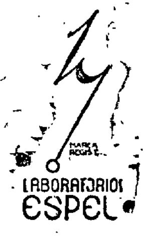
ACTA N.o 49504. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "HIDROCHOLAN", para distinguir la clase 3 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-741-v.feb.6.

ACTA N.o 49503. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ASMAPYRIN", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-746-v.feb.6.

ACTA N.o 49506. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MAGNOCALCINA", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-743-v.feb.6.

ACTA N.o 49482. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha José Baudisch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.27-750-v.feb.6.

ACTA N.o 49507. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

INDUSTRIA ARGENTINA
VIÑA DEL MAR
MARCA REGISTRADA

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-748-v.feb.6.

ACTA N.o 49509 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAENZ

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
$8.00 En.27-749-v.feb.6.

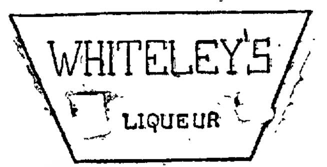
ACTA N.o 49501. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha José Nandín y Domingo González, Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.27-737-v.feb.6.

ACTA N.o 49505. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VASOTENSINA", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-742-v.feb.6.

ACTA N.o 49539. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.31-852-v.feb.11.

ACTA N.o 49537. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

Robert Bruce

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-853-v.feb.11.

ACTA N.o 49538. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-854-v.feb.11.

ACTA N.o 49536. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

Sandy Mc Tawish

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.31-854-v.feb.11.

$7.00 En.31-841-v.feb 11.

ACTA N.o 49540. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Antonio Duro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OZALID", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-839-v.feb.11.

ACTA N.o 49541. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPAZINE", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-840-v.feb.11.

ACTA N.o 49544. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SOSPECHA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-843-v.feb 11.

ACTA N.o 49524. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Sin-Bot

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

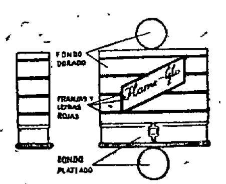
ACTA N.o 49525. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRAL", para distinguir artículos de la clase 18, (instrumentos de horología). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-798-v.feb.10.

ACTA N.o 49545. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIENILLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-874-v.feb.12.

ACTA N.o 49543. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Ltda., de Montevideo, solicita renovar la marca "BLONDE", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-873-v.feb.12.

ACTA No 49550. — Montevideo Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "COMBEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-875-v.feb.12.

ACTA N.o 49551. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir Art. de la clase 10. — Publíquese por diez días cosnecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-876-v.feb.12.

ACTA N.o 49546. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta feha Caldas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.1.o-877-v.feb.12.

ACTA N.o 49547. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.1.o-878-v.feb.12.

ACTA N.o 49552. — Montevideo Enero 28 de 1947. — Con esta fecha F. Cabrera, de Montevideo solicita registrar la marca "FIEL-HOM", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-869-v.feb.12.

ACTA N.o 49549. — Montevideo, Enero 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Natco. Inc., de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



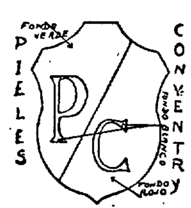
para la clase 25 (SID.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-870-v.feb.12.

ACTA N.o 49548. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HEPALAX RAINBOW", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-871-v.feb.12.

ACTA N.o 49322. — Montebideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens, Ferreier, Enrique J. Guyomard con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CALCIFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Pa... ...tivos — La ...

$4.00 En.28-777-v.feb.7.

ACTA N.o 49473. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha E. Siveriver e Hijo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (pieles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.25-720-v.feb.5.

ACTA N.o 49334. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-813-v.feb.8.

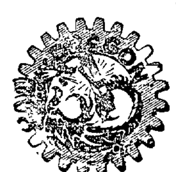
ACTA N.o 49560. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, Uruguay, con domicilio a estos efectos en 25 de Mayo 555, piso 5.o Escs D y E, han solicitado el registro de la marca "TORVAL" para distinguir artículos de lac lase 10. (diez). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-890-v feb 13.

ACTA N.o 49555. — Montevideo Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Herbert L. Bondy, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 3-889-v.feb 13

ACTA N.o 49559. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de Astigarraga, San Sebastián, España, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.3-891-v.feb.13.

ACTA N.o 49558. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de Astigarraga, San Sebastián, España, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.3-892-v.feb.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6780. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell por los señores José Huber y Humberto Rinesi de la Provincia de Corrientes (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para soldar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Feb.3-893-v.feb.13.

ACTA N.o 6777. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la extracción con disolventes de aceite de ricino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-886-v.feb.13.

ACTA N.o 6778. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sherwin, Williams Company de Cleveland, Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la extracción con disolventes de aceites vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se orden ala presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-887-v.feb.13.

ACTA N.o 6779. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha les señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frederic Shipman, de Nueva York, (Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para exhibición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.3-888-v.feb.13.

ACTA N.o 6776. — Montevideo, Enero 28 de 1947.—Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated de New York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portalámparas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.1.o-868-v.feb.12.

ACTA N.o 6775. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito recibidor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.30-828-v.feb.10.

ACTA N.o 6774 — Montevideo Enero 24 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el Sr. Puerto Cirpiani, de Bologna, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en maquinarias mezcladoras y raspadoras, especialmente adaptadas para el uso de refrigeración para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$3 00 En.29-811-v feb.8.

ACTA N.o 6773. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.29-809-v.feb.8.

ACTA N.o 6771. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Mario Colongo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telares mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$3 00 En.28-783-v.feb.7.

ACTA N.o 6770. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Wingfoot Corporation, de la ciudad de Wilmington, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para envolver y método para envolver artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$5.00 En.28-776-v feb.7.

ACTA N.o 6772. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Mario Colongo, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telares mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.28-784-v.feb.7.

ACTA N.o 6766. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Con esta fecha la señorita Leonidas Giménez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros y portafichas para tarjetas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-753-v.feb.6.

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte, América), han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.27-755-v.jl.6.

ACTA N.o 6768. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en giroscopios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8.00 En.27-754-v.feb.6.

ACTA N.o 6767. — Montevideo, Enero 20 de 1947 — Con esta fecha el señor Mario Carlos Tricotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tafiletes para sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.25-704-v.feb.5.

ACTA N.o 916. — Montevideo Enero 18 de 1947. — Con esta fecha, Augusta S. A. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el térimno de nueve años para "Fabricación do sulfuro de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena lap resente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernacdo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.23-666-v.feb 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 43|947

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del edificio para la Casa del Niño, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20308-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones de la Aduana y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Febrero 14 a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20309-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 42|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el liceo de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20310-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En 31-20282-v.feb.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación Número 40|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del puesto de socorro en Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.30-20268-v feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 60, de Mal Abrigo (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.28-20251-v.feb 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de riego en el Departamento de Paysandú

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912; se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las siguientes fracciones de campo situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú:
1) Propiedad de la Suc. Pablo Fraschini, Padrón N.o 2201. Superficie 103 hás. 9.541 ms.2 9.115 cms.2.
2) Propiedad de "Territorial La Constancia S A.". Padrón N.o 1. Superficie 90 hás. 2.958 ms.2 885 cms.2.
3) Propiedad de la Sra. Rosa Casalla de García. Padrón N.o 3. Superficie 5 hás. 1.720 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante el término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20267-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas, efectuará el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Enero 29 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20306-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 31 de Mayo de 1939, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el N.o 7301, propiedad de don Tomás Peile, de una superficie de 574 ms. 20.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20307-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilogramos (setenta mil kilogramos) de caño de plomo de 12'7 milímetros de diámetro interior y 5.000 kilogramos (cinco mil kilogramos) de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.28-20250-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Estación del Ferrocarril del Estado y Servicios Anexos de la línea Florida - Blanquillo".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de la ley número 3.978 de 28 de Mayo de 1912, ampliatoria de la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la interesada que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente mes, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de Florida, según plano trazado por el agrimensor Sr. Uruguay Beca el 31 de Octubre de 1946, habiéndose efectuado su cotejo por la Dirección G. de Catastro el 24 de Diciembre próximo pasado.
Expropiación n.o 1: Propietaria: Ana Cuadro de Melgarejo. Padrón número 3267. Superficie. 29 hás 0.426 ms.2 6.308 cms.2.
Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de que se trata en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Enero 28 de 1947. Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) En 31-20278-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el 17 de Diciembre de 1946, que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, esta apertura ha sido postergada para el 27 de Marzo de 1947, a las 15 horas.
Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.3-20312-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 56|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción "Ramal de Ruta 22 - puente Pelado del Miguelete-Cerro de las Armas de Km. 66.686.10 al Km. 85.075, en el Departamento de Colonia.
Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.3-20313-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 57|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción de Ruta N.o 21 tramo Nueva Palmira - Dolores - puente sobre el arroyo Arenal Grande y accesos de 21 K. 200 a 25 K. 000 en el Departamento de Soriano.
Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.3-20314-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 53|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de Ruta número 33, tramo Empalme Ruta número 67-Empalme Ruta número 11, de 31 K. 550 a 38 K. 468.80-curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20206-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|946

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 357.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Jefe de Proveduría.
(Cuenta corriente) En.31-20297-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 8. — Tramo: Km. 30 de la carretera Melo - Aceguá. Colonia Mongrel. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1855. — Propiedad de Malaquías S. Méndez. Padrón número 6790. Area: 5 Hs. 0411 ms.2 51.

Ruta número 7. — Tramo: Melo - Centurión Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1598. — Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón número 2839. Area: 9 Hs. 0540 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20288-v.feb 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 70 — Tramo: Km. 76.500 de la carretera Maldonado a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 521. — Propiedad de Gualberto Beyhau. Padrón número 16516. Area: 2.313 ms.2 70.

Ruta número 7. — Tramo: empalme ruta número 6. San Jacinto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1699. — Propiedad de Juan B. Vanini Padrón número 17514. Area: 2 Hs. 0.712 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20286-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1549. — Ocupante: Elbio Rodríguez. Padrón número 450. Area: 7461 ms.2 93.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1545. — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 439. Area: 1026 ms.2 22.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1279. — Propiedad de la Suc. Hermenegildo Pérez. Padrón número 460. Area: 1214 ms.2 78.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20289-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1558. — Propiedad de Amelia Lataste de Cornú. Padrón número 2604. Area: 4 Hs. 0852 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En 31-20290-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1518. — Propiedad de la Suc. Andrés Bonetto, Padrones números 5549 y 4005. Aea: 1505 ms.2 28.

Ruta número 21. Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1576. — Propiedad de Mariana Laclau. Padrón número 5700 Area: 1801 ms.2 20.

Ruta número 12 — Tramo Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1773. — Propiedad de la Suc Francisco Ameglio. Padrón número 346. Area: 2 Hs 7158 ms.2.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judical del Departamento de Colonia.

Número 1536. — Propiedad de Juan Gicrello. Padrón número 4140. Area: 0494 ms.2 3125.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1516. — Propiedad de Juan José, Román Ricardo Luis, María Magdalena Rovetta Siri y Teresa Angela Rovetta de Ferrando. Padrones números 5559 y 4004. Area 8957 ms.2 7388.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 13. — Tramo Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1839. — Propiedad de Cata Migliarini de Graña. Padrón número 2983. Area: 13 Hs. 0260 ms 2.

Ruta número 13. — Tramo Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1840. — Propiedad de Esther P. Graña de Saravia. Padrón número 3034. Area: 14 Hs 4753 ms.2.

Ramal de ruta número 9. — Acceso a la barra del arroyo Chuy. Ubicada en la 5 a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1833. — Propiedad de José Rodríguez. Padrón número 2703. Area: 810 ms.2 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20294-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1826. — Propiedad de María Cajaravilla. Padrón número 3599. Area: 270 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20295-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 28. — Tramo Minas de Corrales - Zapucay. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1730. — Propiedad de Martín Sosa. Padrón número 1298. Area: 3 Hs. 2666 ms. 0029.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20296-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30. — Tramo Artigas - Rivera. Ubicada en la 3 a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1590. — Propiedad de Paula Aunzaina y María Aunzaina de Etcheparc. Padrón número 1872. Area: 25 Hs. 7171 ms.2 21.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones
(Cuenta corriente) En.31-20291-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 23. — Tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1349. — Propiedad de Julia Calzada. Padrón número 7308. Area: 5 Hs. 0000 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20292-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 44. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1229. — Propiedad de Aroldo Paiva y María Oillartaguerre de Paiva. Padrón número 1228. Area: 9 Hs. 5118 ms.2 30.

Ruta número 104 — Camino entre carretera San Carlos - Rocha y camino a las playas La Barra y Manantiales. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 512. — Propiedad de Luciano Rodríguez Alonso. Padrón número 1744. Area: 1 H 8715 ms.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. —

Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20293-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 54|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción en Ruta N.o 12 carretera Tala-Minas, tramo Tala-Ombúes de Bentancourt, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20207-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 55|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de las obras del puente sobre Cañada Echevarría y accesos Ruta N.o 11 tramo Santa Lucía-Canelones, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20208-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Sorteo de bonos

Se lleva a conocimiento de los tenedores de Deuda Interna Municipal, que el día 7 de Febrero próximo, a la hora 10 se procederá, de acuerdo con la reglamentación del 27 de Noviembre de 1915, a realizar un sorteo de bonos sujeto al siguiente detalle:

Deuda Interna de Conversión 5 o|o, C. de Montevideo - 1937, serie "G" $ 2.600.
Bonos M. Mejoras de Caminos - 1937, serie "2", $ 1.550.00.
Deuda Interna de Conversión 5 o|o C. de Montevideo - 1937, serie "J", $ 42.660.00.
Deuda Interna de Conversión 5 o|o, C. de Montevideo - 1937, serie "C", $ 38.395.00
Deuda Interna de Conversión 5 o|o, C. de Montevideo - 1937, serie "B" $ 116.300.00.

El acto, que se llevará a cabo en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal (piso 2) será público, verificándose en presencia de un escribano del Municipio, que labrará el acta respectiva. Se previene que los bonos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo Enero 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.3-20316-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5224, de la Junta Departamental, de fecha 8 de Octubre de 1946, para ser expropiados con destino a la ampliación del parque de Santiago Vázquez.

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
43.231	Ignacio García	221 ms.2
43.232	Carlos Sanguinetti y otros	295 ms 2
43.233	Fernando E. Bohn	369 ms 2
43.234	Armando Acquindegui	295 ms.2
43.235	Josefa C. de Nario	295 ms.2
43.236	Silverio de León	148 ms.2
43.237	Cándido Blanco	148 ms.2
43.238	Deolindo Richero	148 ms.2
43.239	Carlos Sanguinetti	221 ms.2
43.240	Angel Revella	221 ms.2
43.241	Rodolfo Boccia	369 ms.2
43.242	Hermenegildo García	369 ms.2
43.243	Juan Gordiola	148 ms.2
43.244	Luciano González	221 ms.2
43.245	Pedro Servetti	221 ms.2
43.246	Luis F. Laserre	295 ms.2
43.247	Fabián Ramírez	295 ms.2
43.248	José Rodríguez	295 ms.2
43.249	José Rodríguez	369 ms.2
43.250	José Rodríguez	295 ms.2
43.251	María E. de Suárez	221 ms.2
43.252	María E. de Suárez	221 ms.2
43.253	María E. de Suárez	221 ms.2
43.254	Juan A. Gordiola	221 ms.2
43.255	Menelao Paredes	295 ms.2
43.256	Justo Gordiola	295 ms.2
43.257	Silvestre Piffaretti	221 ms.2
43.258	Francisco Piffaretti	221 ms.2
43.259	José S. Piffaretti	221 ms.2
43.260	Alfredo Luchini	221 ms.2
43.261	Juan Rezza	442 ms.2
43.262	Eduardo Marzoa (hijo)	221 ms.2
43.263	Eduardo Marzoa (hijo)	369 ms.2
43.264	Rosendo Mareco	461 ms.2
43.265	Juan Suárez	461 ms.2
43.266	Rosendo Mareco	922 ms.2
43.271	Carmen C. de Arias Huerto	443 ms.2
43.272	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.273	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.274	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.275	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.276	Rodolfo Boccia	295 ms.2
43.277	Joaquín Ferreira	295 ms.2
43.278	Rodolfo Boccia	295 ms.2
43.279	Josefina B. de Camacho	221 ms.2
43.280	Josefa Rezza Meléndez	332 ms.2
43.281	Josefa Rezza Meléndez	332 ms.2
43.283	José Busto	295 ms.2
43.284	José Busto	295 ms.2
43.285	Abelardo Speroni	295 ms.2
43.286	Juan A. Ferrari	295 ms.2
43.287	Catalina C. de Sanguinetti	295 ms.2
43.288	El Municipio	221 ms.2
43.289	Clemente Dotta	369 ms.2
43.290	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.291	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.292	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.293	María J. O. de Gómez	295 ms.2
43.294	Ana M. Tozzi de Vareal	221 ms 2
43.295	José Rodríguez y Rodríguez	221 ms.2
43.296	Ignacio García y otro	148 ms.2
43.297	Juan M. Alducín	443 ms.2
43.298	Juan M. Alducín	443 ms.2
43.299	Domingo Cossi	264 ms.2
43.300	Constante Lovesio	221 ms.2
43.301	Catalina C. de Sanguinetti	221 ms.2
43.302	José A. Barreira	221 ms.2
43.303	Francisco N. Pereira	221 ms.2
43.304	Lorenzo B. de Uriarte	221 ms.2
43.305	Gerónimo M. Blanco	295 ms.2
43.306	Alfredo Luccini	221 ms.
43.307	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.308	Ramón Harguindeguy	147 ms.2
43.309	Pedro Toledo	443 ms.2
43.311	Adriano C. de León	295 ms.2
43.312	Salvador López	221 ms.2
43.313	Angel Díaz	221 ms.2
43.314	José M. de León	148 ms.2
140.727	(Segr del pad. 43.308)	147 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-20240-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6261, de fecha Noviembre 12 de 1946, de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino a la formación de un parque en Villa Colón y dos vías de tránsito costaneras al arroyo Miguelete comprendidas entre avenida Lezica y camino Sienra:

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
125 830	Miguel Varoli	701 ms.2
125.831	Mercedes S. Lamolle	675 ms.2
125.832	Cayetano Chiappe	797 ms.2
125.833	Héctor Castagna	770 ms.2
125.834	Vicente Gonzalez	749 ms 2
125.835	Augusto Wild	697 ms.2
125.836	Mercedes S. Lamolle	417 ms.2
125.837	Mercedes S. Lamolle	444 ms.2
125.838	Mercedes S. Lamolle	546 ms.2
125.839	Mercedes S. Lamolle	634 ms.2
125.840	Mercedes S. Lamolle	715 ms.2
125.841	Mercedes S. Lamolle	732 ms.2
125.842	Mercedes S. Lamolle	432 ms.2
153 567	Mercedes S. Lamolle	370 ms 2
46.318	Ernesto A. Lamolle	3 036 ms.2
96.331	Erasmo Arrarte	7.120 ms.2
98.640	Erasmo Arrarte	16.678 ms.2
96.330	Valentín Alvarez	5.292 ms.2
46 301	Erasmo Arrarte	[illegible] ms.2
142.502	Julio Mailhos	5.568 ms.2
46.722	Fortunato Pastorino	9 260 ms.2
46.723	Santiago G. Solari	7.996 ms.2
93.467	Jorge Sienra	15.962 ms.2
93.466	Suc. Cándido Sienra	19.112 ms.2
46 728	Agustín Brignoni	29.406 ms.2
93.465	Jorge Sienra	1.396 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20238-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6258 de la Junta Departamental, de fecha 12 de Noviembre de 1946, para ser expropiados con destino a la continuación del parque Capurro hasta su conexión con predios municipales situados sobre la calle Gil entre Gutiérrez y Coraceros:

Padrón N.o	Area a expropiarse
56.558	1.310 ms.2
56.552	1.960 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20241-v.feb 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5260, de la Junta Departamental, de fecha 12 de Noviembre de 1946 para ser expropiados con destino a la creación de una plaza pública en la localidad de Piedras Blancas, sobre el camino Abrevadero entre la calle 20 ms. y Cuchilla Grande:

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
167.099	Pedro Sicco	1.302 ms.2
167.100	Pedro Sicco	1.302 ms.2
167.101	Catalino Sicco de Bertrand	1.302 ms.2
167.102	Juan Sicco	1.302 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.27-20239-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 323

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) máquinas de calcular, de tres operaciones y diez columnas etc., destinadas a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo Enero 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.3-20315-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, una (1) máquina de sumar y una (1) máquina de calcular, destinadas a diversas reparticiones municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.31-20290-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 312

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de cuatro (4) equipos barométricos, destinados al agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 7 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.90. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-20259-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número .5 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Nov 9-12357-v feb 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Juan Espinosa, Nicolás Herrera, Guaná, calle de enlace entre Donizetti y Rambla República de Chile; Dionisio Coronel, Dalmiro Costa, Volta, Avda. Rectificación Larrañaga, Avda. Ing. Luis P. Ponce, Avda. Larrañaga y complemento de calzada de la calle Echevarriarza, de acuerdo con el proyecto, que, los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20304-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando traslador con destino a un nicho celular procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica, de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 En.13-493-v.my.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Barribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert, Aníbal D. Padín, Amílcar Padín, María E. Libert, María A. M. Duclo, María Aguerrebere, Ramón Aguerrebere, Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Vallarez Otilio Valladarez de Lasala Alberto da Silva de Tabarez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Dic.6-13568-v mar.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ, en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas, un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández, Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Efeñano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Pecon derecho a los expresados restos que rera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá cómo se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Nov.13-12505-v.mz 3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MERCEDES SAAINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 644 del cementerio público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de don Agustín Saaini.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante ésta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 17 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$24.00 En.24-693-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES PARA PANTEONES

FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los solares para panteones números 70 y 74 del cementerio público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de H. Capandeguy.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Enero 3 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa Prosecretario.
$24.00 En.13-287-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL BARRIO PARAVIS

1.o Declárase zona urbana el barrio comprendido entre la vía del F. F. E. la calle Bergalli, la carretera a Montevideo y el predio de Fossemale.

2.o Que se recomienda al Departamento ejecutivo la aplicación inmediata de la ordenanza Municipal en lo que hace relación con la salubridad, fiscalizando por intermedio de los respectivos Inspectores la supresión de las causas de insalubridad que se mencionan en la exposición al principio.

3.o Que la Junta pase una minuta a la Dirección de Saneamiento, encareciéndole la pronta prolongación de la red de agua en el trayecto de la usina al bar París, (ya resuelta por el Ministerio), haciendo resaltar que se trata de una obra de suma importancia para la salubridad especialmente en el verano que se aproxima. — Maldonado, Enero 8 de 1947. — La Junta Departamental y la Intendencia Municipal en sesión celebrada en el día de la fecha ACUERDAN:

Apruébase y pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdos.: Julio Alcántara. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Enero 15 de 1947. — Cúmplase, pase por su orden a Dirección de Vialidad, Dirección de Arquitectura, Contaduría Municipal, Oficina de Catastro, Administración de Rentas y hecho archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta. — Tomás I. Casella.
(Cuenta corriente) En 29-20255-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 8.o Y 40 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias. Los proyectos aceptados no podrán recibir aprobación definitiva hasta tanto la Intendencia haga cumplir los extremos exigidos en los artículos 24 y 40 de la presente ordenanza.

Artículo 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones: A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo, en el primer caso, hacerlo constar con letrero notable que diga "pavimentos provisorios" en todos los planos que se utilicen, aunque sean destinados a reclame; B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección técnica; C) Ningún fraccionamiento será aprobado en definitiva por el Municipio sin que previamente haya sido realizada y recibida por éste la pavimentación de la totalidad de las calles proyectadas. — (Fdo.): Julio Alcántara Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 17 de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Juntas Locales publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y periódicos "Tribuna Libre" y "El Heraldo", confecciónense folletos, téngase presente y archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta, Intendencia Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En.29-20256-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 110.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 7 de Febrero a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú Enero 29 de 1947. — Esc. Jorge A. Castiglioni. Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino. Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20317-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 14 000 KILOS DE MAIZ
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 14.000 kilos de maíz de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 10 de Febrero próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 30 de 1947. — Esc. Jorge A. Castiglioni. Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS PRIMERA ETAPA DEL MERCADITO PARA LA ZONA ESTE DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de la primera etapa del mercadito para la zona Este de la planta urbana de esta ciudad, correspondiente a la estructura de hormigón armado, conforme al pliego de condiciones, memorias, planos, etc., confeccionados al efecto.

Por mayor información los interesados pueden recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas.

El juego de recaudos podrá retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. — Mercedes, Enero 25 de 1947. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$12.00 En.31-860-v.feb.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo. Febrero 3 de 1947

1.a Sección

ATILIO AMARO MARTINEZ. 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1376 (apto. 1), y ELDA DIAZ ALVAREZ, 26 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Juncal 1376 (apto. 1).

10.a Sección

PASCUAL SCORDAMAGLIA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cardal 3176, y JUANA GONZALEZ, 37 años soltera, argentina, domiciliada Cardal 3176.

VALERIO BORDON, 23 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1540 y MARIA ANGELICA ECHEVERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1540.

13.a Sección

WALTER MEDINA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3896, y MARIA NILDA ALFONZO LEFEVRE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3671.

19.a Sección

ANTONIO DEPAULO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1810, y ELSA RENEE ACERENZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1810.

20.a Sección

MODESTO DAVIDA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Giralt 4120, y PERLA NELIS MACHIN 19 años soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4118.

RUBEN FERNANDEZ CHAVES, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Fco. Torres 3842, y FANNY DINORAH BONINO, 22 años soltera, maestra, domiciliada Fco. Torres 3842.

ELBIO ROBERTO CAMPOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4281, y ROSA BEATRIZ FERNANDEZ, 24 años, soltera argentina, domiciliada Real 4281.

24.a Sección

WASHINGTON PENADES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3768 e ILSE ADELA DI VIETRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3759.

WASHINGTON QUINTANA, 24 años, soltero, mecánico aviador, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1284 y MARIA NOVAK, 20 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada 26 de Marzo 1284.

$2.00 P|p.-v.feb.5.

Montevideo, Febrero 1.o de 1947

1.a Sección

JULIO ETCHEPARE LAMAISON, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 782, y VITULIA BECKER VALIENTE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 782.

2.a Sección

LAUREANO TIRADOR, 57 años, divorciado, empleado, cubano, domiciliado Piedras 373, y ANGELICA VILLEGAS CURBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 373.

ANTONIO GONÇALVES, 43 años, viudo, albañil, portugués, domiciliado 25 de Mayo 266, y FRANCISCA ANTONIA SOUZA 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266.

JOSE TAPIA, 60 años, soltero, tropero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y ELVIRA GARDINO, 64 años viuda italiana, domiciliada Cerrito 109. — Matrimonio contraído "in - extremis".

3.a Sección

AMERICO BARBIERI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA JULIA ESCAMILLA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

MANUEL BERNSTEIN, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Florida 1213, y AIDA SCHRAER, 26 años, soltera, brasileña domiciliada Florida 1213.

8.a Sección

VITO GESMUNDO 30 años, soltero, artista, norteamericano, domiciliado Agraciada y La Paz, y SUSANA STEVANOVICH, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada y La Paz.

EDEL ARIEL SESSER, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2228 y MIRTHA PEDEMONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2224.

EMILIO LOPEZ MALLO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1506, y LYDIA ELSA FONTANA ROCCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1506.

12 a Sección

ALBERTO CRENA, 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Mariano Soler 3187, y RENEE PANARIO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Mariano Soler 3187.

PEDRO RAFAEL PASQUALI, 38 años, divorciado, oriental, domiciliado Municipio 3228, y ALBA VELAZCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3228.

LUIS MARQUEZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1856, y MARIA MERCEDES ACOSTA, 31 años, soltera, oriental domiciliada C. Arenal 1856.

JUAN MARIA DONDAN, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Municipio 2616 y SOLIRMA DE LONGO PINALES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2616.

ANIBAL PEREZ 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1517, y ANTONIA BILINSKI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3728.

ROBERTO OSCAR BRUSCIANO, 21 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Corrado 1893, y RENEE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1645.

FELIX MANZOR, 29 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3080, y JOSEFINA DAOU 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3080.

WASHINGTON PECORARA 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José L. Terra 3175, y CATALINA RENEE ARRIETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3175.

LUIS ALBERTO CRUZADO, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Yaguarí 2164, y ALSINDA CALVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2164.

WALTER BRANCATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2254, y MARIA VICTORIA CANTISANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3029.

JUAN ANTONIAZZI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Artigas 3735 y BLANCA ROSA BONILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3735.

EDISON POSE 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1869, y LEONOR FORASTIER, 22 años, soltera, oriental domiciliada Rivadavia 1869.

HECTOR BOEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1446, y ESTHER NUDELMAN, 23 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Guadalupe 2032.

GUIDO SACCHI, 59 años, viudo, mecánico italiano, domiciliado Guadalupe 1602, y MARGARITA ROSALIA CUNEO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1602.

ARTURO MICHELINI 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3687 y DILSA MELANIA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3687.

13.a Sección

PEDRO MACHADO, 42 años, divorciado, jubilado oriental, domiciliado Dinamarca 3738, y PAULA MARTINEZ DE ABREU, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3738.

MANUEL PERFECTO SANTANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Rusia 1624, y YOLANDA MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3915.

CARLOS SANDRI, 27 años, soltero jornalero, argentino, domiciliado Samuel Lafone 2030, y PAULA IBARRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1676.

16.a Sección

SANTOS MIGUEL NALERIO 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 5 número 6739 (Paso de la Arena), y ELEODORA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ALBERTO VITUREIRA, 35 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Yuquerí 499, y LIDIA RENEE NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 499.

17.a Sección

CAYETANO FALCO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2689, y ANA RODAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 3923.

18.a Sección

JULIO CESAR GONZALEZ DELMAS, 23 años soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1114, y NORMA YOLANDA HUTTON CAMBRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Terra 1114.

ERIK ALLAN BERTIL KROMER, 28 años, soltero, ingeniero, sueco domiciliado Blanca del Tabaré 2953, y CHRISTINA SANDBERG 27 años, soltera, sueca, domiciliada Blanca del Tabaré 293.

WASHINGTON LUCAS BABUGLIA, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Canelones 2769, y JUSTA DOROTEA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2773.

21.a Sección

JUAN JOSE ERAÑA ROMERO, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Loreto Gomensoro 734, y MARIA MERCEDES ADDIEGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 566.

ANTONIO BRAGA REQUENA, 24 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado Laguna Merim 4169, y ALMA COSTA PACHECO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4169.

23.a Sección

ARTURO SERGIO VISCA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2518 (apto. 3), y BLANCA ISABEL GIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Allel 4093 (Sayago).

JAIME ALBERTO NADAL JAUME, 37 años, soltero rentista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1123, y ANGELA ENRIQUETA CAPARROS, 26 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Juan Paullier 1123.

ANIBAL PEDRO RABELLINO, 28 años, soltero aviador militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1612, y CELIA IRIS ROCA TAROCO, 24 años, soltera, odontóloga, domiciliada Juan Paullier 1612.

JUAN ANDRES ARBURUAS, 30 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Morales 2641, y MARIA MUNIZ GENTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2641.

CIPRIANO JOSE FERREIRA, 25 años, soltero, óptico, oriental domiciliado Municipio 1913, y LILA ELSA LETTIERI, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1738.

BATLLE CESAR PEREIRA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2528 (apto. 3), y ALEJANDRINA QUINTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1389.

ANGEL FELISBERTO ACUNA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2678 y STELLA ACUÑA SASIA, 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2678.

LUIS HERMIDA BARRAL, 34 años, soltero, empleado, español domiciliado avenida Larrañaga 2243, y MARIA MARCELINA SOCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2219.

JOSE LUIS FASSARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2824 bis (apto. 8), y ANA OTTIERI 53 años, soltera, brasileña, oriental, domiciliada Monte Caseros 2824.

ROGELIO PEDRO BONORA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2807, y MARIA ELIDA CASTRO MONTES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3185.

24.a Sección

LUIS ESTEVEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1454, e HILDIS CARRIZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1454.

$2.00 P|p.v.feb.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre once del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PAREDES (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos. 10|510" se cita, llama y emplaza a don Isabelino Paredes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.076 ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre cinco de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.10-24909-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CHACON (CARLOTA). Cobro Ejecutivo de pesos. 11|219", se cita, llama y emplaza a doña Carlota Chacón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98.783, ubicado en la calle Chamizo entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Dic 10-24910-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|ALBERICE (JUAN E.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|219", se cita, llama y emplaza a don Juan E. Alberice, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 79.097, ubicado en la calle Wellington entre Carreras Nacionales y Possolo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.10-24911-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DAMIANI (JOSE) hijo. Cobro ejecutivo de pesos. 11|220", se cita, llama y emplaza a don José Damiani (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.157 ubicado en la calle Pastor entre B. Propios y Olivera para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.10-24912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|177", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.906, ubicado en la Avenida Italia entre Almirón y Volteadoras, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.9-24900-v.dic.31. Fbre.1.o-v.Fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|175", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular e universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.064|05, situado en la Avenida Italia entre J. Cardozo y K. 894.50, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.9-24901-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|173", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.911, situado en la Avenida Italia entre Volteadoras y Almirón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario- Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.9-24902-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veinte y uno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BENTANCOUR BORGES (MANUEL MARIA), cobro ejecutivo de pesos, 11|221", se cita, llama y emplaza a don Manuel María Bentancour Borges o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.677, ubicado en el camino Continuación Chile, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corirente) Dic.9-24903-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo, C|CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 513), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131.361, situado en la calle Bruselas entre Avda. del Hipódromo y fin de hormigón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MARIA J. CARRARA CHIODINI. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo.519, se emplaza a doña María J. Carrara Chiodini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.809, situado en la calle Orinoco entre Río de la Plata y Amazonas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24819-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MANUEL ALLENDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 515, se emplaza a los señores Manuel Francisco Allende Miura, Sara Allende Miura de Ortega Morejón y Carlos Ortega Morejón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77029 ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24820-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO LUIS ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 512), se emplaza a don Santiago Luis Arrieta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 121.381, situado en la calle Siria entre Gran Líbano y Beyrout: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo le la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24821-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.)

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUELA MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 517), se emplaza a doña Manuela Miramonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 9706, situado en la calle Cebollatí entre Magallanes y Gaboto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24824-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.)

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 133.923. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10, Fo. 516 se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 133.923, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 133.923 ubicado en la calle José L. Terra entre J. J. Quesada y Andrés Lamas: A) Para que comparezcan a estar a

derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24822-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 151.444. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 506), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 151.444 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Río de la Plata entre Av. Peñón y Delicias: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24807-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón 124.844. "Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 10, Fo. 510), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 124.844 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Isólica entre Niña y Lamolle; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24808-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con MARIA L. LAMARQUE". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 516) se emplaza a doña María L. Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.768 situado en la calle José Llupes entre Circunvalación de la Plaza y D. Hequet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24801-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISABEL BRACERAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 521) se emplaza a los señores Juan Braceras, Isabel Braceras, Juan Fagioni y Félix Buxareo Oribe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.929, ubicado en la calle Doroteo Enciso entre Blas Basualdo y Coronel Regules: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24803-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 42.710. "Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 505), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.710 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Ramón Alvarez entre cno. Paso de la Boyada y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24802-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 154.346, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 508), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.346 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; ubicado en la calle Río de la Plata entre Avenida Italia y Avenida Peñón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24763-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble podrón N.o 164.474 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 509), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.474 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Balcurú entre Miraflores y Ostende: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24764-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Concordia entre Avenida Carlos M. Ramírez y R. Pérez Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24765v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO VAZQUEZ BARDANCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 517) se emplaza a Ricardo Vázquez Bardanca, a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 93.088 ubicado en la calle Victoria entre Ibiray e Itapúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24766-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA L. PONTE DE JURA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10 Fo. 518, se emplaza a la señora María L. Ponte de Jura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 111.470 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24767-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLES o VIGNOLI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-14705-v.feb.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE REALE y de don SEBASTIANO o SEBASTIAN REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14597-v.mz 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA JOVITA ALBA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.28-782-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, ubicada en Bella Vista, décimocuarta sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Demetrio Cima de Octubre 7 de 1910 se compone de 712 metros, 67 decímetros y 55 centímetros cuadrados de forma irregular, con frente a la calle Paraíso de 7 metros 50 centímetros; al Sur, con terreno de la Compañía de Materiales de Construcción, S. A., en dos extensiones: una de 55 metros 40 centímetros y otra en línea diagonal de 56 metros, que termina en la calle Hervidero, confinando por el Norte con terrenos de Pablo Santa Cruz, Antonio Canabesi, Garrido y Gregorio Sicardi. Padrón 56356 en mayor área. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54 40 En.18-159-v.feb.24.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abundio C. Cuadra con MARIA ELISABET SANTURION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elisabet Santurion de Cuadra y Abundio C. Cuadra y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, [illegible] no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921345 de Setiembre 18 de 1946) Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 En.16-386-v.feb.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min-

tegui, dictado en autos: "Olga Echeverría Díaz de Rodríguez con ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Echeverría Díaz y Zapicán Ventura Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-384-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber a apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 En.11-193-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "María Carolina Lorenzo contra CLODOMIRO AYOSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Clodomiro Ayoso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 En.13-280-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AGUSTIN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.10-154-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A." Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según plano del agrimensor M. E Avilés, de Abril 28 de 1913 inscripto ese día en la Dirección de Topografía, de 459 metros 70 decímetros deslindados así: 14 metros 56 centímetros de frente al Noreste, a callejón (inmediaciones de calles Segunda Uruguayana y San Ramón); 27 metros 25 centímetros al Suroeste, lindando con Petrona González al Sureste, dos rectas de 8 metros veinticinco centímetros y 11 metros 65 centímetros, lindando con más terreno de la Compañía de Materiales de Construcción S. A. y 25 metros 66 centímetros al Noreste, lindando con Francisco Costa Padrón número 56356, en mayor área. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 En.10-158-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "ELENA DANERO DE BIANCHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los menciona dos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa a Margarita Ganoulia de Buruchúa, María Peralta de Gandulia, Esteban Musto, Bernardino Rufino Rodríguez, Francisco Fabre, Ignacia Helguera Ures, María Carmen Helguera Ures de Rodríguez y Teófilo Rodríguez, Enrique Helguera Ures, Alegre Sassón, propietarios de los inmuebles empadronado con los números 990, 992, 1006 y 1007, o sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones designadas con las letras "A" y "B" en la copia subscripta por el agrimensor Francisco Lanfranconi, de Setiembre 12 de 1946, del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño, en Julio 15 de 1946, inscripto en Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 15344, midiendo la fracción "A" 21 metros 58 decímetros, deslindados así: al Norte, tres tramos que miden 4 metros 75 centímetros, 2 metros 40 centímetros y 2 metros 90 centímetros, confinando con más inmueble padrón número 991; 1 metro 20 centímetros al Este, con la fracción "B", que se describirá; 8 metros 24 centímetros al Sur, con los bienes padrones 1006 y 1007, y 3 metros 70 centímetros al Oeste, con el padrón 990; y la fracción "B" tiene 9 metros 04 decímetros con 7 metros 20 centímetros al Norte, confinando con más bien padrón 991; 1 metro 30 centímetros al Este, con padrón 992; 7 metros 20 centímetros al Sur, con padrón 1006, y 1 metro 20 centímetros al Oeste, con fracción "A", descripta. Estas fracciones se encuentran dentro del inmueble empadronado con el número 991 y comprendidas en el área superficial de 544 metros 0659 centímetros, establecida en plano referido del agrimensor Cerviño, con frente a la avenida 18 de Julio números 1622 y 1623, de esta Capital. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 En.10-160-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY (GABRIELLE) GABRIELA BECQUIE DE PEYREVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14720-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BARBARA PEDREIRA GRELA DE DOCAMPO, de doña EMILIA DOCAMPO DE FRAGA y de don JOSE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14719-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Primo Taddei contra GEMMA POGGIONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gemma Poggioni de Taddei para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.30-14556-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CELICA MARIA SILVA CABRERA DE PONTET, DELIA MARIA SILVA CABRERA y ERCOLE BAVA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Juan Antonio y Ramón Carrasco, José Antonio, Marcos y Juan Tomás Cabrera, Matías y Ana Guerra, Enrique Robayna, Remigio Fuentes, Ruperto, Felicia, María y Petrona Batista Sánchez, Francisco, Juan Felipe José, Bernardino, Pablo Romana, Valentina, Victoria, Dionisia, Vicenta, Ramón, Basilio, Policarpo, Marcial, María, Lorenza y Bárbara Sánchez Vicenta Silva, María Santos, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 1356, la que, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado Carafí, inscripto con el número 3499 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 24 de Agosto de 1946, tiene un área de 157 hectáreas, 1195 metros 20 decímetros, deslindados así: al Norte, 225 metros 14, que lindan con Leocadia Peirán de Olivera y Pedro M. Peirán; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de un primer tramo de 3260 metros hasta llegar a camino carretero de 18 metros 30 centímetros de ancho; de éste y hasta llegar a otro camino vecinal de 17 metros de ancho, hay seis tramos de 820 metros 20 centímetros, 460 metros, 173 metros, 369 metros 20 centímetros, 325 metros y 125 metros; del camino vecinal hasta otro camino carretero de 44 metros de ancho, hay un tramo de 207 metros 80 centímetros, y de este último quedan dos tramos más de 216 metros 76 centímetros y 163 metros. Todos corren de Norte a Sur y lindan con Sucesión Luisa Rossi de Rabellino, María Rossi de Calandria y Sucesión de Bernardo Minetti; al Suroeste, dos tramos de 46 metros y 228 metros 40 centímetros, que lindan con Juan P. Delgado; al Oeste, línea ligeramente quebrada, compuesta hasta llegar a camino carretero de 42 metros 45 centímetros de ancho, un tramo de 79 metros 55 centímetros, de éste hasta llegar a camino vecinal de 17 metros de ancho otro tramo de 276 metros 20 centímetros; de este camino y hasta llegar a camino carretero de 18 metros 15 centímetros de ancho hay seis tramos de 106 metros 40 centímetros, 848 metros 66 centímetros, 337 metros 54 centímetros, 68 metros, 559 metros 90 centímetros y 924 metros 85 centímetros; de este camino carretero siguen cuatro tramos de 703 metros 80 centímetros, 324 metros, 760 metros 80 centímetros y 1315 metros 70 centímetros. Todos corren de Sur a Norte, lindando con Pedro Bermúdez, Juan Causin, Antonio Bermúdez, Matilde B. de González Gregoria B. de Maurente, Pedro R. Delgado, Nicolás Cosentino, Luis y Raúl Delgado, Nicolás Cosentino, Leocadia Cabrera Marcos R. Cabrera Velia E. Casullo, María Casullo de Pérez, Florentina F. de Peirán. Los caminos mencionados atraviesan la fracción de Este a Oeste. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$132.00 En.4-14709-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ULPIANO GONZALEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elena Anastasia Pérez, pues donde en ella figura su nombre como "Curpiano" y el de su padre como "Sabino" debe decir respectivamente, "Ulpiano" y "Gabino", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.19-14160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.24-14415-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de don ANTONIO GARCIA SOBRAL y doña ELVIRA CAMPION DE GARCIA SOBRAL o ELVIRA CAMPION DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don José María García Iglesias y doña Josefa Sobral González bajo apercibimiento de nombrárseles a estos últimos, curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-13796-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados. "Banco Uruguayo de Administración y Crédito Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho de los mencionados autos, contestando

la demanda y seguir el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre las sobras de 61 metros 6222925 diez milímetros incluídas dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianerías y cuanta otra mejora contiene pagados, situado, en la tercera sección judicial de esta Capital, manzana número 66, padrón número 4063 que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Julio próximo pasado, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15464 en Agosto 5 último; se compone de una superficie de 292 metros 20 decímetros deslindados así: 14 metros 48 centímetros de frente al Noroeste a la calle Misiones, edificio números 1327, 1329 y 1331, distando el punto medio 36 metros 32 centímetros a la esquina que forma con la calle Sarandí 20 metros 30 centímetros al Noroeste, limitando con padrón 4061 propiedad del mismo Banco; al Suroeste, partiendo del límite anterior mide 7 metros 46 centímetros, martillo saliente de 32 centímetros, y a continuación 6 metros 82 centímetros, que separan de padrón número 4060; y al Sureste, 20 metros 78 centímetros limitando con padrón número 4074. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Dic.10-13755-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA PUJOL DE VERDERA y EMILIA VERDERA DE PATRON; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-89-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ SAGARRA DE LAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-899-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS FERNANDEZ con CELESTE IRMA MONTENEGRO y la de nacimiento de la hija de éstos, María Iris: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Luis María" debiendo decir Luis: en la de nacimiento aparece la madre con el nombre de "Ema" debiendo decir 'Celeste Irma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-780-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUAGLIANONE o GALLANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.31-844-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$3.00 En.27-759-v.feb.6.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — FRANCISCO FREYRE BORBONET, con domicilio en Uruguay 1359 ap. 4, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, ofrezco la prueba de los testigos señores Alberto Larrocca, domiciliado en Uruguay 1616 y Esc. Vicente Parisi domiciliado en 25 de Mayo 631, los cuales serán interrogados al siguiente tenor: 1) Digan si conocen al compareciente y desde cuándo. 2) Digan qué concepto les merecen sus condiciones personales y morales. 3) Den la razón de sus dichos. Por todo lo cual, solicito del señor Juez: 1) Se sirva dar lugar a la precedente información y a la declaración de los testigos referidos, ordenando se realicen las publicaciones legales, habilitando a ese efecto la próxima feria judicial. 2) Tasadas y satisfechas las costas se expidan los certificados de práctica. Será justicia. — Francisco Freyre Bordonet". N.o 16806. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Con noticia del Sr. Fiscal de lo Civil recíbase la información ofrecida, que se comete, habilitando la feria al solo efecto de las publicaciones. — E. Alberto Mallo". A los efetos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$15.00 En.25-650-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.28-14544-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO; FELIPA, PEDRO, ADELA, LUCAS y MANUEL BARRERA y JUSTA ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.30-14589-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don SALOMON NUSMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salomón Nusman. Quiebra. Calificación. Lo 7o F.o 306" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.10-24923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Gimenez contra JULIA REZQUIN divorcio (Lo. 42 Fo. 435)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Julia Rezquin para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Dic.6-13555-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "AGILDA (HONORIO ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificacin de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Honorio Alberto Agilda con Eloísa Santos y de nacimiento de Martina Catalina Agilda, donde dice "Lorenzo Alberto Agilda" debe decir "Honorio Alberto Agilda". — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

((Auxil.) $6.30 Feb.1.o-779-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DE PENA DE HERQUINICO (MALVINA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimooctava sección judicial del Departamento de Montevideo que es parte de la empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de ciento veinte metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, dos metros treinta y un cms. con frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, en extensión de dos metros sesenta centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, cuarenta y ocho metros noventa y y ocho, frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, lindando con propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, dos metros setenta y un centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar; por el Sur, tres metros once centímetros, frente a la calle Manuel Martínez, y por el Oeste, setenta y nueve metros ochenta y cuatro, lindando con la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil trescientos nueve, 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres metros veinticinco de frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, veintinueve metros noventa centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, veintisiete metros, lindando con José Ma. Comas y otro, y por el Sureste cuatro metros cuarenta y dos; 4.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de mil novecientos treinta, tiene una superficie de dos mil seiscientos diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, sesenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Noreste, tiene cincuenta metros cuarenta centímetros y linda con José Rebuffel y E. Biracén, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, frente a la calle José Aguiar; 5.o Una fracción de terreno ubicada también en la mimsa sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de seis mil ochocientos un metros veinticuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, setenta y nueve metros setenta centímetros, de frente a la calle José Leguizamón; por el Sur tiene sesenta metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Miguel Martínez; por el Sureste, linda con terreno municipal, en extensión de treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y por el Oeste, da frente a la calle Andrés Aguiar en extensión de setenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Este, de frente a Jaime Estrázulas, en extensión de cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; 6.o Una fracción de terreno ubicada también en el mismo paraje y sección que las anteriores, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de dos mil cincuenta metros y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros, frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, en extensión de cuarenta metros veinticinco centímetros, linda con propiedad municipal; por el Sureste, en extensión de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a avenida Costanera; por el Suroeste, linda en catorce metros cincuenta, con terreno perteneciente a la Sucesión de José Comas Nin, y por el Oeste, en extensión de cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a la calle Andrés Aguiar, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilita-

do la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$264.00 En.28-806-v,mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 En.9-124-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MOSBERG ADOLFO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Herman Mosberg o a sus descendientes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiendose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 En.9-107-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Cañón (Julián) contra ROCCO (MARIA ANGELA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Angela Rocco, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.2-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ DE RAVOSO (IGNACIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacia Renée Rodríguez de Ravoso en la siguiente forma: donde dice "Ignacio" debe decir "Ignacia". — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.30 Dic.18-14113-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA BARNES o BERNES DE HILL y ELISA GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ DE HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946.—Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.16-13965-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO EULALIO o CARMELO AULALIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-14590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARRET o GARRET BOUREINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00Feb.1.o-12-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA TERESA LARREY DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.10-157-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ALBERTO AQUILES ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le inició su esposa Perla Nelly Berro (Lo. 35. Fo. 409). — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.20-14268-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ o NUÑEZ MAYADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.31-14591-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, estableciéndose que donde se expresa que falleció "María Pérez" debe decir "María Saavedra de Pérez". — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Dic.19-14191-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insetancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza a don JULIAN BEKERMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bekerman Julián, calificación de quiebra". (Lo. 34. Fo. 661), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario (Costas) Dic.4-24796-v.dic.31. Feb.1.º-v.feb.8.

Segunda copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en lo sautos caratulados: "Benzo Agustín J. contra FRANCISCO MAGALLANES, expedición de segunda copia". (Lo. 35, Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que se consideren con derecho a formular oposición a la gestión entablada ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), por Agustín J. Benzo, a fin de obtener segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada a su favor por Francisco Magallanes ante el escribano Pedro G. Tuboras, el 6 de Enero de 1917, y cuya primera copia fué inscripta con el N.o 39 del Lo. 65 en el Registro de Hipotecas de la primera sección. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, actuario.
$36.00 Dic.13-13894-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.20.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "OYAMA SOCIEDAD ANONIMA, prescripción". (Lo. 35, Fo. 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Rosario Pérez de Fernández, Anselmo Solano, Elisa, Rosa y Julia Fernández, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Ramón de Sagastizabal y su esposa Juana B. de Sagastizabal é hijos de estos, Américo Molinari, Vicente Méndez Aguiar, Francisco Brisone, Emilio Maglione y Jaime Lockhart, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un sobrante de área de 251 metros 69 decímetros contenido en las fracciones "C-D-E y F" del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Enero último inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el número 13929, empadronados conjuntamente con las fracciones "A y B" del mismo plano, situados todos en la octava sección judicial de Montevideo y compuestas las cinco fracciones en conjunto por una superficie de 4.005 metros 47 decímetros que se deslinda así: 61 metros 47 centímetros al Norte de frente a la calle Cuñapirú, entre las calles General Fraga y Arequita; 39 metros 90 centímetros, al Noroeste lindando en 2 metros 94 centímetros con un terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga y dando frente a esta misma calle en el resto de la línea citada; 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con propiedad de Francisco Brisone y Emilio Maglione y en 4 metros 83 centímetros con vereda construída en la esquina que formarán la calle Martín García y la proyectada y aún no abierta calle General Fraga; al Sur línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del límite anterior, corren: la primera de Noroeste a Sureste, mide 10 metros 58 centímetros y da frente a la calle Martín García; la segunda, de Sur a Nortes sucesión Pedro Molinari, de Jaime Lockhart propiedad que fué de Américo Molinari, hoy del Municipio de Montevideo; y la tercera, de Oeste a Este, mide 56 metros 95 centímetros y confina con los fondos de las propiedades de Américo Molinari, antes sucesión Pedro Molinario, de Jaime Lockhart, emapdronada con el número 11.556, de Vicente Méndez Aguiar, y de Fernando Parrabère, S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima"; y al Este línea quebrada formada por dos rectas que partiendo de la anterior, corren: la primera de Sur a Norte y mide 38 metros 60 centímetros y la segunda de Suroeste a Noreste y mide 8 metros 15 centímetros, lindando por este viento con Fernando Parrabère S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima". Según dicho plano las fracciones no tituladas se describen y tienen el siguiente origen: Fracción "C". Superficie: 9 metros 56 decímetros, forma triangular con base de 45 centímetros al Sur de frente a la calle Martín García; 48 metros 79 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Brisone, Emilio Maglione y, con la ochava de la esquina de Martín García y 40 metros 01 centímetros, al Este, lindando con la fracción "B"; este sobrante quedó al emplazarse las paredes divisorias. Fracción "D". Superficie: 148 metros 08 decímetros, forma romboide; con 18 metros 93 centímetros al Noroeste, con frente a la calle General Fraga, abierta en ese tramo; 16 metros 89 centímetros, al Oeste, limitando con parte de la fracción "B"; 18 metros 63 centímetros al Sureste, lindando con parte de la fracción "A" y 17 metros 17 centímetros al Este, confinando la fracción "E" que se describe a continuación: este terreno fué dejado por el antiguo propietario para la calle General Fraga que nunca se abrió, estando cercado su límite Noroeste. Fracción "E". Superficie: 84 metros 01 decímetros, forma trapecial; con 7 metros 97 centímetros, al Noreste, de frente a la calle Cuñapirú: 2 metros 94 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga; 17 metros 17 centímetros, al Oeste, lindando con la fracción "D" ya descripta; y 18 metros 17 centímetros al Sureste, confinando con parte de la fracción "A"; este solar proviene del camino General Caraballo, suprimido, estando hoy cercado en sus límites Noreste y Noroeste. y. Fracción "F": Superficie: 10 metros 04 decímetros, forma triangular, con base de 52 centímetros al Sur por donde limita con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima", teniendo 38 metros 60 centímetros, en sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con la fracción "A" y con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima"; este sobrante se produjo al levantarse la pared divisoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$180.00 Dic.10-13731-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN ANTONIO SILVA ARIAS y MARTIN SILVA BARBAGELATA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Isaura Silva de Carrasco. (Lo. 32 Fo. 517). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
18.00 Dic.2-13384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-133-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de las sucesiones de JOSE B. o JOSE BENITO MARTINEZ y de MATILDE VALLE o VALE o BALE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Feb.1.o-14142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-86-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SIENRA CARRANZA DE ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.
$ 18 00. En.3.-14652.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO POSSEDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-14484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SERAPIA MAGALLANES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebio Rodríguez con Serapia Magallanes, en la que el nombre y día de nacimiento de la contrayente aparece como Julia y 12 de Diciembre de 1900 cuando debe decir Serapia y 11 de Noviembre de 1900, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 90 Dic.23-14337-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Carolina David contra ABRAHAN IZSAK. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abrahan Izsak, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-14489-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Susana A. Godoy contra MIGUEL O. ESPAÑA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Miguel Oscar España por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.24-14339 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de TOMAS HERNANDEZ con FRANCISCA JABIELA BAS y nacimientos de Ruben Daniel y Tomás Alberto Hernández, estableciéndose que donde de la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las otras dos figura con el nombre y apellido de María Francisca López debe decir Francisca Jabiela Bas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-14137-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.14-13952-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN NOGUERA y de JOSE NICOMEDES NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Dic.30-14563-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOLINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-13854-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARGARITA SCOTT DE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.12-13855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARLEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.9-13684-v.dic.31. Fbre.1 o-v.fbre.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIMPIA ROTONDO o ROTONDO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 1 o-669-v feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SINDIN JOSE JUAN y RAUL VICENTE y SINDIN DE CAMERA BEATRIZ GABRIELA MANUELA. Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 243), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo compuestos, en conjunto, de un área titulada de seiscientos ochenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados (682 ms. 47. dms. 55 cms.) y, según plano de mensura levantado en Enero de 1933, por el agrimensor José M. Gambini, registrado con el N.o 793 de la Dirección de Topografía, el 18 de Marzo del mismo año se componen dichos solares de una superficie total de ochocientos treinta y ocho metros cien (838.0100) y cuyos límites generales son los siguientes, individualizados por separado: I) Uno, es el empadronado con el N.o 66.926 y que, según dicho plano de mensura se compone de un área de cuatrocientos veintidós metro ciento treinta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros al Nordeste, de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3686, distando el punto más cercano del frente, según el indicado plano, 20 ms. 41 centímetros de la esquina formada por la calle citada con la de Gobernador Viana, y linda por el Nordeste, en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble que se describirá a continuación; por el fondo, al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y por el Sudoeste, 45 metros 11 centímetros, limitando, en un metro 63 centímetros, con Tomasa H. de Iriarte y el resto con Marcelo Alonso; y II) Otro, es el empadronado con el N.o 96.736 contiguo al anterior y que, según el indicado plano de mensura, se compone de un área de cuatrocientos quince metros nueve mil novecientos setenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros al Nordeste de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3690, distando el punto más cercano del frente 10 metros 95 centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Gobernador Viana, lindando: por el Nordeste, en 43 metros 86 centímetros, con inmueble que fué de Asunción S. de Riera; por el fondo al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte y por el Sudoeste, en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble descripto en el número I). Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de ciento cincuenta y cinco metros cinco mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (155 ms. 5345 cms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los solares tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a las siguientes personas: Pedro Cabris, María Cabris, Pedro J. Balparda, María Mercedes, Horacio, Pedro José, Victoria Angeles, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Isaías Balparda, Juan Antonio y Mario Cabris, Elvira y Berta Cabris, Marcelo Alonso, Tomasa H. de Iriarte y Asunción S. de Riera y a sus sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho al precitado sobrante de área para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 En.17-284-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Forro Alejo contra ISABEL BELMONTE. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Isabel Belmonte para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.10-150-v.feb.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término al heredero ausente don Daniel Exequiel Arbiza, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En 24-684-v.mz.8.

Solicitud de disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO L. CABRERA solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída con doña Primitiva Isasa, en 5 de Febrero de 1908, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de esta pu-

blicación — Montevideo, Enero 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$16.00 En.15-348-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mecca, Teresa contra CRUZ POLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Cruz Polo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciéndo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto del empazamiento y publicaciones ordenados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24 00. En.3.-14643.-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MURISSICH PABLO GABRIEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice, "Mauricih" debe decir "Murissich". — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.20-14270-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE LARRINAGA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su nombre "Evangelio" debe decir "José", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
$9 00 Dic.20-14265-v dic 31. Feb.1.o-v.feb 7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe, con fecha 4 del corriente mes y año. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. AFRICA GONZALEZ CORREA, domiciliada en la casa de la Avda 18 de Julio 1417, ante el señor Juez se presenta y dice. Que a los efectos del ejercicio de la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, para lo cual pide que se interrogue a los testigos que presentará, doctor Aparicio Méndez y don Antonio L. Grugone, sobre su honradez y costumbres morales. Que, fecho, se me expida el testimonio del caso. — Africa González Correa" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.27-14384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZENARDO, ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alba Luz e Isabel Armonía Zenardo, pues donde en la primera de dichas partidas la inscripta figura como nacida el 1.o de Agosto de 1931 debe decir nacida el 1.o de Agosto de 1927, y en la segunda, donde la inscripta figura como nacida el 1.o de Agosto de 1927 debe decir nacida el 1.o de Agosto de 1931. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Dic.28-14543-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BEKER SIMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Bernardo pues donde en la misma el padre del inscripto figura como "Ramón Beker" debe decir Simón Beker. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.50 Dic.28-14515-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALVIA ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Antonio Salvia solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Francisco Antonio, pues donde en la primera de dichas partidas el contravente y en la otra el padre del inscripto figura como "Nicola Salvia" debe decir en ambas Antonio Salvia. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$1?.00 Dic.23-14363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO OLLOQUI MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.80 Dic.23-14172-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BRENBILLA AMELIA POLONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Emelia" debe decir Amelia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.18-14116-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CAROLINA ANACLETA PONSICO o PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Dic.6-13563-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Dorila contra AROLDO ROSSANO FRANCIA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rossano Francia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderá la secuela del juicio y se intentará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de Ausencia. Libro 31. Folio 338", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año, doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa, por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$48.00 Ag.30-9006-v.set.21. Oct.29-v.nov.21. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CANO ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.1.ov559-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM FERNANDEZ o FARNALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Diciembre 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 En.24-687-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos "Carmen Sofía F. Alvarez de Demicheli y PEDRO ALBERTO DEMICHELI. Separación de bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Alberto Demicheli y Carmen Sofía Filomena Alvarez Vignoli, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Se hace constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.13-255-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA ESTHER GUADALUPE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Enrique Augusto Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.14-310-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.26-14459-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ALBERTO SUAREZ ABELLA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de José Alberto del Corazón de Jesús en lugar de José Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Dic.26-14470-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PASTRE ZACCARIN o CARLOS PASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.28-14524-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA BENQUET solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como hija de Graciosa Brenquet en lugar de Juana Benquet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Dic.28-14514-v.dic 21. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.23-14372-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MAGNOU y CATALINA HEUGAS DE MAGNOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.23-14374-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.23-14373-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA BONIFACINO SARRAILLER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Luisa en lugar de María Luisa, con el apellido paterno Bonifacio en lugar de Bonifacino y con el apellido materno Sarragué en lugar de Sarrailler. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.60 Dic.21-14313-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Starieco Edmundo Luis y Piaggini de Starieco María Rosa c| CHOY MARIA GENOVEVA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 3, Fo. 638), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Genoveva Choy para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Dic.21-14345-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se emplaza dentro del término de noventa días a don MANUEL CHARQUERO para que comparezca ante este Juzgado, Paraná número 747 a estar a derecho en el juicio "Liga de Defensa Comercial con Manuel Charquero. Juicio ejecutivo. Lo. Ctos. D. N.o 346. Fo. 48" bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.18-14115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PIÑEYRO GARAY. (Lo. J. N.o 906. Fo 314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paraná N.o 749. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Eugenio Piñeirua, Juez de Paz.
$18.00 Dbre 2-13347-v.dbre.31. Feb.1.o-13347-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVA DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$6.00 Dic.30-14533-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alfredo Fernández Larramendy con Suc. de don ANDRES H. GOMEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos, a cualquier título, de don Andrés H. Gómez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble y sus mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 118.775, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta metros con ocho mil setenta centímetros cuadrados, que lindan: en diecisiete metros con dieciocho centímetros al Sur, con la calle General Gregorio Camino; cincuenta y un metros con sesenta y cinco centímetros al Este, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de pertenencia de Manuel Costa; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 53.031, de Medicardo Pomi, y en una línea quebrada en ángulo recto de cuatro metros con veinte centímetros y ocho metros con setenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.002, de José Pami, y al Norte, en doce metros con noventa y ocho centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de Manuel Costa, todo según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco, en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 16.619, el 14 de Diciembre de 1946, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$72.00 En.11-210-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO ETCHEVERRIBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 1946. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.00 Dic.26-14469-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO DE MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 1.o de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-14600-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO AMERICO DE LOS SANTOS, PEDRO AMERICO DOS SANTOS o PEDRO MARQUEZ DE LOS SANTOS y FRANCISCA P. DOS SANTOS o FRANCISCA PEREIRA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.27-14495-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OSORIO DOS SANTOS o PEDRO BAPTISTA OSORIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946 — Ramón D. Queiruga Actuario.
$6.00 Dic.27-14499-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SATRAGNO DE PREGLIASCO y PEDRO PREGLIASCO, conocida también la primera, según el interesado, por Angela Delfina Satragno de Pregliasco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.26-14467-v.dic 31. Feb.1.ov.feb.6.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA MUSSO y PABLO MAGNO, conocida también la primera, según el interesado, por Catalina Musso, Mussio, Mussi o Musis de Magno, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.23-14365-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ellas y especialmente a doña Máxima Tonelli de Carvallo, Agustina Tonelli, Elisa Tonelli o Luisa Tonelli, Florentina Rosa Tonelli, Carmelo Valiente, Angel Valiente José Valiente, Pedro Valiente y Dolores García de García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1946. — Juan Carlos Carámbula.
$24.00 Dic.21-14289-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "MANUEL R. SANTA CRUZ. Rectificación de partidas. (Lo. 23. Fo. 141)", se hace saber que se ha presentado el señor Manuel R. Santa Cruz, por su menor hija Lía y el señor Raúl Santa Cruz, por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Lía, en el sentido de establecer que el apellido paterno es "Santa Cruz" y no "Santacruz" y que el apellido de la abuela materna es "Telles" y no "Teles", como en la misma se expresa; B) De Raúl, en el sentido de establecer que el apellido materno es "Magalhaes" y no "Magahlaes" y el de la abuela materna es "Telles" y no "Telhes", como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal en un periódico local y "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-573-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES ESTANISLAO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.23-14367-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "MARIA ERRECLADE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic 24-25110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.
Feb.24-v.mz.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb 3-922-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SCHNYDER DE CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.3-923-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CIPPOLLINI DE CAMPOT ANTONIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Cippollini

de Campot solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, en donde aparece con el nombre de María Juana debe sustituirse por el de Antonia y en donde el apellido figura como Chipolini debe sustituirse por el de Cippollini, y en la de matrimonio de Antonia Cippollini con Pablo Campot, en donde el apellido figura como Chipolini debe decir Cippollini. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-176-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "BRUMBERG JUAN y MAURICIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Brumberg solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan y Mauricio en la forma siguiente: En la del primero, donde dice "Castainene" debe decir Kastanaite y en la del segundo, el nombre verdadero es Mauricio y los apellidos Brumberg y Kastanaite y no Bronbirg y Kastan, como se ha establecido, y el nombre de la madre "Sara" en lugar de Sonnia. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el presente feriado a esos efectos. — Colonia, Enero 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$15.00 En.22-606-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA SANTAMARIA DE BRANCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4 00 Dic.27-14485-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 20 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-608-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o AMAVILIA AGESTA DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1946. — Gregorio H. Lóppez. Actuario.
$4.00 Dic.23-14347-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 19 de 1946. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-4677-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO FRUCTUOSO MOREIRA o TORIBIO E. MOREIRA o TORIBIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 21 de 1946. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-402-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TECHERA, citándose a todos los interesados y especialmente a Susana Closar, Fernanda María, Inocencia y Ramona López Techera para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 8 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-13519-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Jacinta Marcela Rodríguez Sánchez, Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Héctor Julián Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela, Nelson Gualberto Rodríguez Varela, Marcelino Tierno José Librado Tierno, Ignacio Tierno, Ceferino Francisco Tierno, Agustín Tierno, María Elba Tierno y Nelly Carmen Tierno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Habilítase la feria a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1946 — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$30.00 En.11-211-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MARIA LATUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 4 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.28-772-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "MARTINEZ JUSTINA. Rectificación de partida. 26|314", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Mamerto Camejo, por cuanto en la misma aparece ella y su padre con el apellido de Martín en vez de Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-883-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CAMEJO MARTINEZ LIDUVINA RAMONA HERMES MAMERTO, MIRTA PEREGRINA y WASHINGTON MARCELO. Rectificación de partidas. Lo. 23. Fo. 314" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el padre de los nombrados solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimientos, por cuanto en ellos sus hijos aparecen con los apellidos Camejo Martín cuando los verdaderos son Camejo Martínez; así, donde dice que es hijo o hija de Justina Martín debe decir que es de Justina Martínez y donde dice nieto o nieta por línea materna de Elías Martín debe decir que es de Elías Martnez. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1946. — Milton Galmés Actuario.
$15.00 Feb.1.o-884-v.feb.20.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTTA y de ROSA COLOMBO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Feb.1.o-196-v.feb.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO SOCA y de MARIA ESTELA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-197-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ALEJO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-698-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISA LANZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.24-699-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.24-700-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, en autos rotulados: "GABRIEL e ISABEL SARASOLA FERNANDEZ; FELISA SARASOLA FERNANDEZ o IGLESIAS DE GALLARDO y JOSE BERNARDINO SARASOLA. Prescripción treintenaria" (Lo. 23, Fo. 284), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a don Fernando Lungo, don Juan Lorenzo ACOSTA y doña EUGENIA DE LOS SANTOS, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte en dos fracciones de terreno y sus edificios, arrimos y cuantas mejoras contienen, situadas en la manzana número catorce del pueblo José Batlle y Ordóñez, décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, antes empadronadas con el número único seiscientos catorce, hoy empadronadas con los números doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho señalados con las letras A y B, en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de Julio de 1944, inscripto el dieciséis de Agosto del mismo año en la Dirección General de Catastro, con el número trescientos ocho, compuestos según el mismo, en total con su ochava, de tres mil trescientos metros cuadrados, y cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en veintitrés metros, veintisiete centímetros de frente a la calle diecinueve de Abril; al Oeste, en cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros, da frente al Camino Nacional a Montevideo, al Sudoeste, en cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, da frente a la calle Francisco de León; al Sudeste, en cincuenta metros con doña Peregrina M. de Martínez; y al Nordeste en setenta y cinco metros, treinta y seis centímetros con don Nicanor G. Méndez de Santa Bárbara; doña Luisa González y don Mario Fleitas; y según títulos dichos bienes se componen en total de dos mil metros, más o menos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$90.00 Dic.5-13516-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PEREZ DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-501-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14615-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON o JOSE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14616-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.11-13793-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En 28-795-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMONA ANTONIA NOGUERA DE MINETTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde aparece como del sexo "masculino" debe decir "femenino", donde dice "Antonio Ramón" debe decir "Ramona Antonia", por ser los que corresponden. — Paysandú, Setiembre 25 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Dic.17-14094-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Giano Julio Hernan con PERLA ELSA SECCO. Divorcio (art. 148 N.os 5 y 6 y 187 N.o 1 C. Civil)", se hace saber a ésta que se ha dictado el siguiente auto: "5976. — Paysandú, Octubre 14 de 1946. — Por presentado el alegato de la parte actora. Habiendo sido citada personalmente la parte demandada, cumpliéndose la diligencia de acuerdo a lo que dispone el art. 300 del C. de P. Civil, a petición de parte, declárase rebelde a la demandada. No radicándose el litigante en este Departamento hágase la publicación por edictos, debiendo acreditarse su cumplimiento, a los efectos de derecho. — Pérez C.". — Paysandú, Diciembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-1177-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14612-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 17 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.31-857-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "TERESA PORCHETTO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Porchetto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Enero 2 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.

$6.00 Feb 1 o-180-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO CELESTINO PORCHETTO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Celestino Porchetto citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Enero 2 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.

$5.00 Feb.1.o-181-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CAYETANO PORCHETTO y TERESA BADARACO DE PORCHETTO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cayetano Porchetto y doña Teresa Badaraco de Porchetto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Enero 2 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.

$8.00 Feb.1.o-182-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos: "RAUL FERNANDEZ. Sucesión" (Lo. 33, Fo. 308) se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado, el rematador don Evergisto Acosta en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que le corresponden, ubicada en la novena sección de este Departamento, que forma la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Zoé Taroco de fecha 20 de Diciembre de 1934 inscripto al día siguiente con el N.o 43 en la Oficina de Catastro local empadronada con el N.o 5273 compuesta de dos mil ochenta y cinco metros quince decímetros, de forma triangular y linda: al Norte, línea de 95 metros, 80 cms. con calle pública; al Suroeste línea de 63 ms. 50 cms. con calle y al Sur línea de 68 ms. 50 cms. también con calle: 2.o Un juego de comedor, compuesto por una mesa, un aparador, un trinchante y 6 sillas tapizadas; y un juego de cristales y cristalero; y media docena de copas de cristal. Se previene: Que el bien inmueble ha sido tasado en $ 1.800.00 y que no se admite oferta inferior a los 2|3 de esa tasación. Que dichos muebles se venderán sin base al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble está glosado a los autos y puede ser examinado con los que intenten hacer posturas, o sus abogados. — Rivera, Diciembre 19 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$36.00 Feb.1.o-14680-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra dode Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.1.o-194-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra dode Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEZEFREDO AMAZILIO DA SILVA o CECEFREDO AMASILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.1.o-195-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO MALACHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.30-829-v.feb.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "VENTURA SILVA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ventura Silva solicitando se expida segunda copia de la escritura otorgada por Juana Evangel Silva y María Enriqueta Silva, cediendo a favor de Ventura Silva los derechos que, en las sucesiones de Daniel Silva y Sara Panizza de Silva les correspondían sobre una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (República Argentina), cuya escritura autorizó el escribano Bismarck Suárez en esta ciudad el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se cita y emplaza a los que tuvieren interés en esta acción para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código Civil se hace la presente publicación, á cuyo efecto se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 4 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$42.00 En.16-412-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BENTIN DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 En.16-408-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "MANUEL TECHEIRA o TEXEIRA y CLOTILDE FIGUEROA. Sucesiones", se cita y emplaza a Ruperto Techeira o Texeira, por el término de noventa días para que comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrársele un curador que lo represente. A los efectos de este emplazamiento, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 20 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 En.16-410-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos "MARIA BENEDETTI. Auxiliatoria de pobreza, y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Benedetti solicitando la rectificación de la partida de nacimento de su hija Nélida Bendetti pues donde dice Nélida Olguín debe decir Nélida Benedetti y donde dice María Olguín debe decir María Benedetti. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 11 de 1947. — Luis Basso, Actuario Interino.

(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-879-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hae saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcacn dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Enero 7 de 1947. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Feb.1.o-830-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", se cita y em-

plaza a los sucesores a cualquier título de María Benítez o Benítez y de Braulio, Manuel, Josefa, Dolores, León y Pablo Sarasúa, para que dentro del plazo de noventa días se presenten a estar en juicio por cesación de condominio y pago de deudas sucesorias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio (artículos 307, 308, 1069 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 9 de 1947. — Luis Basso, Actuario Interino.

$30.00 En.16-411-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JUAN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.23-14362-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GONZALEZ PRIETO y GREGORIA GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — San José, Diciembre 13 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-881-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA GONZALEZ DE SILVA y AMANDA SILVA DE REBOIRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — San José Diciembre 13 de 1946. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-880-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sorano, dctada en el expediente "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos 11.638, de fecha 5 de Diciembre de 1946, dictada en el expresado expediente, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, el 10 de Setiembre de 1945. — Mercedes, Diciembre 16 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.

(Costas) Dic.27-25132-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO MATEO GAVARONE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno y materno como "Gavaroni" y "Pasalacco", respectivamente, debiendo en su lugar expresarse "Gavarone" y "Passalacqua", que son los que corresponden. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-859-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMENEGILDO PALOMEQUE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14673-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Octubre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don INOCENCIO GONZALEZ, designándose para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Juan Francisco González. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Dic.19-14203-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO GALEANO o GALIANO y PABLO GALEANO o GALIANO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.23-14368-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GRIBALDINA PIEDRA DE MEDINA o GRIBALDINA PIEDRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.3-917-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb 1.o-834-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL APOLINARIO LACUESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 En.31-833-v.feb.11.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "MARIO PERINETTI, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: A) El grupo de chacras, de esta ciudad, número 13, con una superficie de 59 hectáreas 80 decímetros y que se deslinda así: al Norte, linda con Juan Busonho, al Este, con frente a la calle Venancio Flores, al Sur, con frente a la calle Ignacio Medina y al Oeste con frente a la calle Sarandí, empadronado con el número 4239. B) Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 161 hectáreas 1098 metros, 57 decímetros y que se deslinda así: al Norte con Exequiel Medina y Carlos Alonso, Camino Nacional por medio, al Este, con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con propiedad del Estado y Camino Nacional y al Oeste, con Bernardo Rusoño y Juan Carlos Pereira, empadronado con el número 968. C) Una fracción de campo compuesta de una superficie de 79 hectáreas, 7493 metros, 81 decímetros y que se deslinda así: al Norte con campos de propiedad del Estado, al Este con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con Juan Elosegui, Luis Pereira, Francisco Bulgarelli y Juan del Puerto y al Oeste, con Isabel Sánchez y Camino Nacional, empadronado con el número 40. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Dic.9-13676-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

REMATES JUDICIALES

JULIO H. IGARABIDE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "ALEJANDRINA MIERES DE AVEIRO. Sucesión. Lo. 31. Fo. 52)", tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público que el día 25 de Febrero del corriente año, a las 13 y 30 horas, en el local "Beloqui", de Cerro Chato, 6.a sección de Treinta y Tres. Se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano José Ma. Valdenegro, con la base que se referirá, de los siguientes inmuebles: A) Fracción de campo sito en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, padrón 713, compuesto de una superficie de 286 Hs., 1010 ms. 07 dms., lindando: por el Norte, con Trajano Correa y Francisco Crosa; por el Este con Isabelino Chaves; por el Sudoeste, con José Octavio Correa, y por el Oeste, con Irma Correa. Base para el remate de este Bien: $ 11.444.00. B) Fracción de campo en la 9.a sección de Cerro Largo, padrón 5486, compuesto de una superficie de 2 Hs. 1945 ms. 15 dms., dando frente por el Sudeste a camino vecinal y lindando por el Noroeste y Sudoeste con Rosa Viera y Regino Martínez; por el Norte con Rosa Viera, y por el Sudeste con María Falcón. Base para el remate de este bien: $ 114.00; C) Fracción de campo en la 4.a sección judicial de Florida, Puntas del Yí, padrón 9080, compuesto de una superficie de 16 Hs. 7995 ms. de frente por el Este, a servidumbre de paso por medio, con Manuel Fuentes y lindando, por el Norte, con Pibiana Fuentes; por el Sur, con Juana Fortunata Fuentes, y por el Oeste, con Manuel Fuentes. Base para el remate de este bien: $ 937.82; D) Dos solares de terrenos con edificio y mejoras, N.os 6 y 7, sitos en Cerro Chato, 4.a sección judicial de Florida, empadronados con el N.o 379 compuesto de una superficie, en conjunto, de 2.000 ms., con 51 ms. 25 cms. de frente, por el Oeste, a calle pública y lindando, por el Norte, con el solar 6; por el Este, con los solares 3 y 4, y por el Sur, con el solar 8 del plano de Jaime Costa Joanicó, de Diciembre de 1912. Base para el remate de este bien: $ 2.640.00; E) Solares de terrenos sitos en Cerro Chato, 4.a sección de Florida, empadronados con el N.o 390, señalados con los N.os 1, 2, 7 y 8, manzana C, plano del agrim. Ramón Juambeltz de 10 de Octubre de 1913, compuestos de una superficie conjunta de 3.800 ms., dando frente, por el Norte y Este, a calles públicas y lindando: por el Sur, con los solares 13 y 9; por el Oeste, con Manuel Fuentes. Base para el remate de este bien: $ 480.00; F) Terreno en Cerro Chato, 4.a sección judicial de Florida, padrón 393, formado por los solares 6 y 12 de la manzana C en el plano de Ramón Juambeltz, del 10 de Octubre 1913 compuesto en conjunto, de una superficie de 1.860 ms con 18 ms. de frente, por el Este, a calle pública y lindando, por el Oeste, con Manuel Fuentes; por el Norte con los solares 5 y 11, y por el Sur, con Manuel Fuentes. Base para el remate de este bien: $ 120.00. Se previene: 1.o Que en el remate del bien descripto en el apartado A), padrón 713 se excluye y, por lo tanto, no se comprenderá en la venta, el cementerio existente en su límite Norte, compuesto de una superficie de 1.782 ms 65 dms., según plano del agrim. Carlos Hugo Guasque, inscripto en la Dirección de Catastro el 19 de Setiembre de 1946 con el No 204; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de certificados y de escrituración son de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del rematador Julio H. Igarabide (Cerro Chato). — Cerro Chato Febrero 1 de 1947. — Juan A. Bueno Juez de Paz.

$90.00 Feb.3-898-v.feb.21.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "CLAUDIO FROILAN MEDINA. Incapacidad", en autos caratulados "Claudio Medina. Sucesión" (Lo. 40. Fo 564), se hace saber al público que el día 15 de Febrero a las horas que se detallan, en la 2.a sección de Florida (Fray Marcos) y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido por el Sr. Juez de Paz se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se mencionarán: 1.o A las 16 horas y sobre la base de $ 1.500.00, un lote con las mejoras que contiene, formado por los solares 1, 2 y 14 del plano levantado por el Agr. Omar Paganini Rocamora, en Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes con el N.o 819 y el 4 de Noviembre con el 822, empadronados con los N.os 90, 89 y 91, compuestos de una superficie total de 781 metros 90 decímetros que se deslindan en conjunto: 15 metros 65 centímetros al Sur, de frente a la calle N.o 14, que separa de terreno de la Estación de Ferrocarril Central; ms. 42.50 al Oeste, de frente, por ser esquina, a la calle No 10; ms. 19.50 de frente al Norte, a la calle N.o 8, y ms. 47.85 al Este, lindando con los solares 3 y 13 del m[illegible]

mo plano; 2.o Acto seguido, sobre lal base de $ 1.090.00, un lote con las mejoras que contiene, formado por los solares 3, 4 y 13 del mismo plano, empadronado con los N.os 87, 88 y 92 compuestos de una superficie total de ms. 462.90, que se deslindan, en conjunto: ms. 9.90 al Sur, de frente a la calle N.o 14; ms. 47.85 al Oeste, lindando con los solares 2 y 14; ms. 9.85 al Norte, de frente a la calle N.o 8, y al Este, una línea recta quebrada en tres tramos que, partiendo del límite Norte corre hacia el Sur y miden: la primera, ms. 40.30 y separa del solar N.o 12 y parte del 5; la segunda, de Este a Oeste, mide ms. 0.90 y la tercera de ms. 10.25, lindando estas dos con el solar 5, 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 866.66, el solar número 5, empadronado con el N.o 86, con una superficie de ms.2 220.80, con ms. 10.60 al Sur, de frente a la calle N.o 14; al Oeste, línea quebrada de tres tramos que, partiendo del frente, miden: la primera, ms. 10.25; la segunda, ms. 0.90, corre de Oeste a Este, separando ambas del solar 4, y la tercera, ms. 9.75, lindando con parte de los solares 4 y 13; ms. 11.50 al Norte, lindando con solar 12, y ms. 20 al Este, con el solar 6; 4.o Acto seguido, sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 6, empadronado con el número 85, con una superficie de ms.2 218.80, deslindando: ms. 7.30 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30.35 al Oeste, lindando con el solar 5 y parte del 12; ms. 7.15 al Norte, limitando con parte del solar 12, y ms. 30.21 al Este, con el solar 7; 5.o Acto seguido, sobre la base de $ 666.66, el solar N.o 7, empadronado con el N.o 84 con una superficie de ms.2 189.99, cuyo deslinde es el siguiente: ms. 6.30 al Sur, de frente a la calle N.o 14; ms. 30.21 al Oeste, lindando con el solar 6; ms. 6.30 al Norte, limitando con parte del 12, y ms. 30.07 con el solar 8, al Este; 6.o Acto seguido y sobre la base de $ 1.266 66, el solar N.o 3, empadronado con el N.o 83, con una superficie de ms.2 330 55, cuyo deslinde es: ms 11.00 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30.07 con el solar 7, al Oeste; ms. 11.00 al Norte, con el solar 11, y ms. 30.03 al Este, con el solar 9; 7.o Acto seguido y sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 9, empadronado con el N.o 82 y con una sucprficie de ms.2 283 65, cuyo deslinde es: ms. 9.40 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30 03 al Oeste, lindando con solar 8; ms. 9.50 al Norte, lindando con solar 10, y ms. 31.00 al Este lindando con padrón 81 y parte del 79; 8.o Acto seguido y sobre la base de $ 133.33, el solar N.o 10, empadronado con el N.o 95, con una superficie de ms.2 311.70 cuyo deslinde es: ms. 19.40 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 33.35; al Este, lindando con padrón 78 y parte del 79; ms. 9.50 al Sur, limitando con el solar 9, y ms. 30.62 lindando, al Oeste, con solar 11; 9.o Acto seguido y sobre la base de $ 133.33, el solar N.o 11, empadronado con el N o 94, con una superficie de ms. 315.40, cuyo deslinde es de ms. 11.25 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 30.62 al Este, con el solar 10; ms. 11 00 al Sur, con solar 8, y ms. 27.38 al Oeste, con solar 12; 10.o Acto seguido y sobre la base de $ 233 33, el solar N.o 12, empadronado con el N.o 93, con una superficie de ms.2 706 10, cuyo deslinde es: ms. 25.35 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 27.38 al Este, con el solar 11: al Sur, línea recta quebrada en tres tramos que partiendo del límite Este, miden: la primera, ms. 13.45 y separa los solares 7 y 6; la segunda, que corre de Norte a Sur, ms. 10.35 y linda con el solar 6, y lla tercera, ms. 11.50, lindando con solar 5 y al Este, ms. 27.38, con solar 11. 11.a Acto seguido y sobre la base de $ 933.33, los solares letra B empadronados con los N os 183 y 184, con una superficie de ms. 681.90 cuyo deslinde es: ms. 11.20 al Sur, frente a calle 14; ms. 41.20 al Este, lindando con padrones 185 y 172; ms. 21.90 al Norte, limitando con padrón 173, y ms. 42.60 al Suroeste, con solar letra A; 12. Acto seguido y sobre la base de $ 866 66, el solar letra A empadronado con el N.o 182, con una superficie de ms 2 401.70, cuyo deslinde es: ms. 9 90 al Sur, frente a la calle 14; ms. 42 60 al Nordoeste, lindando con solar letra B; ms. 60 al Norte, lindando con parte padrón 174 y ms. 42.60 al Suroeste con padrón 181. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo en el acto de ser aceptada su oferta y la comisión legal al martillero. Segundo: Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas las mejoras pagas. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso). Cuarto: Que serán de cargo del comprador los gastos inherentes a la escrituración. Quinto: Que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$176.00 En.25-723-v.feb.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Automóvil "Dodge", modelo 1937, muebles y efectos de la "Sucesión BERNARDO OLLOQUI MILLER", remataremos al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones por orden del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, el miércoles 5 de Febrero a las 14 y 30 en nuestro salón 25 de Mayo 582. Ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones.

Exposición la víspera. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 En.27-725-v.feb.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

JUDICIAL

Edificio en construcción: calle Dante N.o 2214, entre Juan Paullier y Acevedo Díaz.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo c| BERNARDINO SILVA DIAZ y VALENTINA DIAZ DE SILVA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35. Fs. 385), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1947, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, ante los Sres. Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno el edificio a construirse en él y demás accesiones dominiales, situado en la 23.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 21.239, manzana N o 1141, compuesto, según título y plano del agrim. Julio Mier, de 4 de Junio de 1909 de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros dieciocho decímetros que se deslindan así: 9 ms de frente al Norte, sobre la calle Dante, entre J. Paullier y Patria, distando el punto medio 36 ms. 32 ms de la esquina de J. Paullier; 43 ms. al Nordeste, lindando con Julio Mailhos, 9 ms. al Sur, lindando con terrenos de Ximenes y 43 ms. al Oeste-Sudoeste, limítrofe con propiedad de Lucrecia Ximénez. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, continuándose el remate si así no se hiciere; 2) Serán de cargo del prominente comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y expediente en que se decreta el remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 4) Que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo N.o 583 y en el Banco "El Hogar Uruguayo", calle 25 de Mayo N.o 521.

$ 45.00 En.18-451-v.feb.4.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "CARABALLO CRISTOBAL. Ab - intestato", se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1947, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ramón Lopardo Parodi, ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de seiscientos treinta y nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 639.99), los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos N.o 16231, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 7 de Noviembre de 1927, referente al inmueble padrón número 122.845, ubicado en la 20.a sec. jud. de Montevideo, con un área de 322 ms 45 cms., con frente sobre la calle Cayetano Rivas N.o 3778, y las construcciones y mejoras existentes sobre el referido inmueble. Se previene: A) Que la venta se efectuará en un solo lote y que las mejoras consisten en las construcciones existentes y será de cargo del comprador el pago del saldo del precio de la compraventa a plazos; B) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo; C) Que los antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Diciembre 16 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto

$30.00 Dic.21-14281-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 8.

ALBERTO AROCENA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMONA GARCES DE WITLER", se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1947, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 con la base de $ 7.800.00 la chacra situada en el camino Las Flores, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 43.531, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6257 metros cuadrados 45 decímetros, con 102 metros de frente al Sudoeste al camino Las Flores ex camino Cerdeza; 451.55 ms. en el Sudeste, por donde linda con las sucesiones de León y Cerdez; por el Noroeste tiene 450 metros 58 centímetros por donde linda con don Domingo Iraldi y 103 metros 20 centímetros en el Noreste, por donde limita con la Sucesión de Gregoria Garcés de Gubitosi. 2.o Con la base de $ 9.200.00 hora 16, el inmueble empadronado con el N.o 11223, situado en el paraje conocido por La Aguada, 8.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 286 metros cuadrados 99 decímetros, señalado con el N.o 12 de la manzana 562 del plano respectivo, con 11 metros al Oeste a la calle Marcelino Sosa; 26 metros 9 centímetros al Este, lindando con los solares 3 y 4, limitado por el Norte, con el solar 13 de Alberto Vaccaro y por el Sud con el 11 de José Reigía. 3.o Con la base de $ 8.000.00, hora 16, y 45 la finca empadronada con el N.o 35.138, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 162 metros cuadrados, con 28 metros 53 centímetros de frente al Sudeste a la calle Pedro F. Berro N.o 801; 8 metros 63 centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Jaime Zudañez; 28 metros 28 centímetros al Norceste, por donde linda con propiedad de la Sucesión Pizzo y 8 metros 63 centímetros al Noreste, por donde linda con predio de la Sucesión Ramona Garcés de Witler. 4.o Con la base de $ 4.700.00 y a la hora 17 y 15 un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje del anterior, empadronado con el N.o 58.120, compuesto de una superficie de 83 metros cuadrados, con 9 metros 65 centímetros de frente al Sudeste a la calle Pedro F. Berro N.o 815; 8 metros 63 centímetros al Sudoeste, por donde linda con la Sucesión Ramona Garcés de Witler; 9 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con la Sucesión de Pizzo y 8 metros 63 centímetros al Noreste, lindando con predio de la sucesión vendedora Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.90 En.31-846-v.feb.19.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AQUILES GAMBOURG. Sucesión" (Lo. 33. Fo. 659), se hace público que el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti asistido del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.611.00, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Tres solares de terreno y sus mejoras, ubicados en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N o 465, designados con los números uno, dos y tres de la manzana 76 del plano del ingeniero Quinto Bonomi (hijo) de Diciembre de 1925, del cual quedó copia en la Dirección de Topografía, con fecha 4 de Enero de 1929, que se deslinda así: El solar número uno se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle número dieciocho, por cuarenta metros de fondo lindando: al Norte, con el solar E; al Este, con el dos, y al Sur, con el H. El solar número dos se compone de una superficie de seiscientos treinta y seis metros siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete ms. cincuenta cms. de frente al Este sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata lindando: al Norte, en cuarenta y un metros cuarenta y siete

centímetros, con el solar E. y el N.o 8, al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar uno, y al Sur, en treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros, con el solar H. Estos solares forman el solar letra G del plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra. El solar número tres está designado con la letra F en el plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, se compone de una superficie de quinientos setenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata, lindando: al Norte, en treinta y siete metros ochenta y un centímetros, con el solar letra D; al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar letra E, y al Sur, en treinta y un metros noventa y siete centímetros, con el solar dos, descripto anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran el precio base fijado; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.80 En.20-579-v.feb.13.

JULIO CESAR FRAGA

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, en el expediente "Leopoldo Bianchi contra JUAN CAPELETTI. Juicio ejecutivo", se procederá el día ocho del próximo mes de Febrero, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Julio César Fraga, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno contiguos, con el edificio en ellos construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y cinco, designados con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Penco y Sagra de Febrero de 1890 y compuestos en conjunto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros, setenta y un centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las de Larrañaga y Reyes; veinticuatro metros, dieciocho centímetros al Sur, con propiedad de Ana María y Rosa Musto; veintiséis metros treinta y seis centímetros, al Este, con don Juan Capeletti; trece metros diez centímetros, al Norte que parten del lado Este en dirección al Oeste y cinco metros treinta centímetros, en una línea entrante que corre de Norte a Sur, y seis metros cuarenta y cinco centímetros, que arrancan del extremo de esa línea entrante y muere en la de enfrente, formando así un martillo que linda con sucesión Carrara. Tasación: pesos 15 774.20. Base: $ 10:516.14. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, en garantía de la misma. B) Que los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, igual que la comisión legal del rematador en el momento del remate y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. C) Los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de quienes deseen examinarlos, (Hipoteca ley 13 de Julio, número 367, Serie 25". D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. E) Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.

$51.00 En.18-48-v.feb.4.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CAROLINA VIDAL. Sus sucesores. Venta de un inmueble", se hace saber que el día 27 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitria presidido por el Sr. Alguacil y con presencia del Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: El inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Buenos Aires N.o 257, padrón N.o 3697, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, en 11 ms. con la sucesión Rocatagliatta, al Sur, en igual extensión con la calle Buenos Aires; al Este, en 15 ms. con Constante Fernández, y al Oeste, en igual longitud, con la sucesión Rocatagliatta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o.o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados, impuestos universitarios etc. serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse, se encuentran en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y 4.o) Que a los efectos de las diligencias respectivas, se ha habilitado el presente feriado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.40 En.27-724-v.feb.14.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Perdomo Eleuteria Germana contra TIMOTEO PEREZ VELAZQUEZ. Divorcio unilateral", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento se ha decretado la venta judicial de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Pérez Velázquez y Eleuteria Germana Perdomo, en remate público y por el martillero señor Nilo B. Viera, a cuyo efecto y por comisión asignada al subscripto, según despacho número seis mil seiscientos cincuenta y siete, este Juzgado ha señalado la fecha del día doce de Febrero del corriente año a la hora 13, para la realización del remate, en el lugar de su ubicación, en Costa del Colla, de los siguientes efectos muebles semovientes: Vacunos: dos toros, sesenta y cuatro vacas, cincuenta y seis terneras y setenta y tres terneros y terneras de sobre año diecinueve ovinos. Equinos: nueve caballos y seis potrillos. Aves de corral un lote de cuarenta gallinas, aproximadamente Implementos agrícolas y de granja: un carro de cuatro ruedas, una camioneta marca Ford, chapa número L. 3-852, un charret chapa número L. 3548, una desnatadora de trescientos litros, una mesa para hacer quesos, un tacho de doscientos litros, un lote de útiles de quesería (tachos, queseras, tapas de hacer quesos, etc.), una cosechadora granero de marca Case una báscula de trescientos kilogramos, una desgranadora de maíz, un arado de una reja, una ventiladora de lino, una máquina hormiguicida, una máquina de agujerear hierro, un lote de herramientas Otros efectos muebles: un galpón y una cocina construído el primero y techada la segunda, con un total de ciento veintidós chapas de zinc; un lote de cuarenta y nueve chapas de zinc de las cuales veintinueve miden doce pies y las restantes ocho pies, aproximadamente; un lote de doce rollos de alambre de púa, un lote de seis rollos de alambre liso, uno y otro lote usados, seiscientos metros, aproximadamente, de los alambrados interiores existentes en el predio, una cocina económica una fiambrera y un cargador sin batería. Se hace constar que a los efectos pertinentes se ha decretado la habilitación de la presente feria. — Rosario, Enero 24 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$32.00 En.29-803-v.feb.8.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEREZ JUAN CIPRIANO, sucesión", se hace saber que el 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil ad-hoc Ricardo Leites, asistido del subscripto a la venta y sobre la base de doscientos tres pesos ($ 203.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el ejido de Paysandú, padrón 6494 señalado con el número 60 en plano del agrimensor Ramos, de Enero de 1930, con una superficie de 407 metros 50 decímetros que se deslindan, 10 metros de frente al Sur a calle Pastor por 40 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Este con solar 61; al Norte con solar 47 y al Oeste con los solares 43 a 46. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.19-25051-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos "AGUSTINA M. CAMPOS DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI y otros. Sucesiones" (Libro 16. N.o 218. Folio 132), se hace saber al público que el día 14 de Febrero de 1947, a las horas 9 y 30, 10 y 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes inmuebles: 1.o A las 9 y 30 horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor don Antonio R. Arcioni, de Junio 11 de 1946, ubicada en la manzana 35 de esta ciudad empadronada con el N.o 787 y consta de una superficie de 594 metros 40 decímetros, dentro de los siguientes límites: 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle España; por una línea de 42 metros 01 centímetro al Nordoeste, por donde linda con Roque Damasco y Lorenzo Siri; 22 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones N.os 2 y 3 del plano referido y que se deslindarán en seguida; una línea de 9 metros 60 centímetros, lindando con Federico Timote; luego, haciendo martillo, diez metros 80 centímetros al Sudoeste, y 32 metros 21 centímetros al Sudeste, con Maximiliano Villa, base: $ 1.400.00; 2.o A las diez horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de Junio 11 de 1946, ubicada en la manzana 35 de esta ciudad, empadronada con el N.o 780, de una superficie de 463 metros y 30 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 87 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Haedo; 42 metros 02 centímetros al Sudeste, con la fracción N.o 3 del mismo plano; 42 metros al Nordoeste, con Conrado Bordoli, y 11 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 1, anteriormente deslindada. Base: $ 1.300.00; 3.o A las 10 y 30 horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene señalada con el N.o 3 en el plano ya referido ubicada en la manzana 35, de esta ciudad empadronada con el N.o 781, de una superficie de 463 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 87 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Haedo; 42 metros 02 centímetros al Nordoeste, con la fracción N.o 2, deslindada anteriormente; 11 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción N.o 1 del plano citado, y 42 metros al Sudeste, con Sucesión de Armando Bartelloni. Base: $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 En.25-719-v.feb.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a RICARDO VILLARMARZO, JOSE ANTONIO LOPEZ y PASCASIO MONTESERIN el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad con frente a la avenida 18 de Julio números 2091 al 2099. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Busto Hermanos.

$10.20 En.16-403-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE VECIÑO el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Antonio Gómez Solla. — Sara Ala de Gómez — José Samartín Rea.

$6.80 En.16-383-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a D. E. L. I. S. A. el comercio establecido en Justicia 2252. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Martín García 1841, en el plazo legal. — Genta Hermanos.

$6.40 Feb 3-905-v.feb.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a PABLO PERRONE mi parte en la carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Cambón

$3.20 Feb.3-919-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN RINALDO BELLONO y EDUARDO CHIAPPE compran el comercio en los ramos de almacén y bar sito en la calle Veracierto 2802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Enrique Espiñeira Brandi. — Juan José Espiñeira. — Juan R. Bellomo. — Eduardo Chiappe Brandi.

$9.60 Feb.3-918-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señor ROMAN ANTONIO GARCIA MORALES y RICARDO DOMINGO RISSO RISSO la casa de comercio que en los ramos de taller mecánico, garaje y venta de nafta y aceites tenemos establecida en la casa números 1921 y 1923 de la calle Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — León Larenas Izquierdo. — Herminia Brandón de Larenas.

$9.60 Feb.3-916-v.feb.22.

TERRITORIAL URUGUAYA, S. A.
(EN LIQUIDACION)

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya que: I) La Sociedad dispuso oportunamente el rescate de esas acciones por su valor nominal; II) El importe de las mismas ha sido depositado en la "S. A. Hoteles de Atlántida", con oficinas en esta ciudad, calle San José 1070, donde podrán ser canjeadas; III) Para cobrar sus créditos deberán presentar las acciones respectivas. — La Comisión Liquidadora.

$9.00 En 31-845-v.feb.19.

CIERRE DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 de Enero de 1947 he cerrado mi comercio que tenía establecido en Melo (Departamento de Cerro Largo), en la calles 18 de Julio y Colonia, y que giraba bajo la razón social de GINO y RODRIGUEZ. A los efectos citados se hace la presente publicación. — Melo, Enero 22 de 1947. — Darilo Gino.

$9.60 En.30-827-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, los esposos Juan Manuel Madruga y María Cuello de Madruga hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JORGE PEZAROGLO el comercio que en los ramos de hotel y posadero tenemos en la ciudad de Rivera y que gira en esa plaza bajo la denominación de "Fonda Española", ubicada en la esquina de las calles Ituzaingó y Lavalleja. El activo y pasivo de la misma queda a cargo de los vendedores hasta el 21 del mes y año de la fecha. Los interesados deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Rivera, Enero 23 de 1947. — Juan M. Madruga. — María Cuello de Madruga. — Jorge Pezaroglo.

$15.00 En 31-836-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Vicente Concepción venderá a la COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A., las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de hielo y bebidas gaseosas que tiene establecida en la ciudad de Maldonado, casa N.o 659 de la calle Florida y N.o 845 de la calle Rincón. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la aludida Compañía, casa N.o 2390 de la avenida General San Martín, con los justificativos de sus créditos, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1947. — Vicente Concepción. — Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A.

$15.00 En.31-856-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la sociedad "MAXIMO GONZALEZ y Cía.", en ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, de la ciudad de Canelones, e integrada por Juan y Máximo González, así como que entrará en nueva sociedad con el señor Juan González el señor Julio M. González y que la nueva firma "Juan y Julio M. González tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio arriba referido. — Canelones, Enero 24 de 1947. — Juan González. — Máximo González. — Julio M. González.

$15.00 En.31-849-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay, avenida Dr. Pouey N.o 712, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 2.o Elección de suplente del Directorio; 3.o Elección de suplente de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas 30 minutos, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, avenida Dr. Pouey N.o 712, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a estas asambleas deberán depositar, con tres días de anticipación, en las oficinas de la Caja, sus acciones o certificado de otras instituciones bancarias donde se encuentren depositadas.

$16.00 En.31-847-v.feb.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 28 de Noviembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 48 al Fo. 222 vuelto del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas estableces: A) Socios: JUAN PEDRO CARRO PEREZ, ARTURO CABAL, BLAS ADDIEGO y JOSE VARELA; B) Denominación: "Carro, Addiego y Compañía Limitada; C) Domicilio: En Montevideo, actualmente calle Juan D. Jackson 860; D) Objeto: Explotar el ramo de "Fabricación de tejidos de lana y algodón y fabricación y venta de telares"; E) Capital: $ 10 400.00 integrado por partes iguales; Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de tres años, G) Administración y uso de la firma social: Juan Pedro Carro Pérez y Arturo Cabal. — Montevideo, 27 de Enero de 1947. — Raúl Baroffio. Escribano.

$12.00 En.31-832-v.feb.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley 8.992 se comunica que por escritura autorizada el 7 de Enero de 1947, ante el escribano Juan Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón de "VEJO y PEREZ MACKINNON, Limitada, Ingenieros contratistas', cuyos únicos componentes son los ingenieros Isidoro Vejo Rodríguez y Enrique Pérez Mackinnon, correspondiendo la administración a ambos socios y teniendo su domicilio en la calle Convención 1475 (piso 5.o apto. 21), de esta ciudad. Objeto: construcciones de ingeniería civil, importaciones y exportaciones, compra y venta de materiales y mercaderías necesarios a los efectos de las citadas construcciones. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Capital: $ 100.000.00, dividido en 200 cuotas de $ 500.00 cada una. Aportes: Vejo Rodríguez, $ 70.000.00 y Pérez Mackinnon, $ 30.000.00. Pérdidas y ganancias: partes iguales. El socio Vejo Rodríguez cobrará por el excedente del capital aportado por el otro socio un interés del 9 o/o anual. Los socios retirarán para gastos particulares $ 250.00 mensuales. Al finalizar cada ejercicio los administradores practicarán balance general. El contrato fué inscripto el 29 de Enero de 1947 con el N.o 12 al Fo. 65 v. del tomo 16, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Enero 29 de 1947.

$18.00 Feb.1.o-900-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (primer piso), prometimos vender a MOISES MELLERA el comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Gral. Luna N.o 1299. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Máximo Melleras. — Dolores Suárez Braga de Melleras.

$6.80 En.23-651-v.feb.11.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimocuarto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitucción del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Elección de un Director para ampliar el actual Directorio. 5.o Aumento de capital. — Arturo Ballester, Presidente.

$10.00 Feb.3-894-v.feb.13.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1946 (art. 10 de los estatutos); 2.o Elección de Directorio: 7 Directores, 2 Interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (art. 3.o de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la Administraciónn de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911 de las 8 a las 11 horas, todos los días hábiles. El registro se abrirá el día 12 de Febrero y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — El Secretario

$21.00 Feb.1.o-885-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR HOMERO FERNANDEZ enajenará a la sociedad "FERNANDEZ, GREZZI y CALVO" el negocio que en el ramo de elaboración de cafés etc., gira en esta plaza, en la calle Juan Paullier N.o 1611. A los efectos de la ley de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Héctor Homero Fernández

$10.20 En.24-686-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a JOSE CRESTA la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo establecida con Juan Bottaro en el ramo de fábrica de pastas, que gira en esta ciudad, en la calle Sarandí número 453. A los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José E. Rodó N.o 1126. — Rivera, Enero 6 de 1947. — Julio Bottaro — Juan Bottaro. — José Cresta.

$16.00 En.18-475-v feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eduardo Tauriz prometió vender a MARIO E. ARNABAL su parte —la mitad— del comercio que en los ramos de almacén y puesto de frutas y verduras gira en esta plaza bajo la firma de "Arnábal y Tauriz", sede en 18 de Julio 577. Acreedores presentarse en el propio comercio — San José, Enero 14 de 1947. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Eduardo Tauriz. — Mario E. Arnábal.

$12.00 En.18-439-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que hemos vendido a CIRIACO P. MARTINEZ los derechos que nos pertenecen en la sociedad que gira en Puntas de Rosario (Departamento de Colonia), bajo la razón de "Zunín, Martínez y Laborde" debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio de la sociedad expresada. — Cayetano V. Zunín. — Modesto Laborde.

$12.00 En.14-311-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "FERNANDEZ y ESTEVEZ", con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2751 - 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo Adolfo Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Adolfo Fernández Malvarez — Javier Estévez Martínez. — Cesaria Martínez de Estévez.

$10.80 En.21-565-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GARCIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Por Sucesión de Francisco Díaz: Carolina Val de Díaz. — Ana María Díaz de Duhart. — Rinaldo Duhart

$7.00 En.21-566-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILTEX, S. A. hace saber que adquirió el establecimiento industrial que era del Sr. Julio H. Sóñora, sito en Santa Lucía N.o 4436 y el del Sr. Waldemar Hinze, sito en Rincón N.o 484. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Interesados presentarse en la primera dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$7.20 En.21-591-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor ESTEBAN TORTAROLO nuestro comercio "Uruguay Café", que gira en esta plaza y a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Vega. — José C. Camps. — Pablo C. Ramos

$7.20 En.21-599-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Defensa N.o 2082, bajo la razón social de "JOSE CORCOLL y Cía.", en el ramo de fábrica de productos porcinos y fiambrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Corcoll. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la Oficina Comercial Platense, calle Sarandí 452. — José Corcoll. — Francisco París. — Jaime Pacreu.

$14 40 En.21-581-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 la firma Alfredo Domínguez y Cía. contrató vender a JOSE SILVA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1661. Acreedores Presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1947 — Alfredo Domínguez Carballo — Manuel Acuña Iglesias. — Alcira Soto de Acuña.

$10.80 En.21-564-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Cerro Largo 1072, he prometido vender al Sr. ELBIO SILVA la casa de comercio que en el ramo de copias de planos tengo establecida en la calle San José 1319, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1072 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Carlos Alberto Baggi. — Elbio Silva.

$10.20 En.23-677-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la firma "SOTO, AROCENA y DURAN RUBIO", que gira en esta plaza, será disuelta. Los acreedores pueden presentarse a los Sres. Salvador Soto y Carlos A. Arocena, dentro del término legal al cobro de sus haberes en el domicilio de la casa calle 18 de Julio N.o 1008, con los comprobantes respectivos. — Paysandú, Enero de 1947. — Salvador Soto. — Carlos A. Arocena. — Antonio M. Durán Rubio.

$16 00 En.23-670-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que pondremos fin a la sociedad de hecho del comercio de almacén y bar "Los Paraísos", instalado en esta ciudad, Madrid 1602, retirándose Pedro Bartolo Godín, quedando sólo GABRIEL BARTOLOME GODIN. Los interesados deben presentarse en la escribanía Cóndom Johorsen, Colonia 1359. — Pedro B. Godín. — Gabriel Godín.

$6.80 En.23-645-v.feb.11.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la 3.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero a las 17 horas, en el local del camino Propios N.o 6069, con el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2.o Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en el local de la Compañía calle Santa Lucía N.o 1946 hasta el cinco de Febrero a las 17 horas. — El Secretario.

$10.00 En.30-862-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de Diciembre 1946, ante el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, disolvióse la sociedad comercial "TRABUCATI y Cía.", ramo de ferretería, quincallería, bazar y baraca y otros, constituída en esta Capital el 21 de Febrero 1940, quedando separado el señor José Felipe Carve y haciéndose cargo del activo y pasivo, desde el 4 de Abril 1944, fecha a la cual se retrotrajo la disolución, la nueva sociedad "Trabucati y Compañía", constituída el mismo 31 de Diciembre ante el propio escribano nombrado, cuya sociedad continúa los negocios y ramos de la disuelta. Domicilio: 25 de Mayo 652. — Montevideo, Enero 17 1947.

$13.60 En.22-607-v.feb.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y MARQUEZ", establecida con almacén de comestibles y fiambrería en el mercado del Puerto, puesto 121, desligándose de la misma Adolfo González, constituyéndose nueva sociedad entre Alfonso González y Manuel Márquez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Adolfo González González

$10.20 En.20-382-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del escribano señor J. Antonio Prunell (Sarandí 445) prometí vender a favor del señor MIGUEL PEDRO RETHEN mi comercio en el ramo de fiambrería sito en la calle San Martín N.o 2647; quedando sin efecto mi compromiso anterior con los señores Mario Ernesto Escudero Perou y Miguel Pedro Rethen. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Juan Carlos Rivara Campo. — Miguel Pedro Rethen.

$15.00 En.20-139-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Angel Pangallo y Eduardo Bentancor referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en Manuel Pagola número 3349; prometiendo vender, a mi vez, a EDUARDO BENTANCOR y JOSE GARCIA TRILLO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1946. — Antonio Lorenzo.

$7.60 En.20-378v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor MIGUEL FELDMAN mi comercio de almacén de San Salvador 2016. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Rosa Haurat Rics. — Miguel Feldman.

$7.20 En.20-535-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí aportar a la "Curtiembre Albion S. A." (en formación) el establecimiento denominado "Curtiembre Albion", con asiento en Llupes 5077 y Santa Lucía 4690, donde podrán justificar sus créditos los acreedores. -- Montevideo, Enero 16 de 1947. — Julio César Motta.

$7 20 En.20-537-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ISAAC LIFSCHITZ mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guayaquí 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Lucio Rivas Payo. — Isaac Lifschitz.

$7.20 En.20-536-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 14 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946; 2.o Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.20-538-v.feb.5

V E N T A

Comunico que he prometido vender a ATILIO NUÑEZ, LIZARO FALERO, ENRIQUE COMESAÑA Y NESTOR NUÑEZ, el comercio de fabricación de pastas ubicado en esta ciudad, calle Sierra 1749. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Miguel Outerelo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$7.20 En.14-213-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Podbereski prometió vender a los señores MOISES BARIL y GHERS SANDLER las instalaciones del comercio de fotografía establecido en Montevideo, calle San José N.o 1041. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 En.18-482-v.feb.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace público el proyecto de venta que la Srta. Irene Ausimour (Sucesión Bernardo Ausimour) hace a don RAMON ROMAN BRAVO, de la pensión y hotel establecido en esta ciudad, calle Mercedes 819. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.18-483-v.feb.6

VITIVINICOLA LA COLINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero a las 17 y 30 horas, en la sede de su establecimiento central, General Luna número 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Reforma de estatutos; 2.o Aumento de capital; 3o. Integración del Directorio (permuta de cargos entre los doctores Alfredo y Adolfo Lamaison); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$10.50 Feb.1.o-872-v.feb.6.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946, en nuestras oficinas calle Paraguay 2253. Horario: 10.30 a 11.30 y 14.30 a 16 horas.

$4.00 Feb.1.o-867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don GILBERTO MIGLIARO mi negocio de farmacia que gira en la ciudad de Paysandú, calle Leandro Gómez N.o 1084, bajo la denominación de "Farmacia Monfrino". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Tomás M. Alvarez.

$12.00 En.17-455-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, a don ANTONIO ALEXANDRINO RODRIGUEZ, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del escribano M. Belino Gaeta, calle Ituzaingó número 1431. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Prats.

$10.20 En.18-494-v.feb.6.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1947 a las 18 horas, en el local social a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra Institución con tres días de anticipación.

$10.00 En.29-324-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor JOSE VALVERDE el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. San Martín N.o 2750. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Guadalupe Machín.

$6.80 En.17-433-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Junio de 1946 he vendido a don HECTOR LAURIA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Corsino", quedando el pasivo de la misma a cargo de la vendedora. En consecuencia los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en esta ciudad, en la casa N.o 718 de la calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, Enero 10 de 1947. — Delia Masdeu de Corsino. — Héctor Lauría.

$16.00 En.17-456-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Miguelete número 1600, a JOSE VEIGA HERMIDA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1947. José Pereiro.

$3.40 En.18-377-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la ferretería y bazar calle 18 de Julio N.o 2263, a JUAN y JOSE PEREIRO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Martín Vegh.

$3.40 En.18-380-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADOLFO MORALES avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, bulevar España N.o 2151, al señor ORLANDO RAMON MORA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Adolfo Morales. — Orlando Ramón Mora.

$6.80 En.16-393-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). — Conchillas, Enero de 1947. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Fena, Secretario.

$14 00 En.30-717-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA BONILLA MIRAZO el comercio sito en Ejido 1208, del ramo de casa de peinados denominado "Peinados Nino". Acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o). — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Victorina Lasagge de Conuel.

[illegible] En.21-691-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor PASCUAL A. BARAÑAO el almacén de comestibles sito en Juan de Dios Peza N.o 2322. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Celio Hernández.

$6.80 En.17-434-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí transferir en favor de la sociedad en formación "C. P. HIRSCHL LIMITADA", todos los contratos de representación de casas nacionales y extranjeras que poseo. Acreedores en 25 de Mayo 470, Escrs. 6 y 7, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Carlos P. Hirschl — Guenter A. Cohnheim.

$6.80 En.17-447-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que el señor José Bonomo ha prometido vender a LA CANDELARIA, S. A. (en formación), el establecimiento comercial denominado "Fábrica La Proveedora", ubicado en la calle La Paz N.os 2223 al 2239 y Juan Paullier N.o 1867, de esta Capital. Acreedores deben presentarse a dichos domicilios. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.17-422-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a LUIS CAMPI DODERA, JUAN CHERMA POSEDEL y JOSE ANTONIO RUSSO DELISANTE nuestro comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, sito en Hocquart N.o 2165. Los acreedores deben presentar en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Manuel Darío Parra. — Gilberto Juan Campi Curto.

$10 20 En.17-415-v.feb.5.

VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor JORGE H. GESUELE el establecimiento comercial que gira en esta plaza, avenida Brasil N.o 3937, en el ramo de venta de productos de granja y anexos. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala 1415 de 17 a 18 horas dentro de los treinta días. — Enero 13 de 1947. — Boris Kozak.

$6.80 En.17-42-v.feb.5.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE S. A.

Se invita a los señores accionistas a que concurran a las oficinas de Chimex S. A. calle Uruguay 775|777 desde el día 3 de Febrero hasta el 14 del mismo mes, para efectuar el canje de sus acciones de esta sociedad por los certificados provisorios correspondientes, de Chimex S. A. de acuerdo a lo aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 14 de Enero de 1947 y resolución del Directorio de fecha 16 de Enero de 1947.

Horario: de 15 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Secretaría.

$1.80 Feb.3-934-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA
76.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al 2.o semestre de 1946. — Montevideo Enero 29 de 1947. — La Gerencia.

$2.40 Feb.3-920-v.feb.5.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 3 de Febrero hasta el 14 del mismo mes, está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1945-46, en las oficinas de Chimex S. A. calle Uruguay 775|777.

Horas de pago: de 15 a 17 horas y sábados de 9 a 11. — La Secretaría.

$3.60 Feb.3-933-v.feb.5.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1357, el día viernes 14 de Febrero de 1947 a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el art. 29; 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (art. 17 incisos B y C); — Montevideo, Enero 28 de 1947. — El Secretario.

$8.90 En.31-835 v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el tambo calle Lancasteriana N.o 2270, a FRANCISCO REY (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 1.o 1947. — Rogelio M. Durán.

$3.40 En.16-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "BONILLA y Cía.", con comercio de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 1345|49, desligándose de la misma Luis Alberto Schneiter y Faustino Ferrero, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Bonilla y Hugo Hernández A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Luis Alberto Schneiter Verguer. — Zulema López de Schneiter. — Faustino Ferrero Rodríguez y María Guardia de Ferrero.

$10 20 En.16-381-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. EVARISTO DE LEON el almacén sito en Joaquín Campana 2800, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Eremías Kalfaian. — Nilda R. Dimuro de Kalfaian. — Evaristo de León.

$6.80 En.16-388v.feb.4.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se reitera a los accionistas el aviso dado por publicaciones en la prensa de la Capital y por medio de circulares sobre la emisión de quinientas acciones números 1501 a 2000, a integrarse a la par dentro del mes actual, y para el acto del sorteo de las acciones no integradas y de veinte pendientes de la emisión anterior, sorteo que se iniciará el martes cuatro de Febrero próximo a la hora diez, en la sede del Banco, 25 de Mayo 485, debiendo justificar en forma el número de acciones que se posean de las numeradas uno al mil cuatrocientos cincuenta, y por escrito la representación de accionistas que no concurran, pudiendo los interesados enterarse en la Secretaría del Banco, de 16 a 17, de la forma en que se realizará el indicado sorteo. — Montevideo Enero 21 de 1947. — Antonio J. Chiairno, Director - Gerente.

$7 20 En.29-815-v.feb.4.

"DELFOR LEON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 14 de Febrero de 1947 a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 521 para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1946; 3) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al art. 23, deberá depositar sus acciones o certificado respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$10 40 En.30-825-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que la proyectada compra en común del taller de elásticos, camas turcas, colchones y anexos, negocios de algodón, calle José L. Terra 2820, desiste Asia Fuhrman. Promitente comprador JACOBO LASSNER queda con activo y pasivo desde 29 de Julio de 1946. Acreedores: Treinta y Tres 1279 (apto. 1). — Jacobo Lassner.

$10 20 En.16-404-v.feb.4

"EL NOGAL", S. A.

Se hace saber a los señores accionistas de "El Nogal" S. A., que el Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorgan los estatutos, ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de diez mil pesos (pesos 10.000.00) en las condiciones que podrán conocer los interesados en el local de la calle Miguelete 2110. — El Directorio.

$3 60 Feb.1.o-866-v.feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los Sres. WASHINGTON MERCADAL y GUILLERMO GRABINO el café y bar sito en San Martín 4251 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Benito Pérez. — María González de Pérez. — Washington Mercadal. — Guillermo Grabino.

$6.80 En.16-389-v.feb.4

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
Sarandí esquina Misiones
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimosegundo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 12 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 15, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea. B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea, se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Estimaremos a los señores accionistas que a fin de facilitar la tarea, se sirvan depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1947.

$21 00 En.27-785-v.feb.12.

ARDUINO HERMANOS, S. A., PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — La Secretaría.

$14 00 En.25-715-v.feb.5.

MOLINOS ESTRADE, S. A.
(Dolores)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 8 de Febrero de 1947 a las 18 horas en su local social, situado en avenida Asencio esquina Tacuarembó, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1947. — Carlos María Ruiz, Presidente. — Juan B. Calcagno, Secretario.

$27.00 En.23-701-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por ante el escribano Héctor Curutchet se ha disuelto la sociedad que giraba en Conchillas (Departamento de Colonia), bajo la razón social de "FERNANDEZ y Ca.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Touriño Pedro Evaristo Touriño y Juan Aurelio Touriño. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía de don Héctor Curutchet, Rivera 283, de la ciudad de Colonia. — Colonia, Diciembre 26 de 1946. — Francisco Fernández. — Emilio Magrini. — Juan A. Touriño.

$14.40 En.21-602-v.en.10.

F. L. U. S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de Febrero del cte. año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y Bce. Gral. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Enero de 1947. — El Directorio.

$10.00 En.25-722-v.feb.5.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Febrero en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$21.00 En.25-712-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don SAUL FUCHS mi comercio de ramos generales, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4732 bis. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 esc. 1.o. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — David Serebrier.

$10.20 En.2-705-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de este mes quedó disuelta la sociedad de habilitación que había formado con don Juan Carlos Guichón y don Fernando Manzioni para desenvolver la panadería calle Yí 1202 y Canelones, que yo continúo con su activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Carlos Menéndez.

$6.80 En.25-711-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "taller de estampados y fábrica de encendedores". Emplazamos a los acreedores (ley 26 Setiembre 1904) presentar sus créditos 25 Mayo 111 en término legal. — Manzano, Pino y Chalar.

$3.40 En.25-716-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Raposo y Sotelo", café, bar, horno y fiambrería, establecida en la avda. 8 de Octubre N.o 2704, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. RAMON RAPOSO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Amado Sotelo. — Ramón Raposo.

$10.20 En.25-721-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARNALDO TORNESI, la panadería que bajo mi firma gira en esta plaza, ciudad de San José, calle Artigas y Detomasi. Acreedores presentarse en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 20 de 1947. — Teresa M. de Cola.

$8.00 En.25-713-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la sociedad "ADRIAN G. ADANO y HERMANOS", establecida en camino de Las Tropas 3005, camino de Las Instrucciones 5550 y camino Toledo Chico 2554 (ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio), debiendo acreedores presentar créditos en los expresados domicilios. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Adrián Gregorio. Roberto Solano, Rómulo Lorenzo y Juan María Adano.

$19.20 En.24-658-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes se pone en conocimiento de que el comercio que giró en esta plaza bajo la razón Salvador G. Sbres y luego Julio Isabelino Sbres, ubicado en la calle Roosevelt y 19 de Abril, en los ramos de almacén y bar, ha sido vendido a los señores ODOLFO DOMINGO GALLASTEGUI y MARIO PABLO GALLASTEGUI. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el citado comercio.

$12 00 En.31-861-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "SANTIAGO PIOVANO y Cía." mi establecimiento que en el ramo de bar y anexos tengo instalado en la calle Uruguay N.o 502. Acreedores deben presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Hermides O. Vetey.

$6.80 En.29-801-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "SANTIAGO PIOVANO y Cía." mi fábrica de pastas denominada "Fapal", instalada en la calle Larrañaga N.o 202. Acreedores deben presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Horacio Ambrosoni.

$6.80 En.29-802-v.feb.19.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don JOSE CABEZAS CALVELO la mitad proindivisa de la panadería instalada en la casa número 3486 y la avenida 8 de Octubre, el que se hará cargo en la misma proporción del activo y pasivo existente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Jesús Tasende Monzo. — María I. Vázquez de Tasende. — José Cabezas.

$10.25 En.29-807-v.feb.19.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y JOSE COUTO la panadería y confitería instalada en la calle Brito del Pino número 858. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 22 de 1947. — B. Más Estrades. — Paulina Tejero de Más. — Francisco Rodríguez. — José Couto.

$10 20 En.29-808-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de BERNARDO KRINCHANSKY el almacén y lechería sito en Comercio 1674, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Artur David. — Rosa Rosalio Boldes de David. — Bernardo Krinchansky.

$6.80 En.24-679-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor DOMINGO LAURIA el comercio que bajo la denominación de "Cambio Montevideo" gira en esta plaza, avenida 18 de Julio 1738. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en el estudio del escribano Saúl D. Cestau, avenida 18 de Julio número 1623 (apartamento 17), dentro del término de treinta días. — Daniel Terra.

$10.80 En.27-728-v.feb.15.

"MOTORES MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1947 a las 11.45 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1946; 2.o Informe del Síndico; 3.o Integración parcial del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$21.00 En.27-710-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a MORDCHUS VOLODZSKIS, la lechería, instalada en San Fructuoso N.o 1898. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues N.o 1675. — Montevideo, Enero de 1947. — Beno Olszowski.

$6.80 En.25-706-v.feb.13.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de Durazno convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1947 a las 18 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que asociados al Secretario, efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 32 (año 1946); 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico y su suplente.
Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943. — Durazno, Enero 20 de 1947. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.
$16.00 En.24-702-v.feb.4.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 31 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.3-20335-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 4
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir harina de maíz, maíz pisado pasta de tomate, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.4-20332-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|947
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites lubricantes de aviación para el consumo del año 1947
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle Lucas Obes número 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1947, a la hora diez (10 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.4-20325-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA
El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los señores médicos que deseen integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa hasta la total renovación del Cuadro existente.
El plazo fijado es hasta el día 15 de Febrero para la correspondiente inscripción.
Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio.
El reglamento que rige para estos concursos de integración de cuadros se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Enero 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.4-20319-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO
Emplázase para que comparezcan por ante la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Alimentación, dentro del tercer día, a contar de la fecha de esta publicación, a fin de regularizar su situación funcional y por no ser conocidos sus domicilios, a las siguientes personas: León D. Cruci Ballarion, Fortunato Gregorio Suárez, Pedro González Soler, Víctor Larronda, Carlos Yáñez, Wáshington Ferreiros, Deolinda Puyol, Ceferino Carrera, José María Muyano, Balbina Angélica Blanco, Juan Martínez. — Montevideo Enero 30 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.4-20320-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2625
Trasladores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 90, 55 y 90 trasladores para líneas telefónicas aéreas de 600|600, 400|600 y 600|1.200 ohmios, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20327-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2530
Cable telefónico autosostén
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico de un par autosostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20326-v.feb.8.

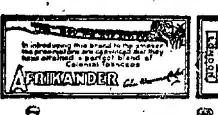
U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2606
Venta de madera usada
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 8 de Febrero de 1947, 10.000 kilogramos, aproximadamente, de madera usada (recortes de encofrado), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20328-v.feb.8.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2611
Venta de surtidor de nafta
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 11 de Febrero de 1947, un surtidor de nafta con depósito (tanque), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20329-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL ROSAURO MENZA, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Cufré No 3029, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada: "Tus Ojos Negros" (vals) de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.90 Feb.4-924-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 49574. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "IPRALGEN", para la clase 9 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-937-v.feb.14.

ACTA N.o 49568. — Montevideo Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co., Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca





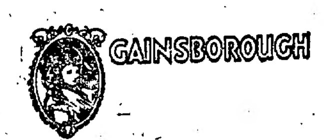

para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.4-946-v.feb.14.

ACTA N.o 49579. — Montevideo Enero 31 de 1947 — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Toni

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.4-942-v.feb.14.

ACTA N.o 49571. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co. Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco elaborado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.4-947-v.feb.14.

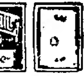
ACTA N.o 49569. — Montevideo Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (mezcla de tabaco para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.4-944-v.feb.14.

ACTA N.o 49570. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co. Limited de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco elaborado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.4-945-v.feb.14.

ACTA N.o 49565. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRES ROSAS DE RANDAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-943-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6781. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Maryal, Rodríguez Larreta y O' Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Electrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial) de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "SISTEMA DEMODULADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-936-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 45|947
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones en la Sala de Auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 360 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20322-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 46|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación, reparación y construcción de las comisarías 11.a y 12.a secciones de Lavalleja y 6.a sección de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20321-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo — Enero 30 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.4-20330-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de pesos 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Enero 30 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.4-20331-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 58|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras Ruta número 20 puente sobre el arroyo de Los Molles y accesos, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.4-20323-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 11. Tramo: Santa Rosa - La Pedrera. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1183. Propiedad de la Suc. Pedro Olhagaray. Padrón número 7466. Area: 5 Hás. 8545 ms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Enero 29 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.4-20324-v.feb.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.506).

Montevideo, Febrero 4 de 1947

1.a Sección

HIGINIO AGUSTIN HERNADO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juncal 1408 y MARIA PELAEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Juncal 1408.

MIGUEL LAGILLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1364, y CLARA YOLANDA PALANDRI, 38 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Bmé Mitre 1364.

RAMON GAGGIA 32 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Colón 1521, y SARA NATIVIDAD DAMIL, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

2.a Sección

JUAN JULIO DIESENBERG, 29 años, soltero, químico técnico, alemán, domiciliado Ituzaingó 1512, y GENIA RUTH KROMBACH, 22 años, soltera, química técnica, alemana, domiciliada Ituzaingó 1512.

3.a Sección

JULIAN SEIJAS 41 años, soltero, comercio, español domiciliado Sarandí 490, y MARIA ESTHER SALGADO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 490.

FILIBERTO GUALANO, 31 años soltero, empleado, oriental domiciliado Colón 1315, y MARIA TERESA MOSCONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1315.

MANUEL OLIVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado avenida Peñarol 1678, e IRMA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 423.

15.a Sección

OSCAR HELDER FERNANDEZ, 25 años, soltero, agente viajero oriental, domiciliado J. M. Blanes 1289, y MARIA MARGARITA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1948.

19.a Sección

GREGORIO GUMERSINDO FLEITA, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Blandengues 1921, y AURELIA MARIA REGUEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1915.

OSVALDO OSCAR IRAZOQUI, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1610, y EVA IRENE LARRAÑAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1610.

HAMLET GARRIDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1816 y BERNARDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Errasquín 2073.

$2.00 P|p.-v.feb.6.

24.a Sección

ROMEO NICOMEDES GALLO, 51 años, soltero, peluquero oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3465, y ARMONIA REGUEIRA, 39 años soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3465.

v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ DE GARCIA SABINA o GABINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.4-925-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S. MILA y otros. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila solicitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evaris-ta Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Nov.1.o-11956-v.nov.25. Feb.4-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAFAEL FIGUEROA o PABLO MAMERTO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor. — dicial mayor. — Durazno, Enero 21 de 1947. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.4-949-v.feb.14.

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, dictada en autos "Ulises Escobar, en representación de la Suc. Banco República, contra QUINTIN GORRILLA BOTELLO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el rematador don Antonio Gianola presidiendo la diligencia el Alguacil ad - hoc, Srta. María Elmira Santos, asistida del escribano don Orlando L. Abelar, a la venta en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, paraje Aceguá empadronada con el N.o 6206, con una superficie de 23 Hs. 6082 ms. 5509 cms.2, con los siguientes límites: Norte campo de Umbilina G. de Botello; Este, campo de Astrojildo Gómez; Sur, campo de Juan Marcelino Gómez, y Nordoeste, camino Departamental, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, que deberá oblar el 10 o|o de la postura aceptada y que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados, habién-

dose habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones etc. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 30 de 1946. — Roberto Güelmo.

$32.40 Feb.4-932-v.feb.26.

PUNTAL S. A.
Tejidos e Hilados
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 12 de Febrero de 1947, a la hora 17, en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1946. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea actuará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Febrero 1.o de 1947. — El Secretario.

$12.80 Feb.4-977-v.feb.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Eugenio Kramer, el 22 de Enero corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 2 del folio 4 vto. al folio 8 vto. del libro 2, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo siguiente: Socios: Espiro Juan Jancich, Héctor Aníbal Di Palma, Carlos Roque Barbieri, Isaías Shakespeare Pesce y Juan Eduardo Azzini. Objeto: negocios de representaciones nacionales o extranjeras, consignaciones comisiones, corretajes, industrias mecánicas, compras, ventas, importaciones y exportaciones. Denominación: "Organización Industrial Montevideo Limitada" "O. I. M. Ltda". Domicilio: calle Acevedo Díaz N.o 1607. Capital: $ 10.000.00 aportados por partes iguales entre los cinco socios. Plazo: 2 años, contados desde el 22 de Enero de 1947, que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año si tres meses antes de cada vencimiento alguno de los socios no manifestara su intención de separarse. Dirección: la Dirección y administración estará a cargo de los cinco socios y la firma será usada por dos socios conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre de cada año. Utilidades: se distribuirán en partes iguales entre los 5 socios. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Héctor Aníbal Di Palma. — Espiro Juan Jancich. — Carlos Roque Barbieri. — Isaías Shakespeare Pesce. — Juan Eduardo Azzini.

$20.00 Feb 4-928-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza avenida Gral. Rondeau - Lima - Paraguay, bajo la razón social de DE LEON y VIVO, LIMITADA, en el ramo de concesionarios Ford, Talleres Mecánicos e Importación, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Homero A. De León a partir del 31 de Enero de 1947. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el domicilio comercial, avenida Gral. Rondeau 1899. — Montevideo Enero 31 de 1947. — Joaquín Vivo Rivas. — Homero A. De León.

$12.80 Feb.4-935-v.feb.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías 2826, desde el día 4 de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Edmundo Nardo, Secretario.

$2.40 Feb.4-931-v.feb.6.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Chata "Areferro 28"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la chata "Areferro 28" por el de "Indaré 1". — Montevideo, Enero 31 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Feb.4-929-v.feb.22.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Remolcador "Areferro 30"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del remolcador "Areferro 30" por el de "Indaré 2" — Montevideo, Enero 31 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Feb.4-930-v.feb.22.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Segunda convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el 12 de Febrero de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Esta asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Adrien Barrère, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$20.00 Feb.4-927-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Febrero a las 10 horas, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (art. 37 de los estatutos). — Florida, Enero 23 de 1947. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo Secretario.

$21.60 Feb.4-851-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "Parador Rincón del Pino, S. L", que bajo la firma "ZUCOLINI y COMPAÑIA" gira en la 6.a sección Judicial de San José, kilómetro setenta y seis de la carretera a Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Luis Zucolini. Los acreedores se presentarán en la sede expresada de la Sociedad o en Ciudad de Astorga 636, Ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio artículo 492. — San José, Enero 27 de 1947.

$12.80 Feb.4-939-v.feb.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1943

Capital autorizado	$	1.200.000.00
Capital realizado	"	500.000.00
Activo —		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones .	$	101.611.06
Existencia en mercaderías varias	"	93.122.87
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones ..	"	448.779.97
Caja y Bancos	"	13.966.00
Varias cuentas deudoras	"	115.954.73
Gastos de constitución y en suspenso	"	11.535.20
Cuentas de orden	"	209.950.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	1.694.919.83
Pasivo —		
Capital autorizado	$	1.200.000.00
Fondo de reserva legal	"	18.166.82
Fondo especial de amortizaciones	"	154.483.70
Varias cuentas acreedoras	"	85.152.01
Cuentas de orden	"	209.950.00
Pérdidas y ganancias 1941|42	"	1.445.56
Pérdidas y ganancias 1942|43	"	25.721.74
	$	1.694.919.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80 — 730.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo —		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios, camiones y automóviles	$	103.795.14
Existencia de mercaderías varias	"	100.921.84
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones...	"	423.787.97
Caja y Bancos	"	19.463.57
Varias cuentas deudoras	"	350.270.00
Gastos de constitución y en suspenso	"	10.284.98
Gastos generales	"	9.953.12
Cuentas de orden....	"	209.950.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	1.928.426.62
Pasivo —		
Capital autorizado	$	1.200.000.00
Realizado . $ 500.000		
A realizar. " 700.000		
Acreedores varios.	"	99.451.88
Fondo de reserva legal	"	18.166.82
Fondo de amortizaciones	"	156.398.11
Varias cuentas acreedoras	"	244.453.81
Cuentas de orden....	"	209.950.00
	$	1.928.426.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80 — 731.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

(Sucursal de Montevideo) y sus Agencias: Aguada (Montevi deo), Mercedes, Paysandú y Salto

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBITO — (Activo)

Disponible:			
Encaje metálico.			
Plata ... $ 7.604.90			
Vellón .. " 1.447.77	$ 9.052.67		
Encaje fiduciario (x) .	" 4.654.236.95	$	4.663.289.62
Exigible a la vista.			
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente .	$ 10.625.233.55		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cámara Comp. ..	" 5.603.841.35	"	16.229.074.90
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		"	20.000.00
Suma del Encaje		$	20.912.364.52
Realizable:			
Títulos y acciones.			
Acciones y valores ..	$ 5.00		
Inmuebles	" 1.00	"	6.00
Exigible:			
Cuentas corrientes ..	$ 13.996.558.95		
Valores descontados .	" 2.763.095.33		
Deudores en gestión .	" 80.252.33		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 53.398.21		
Otras colocaciones ..	" 13.401.97	"	16.906.706.79
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes .		"	14.299.519.94
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 67.976.01		
Edificios para uso del Banco	" 1.038.496.64	"	1.106.471.65
Varias cuentas deudoras:			
Banco República. — Fondos sujetos a control	$ 620.524.08		
Saldos deudores no especificados	" 14.283.598.67	"	15.444.122.75
Total del Débito — (Activo)		$	68.669.191.65
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 24.029.375.94		
Valores depositados .	" 68.587.586.93	"	92.616.962.87
		$	161.286.154.52

(x) Incluye cheques por $ 230.309.95.

CREDITO — (Pasivo)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 1.782.718.45		
Fondo de reserva	" 1.419.474.31	$	3.202.192.76
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		"	30.131.439.67
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.566.781.13		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 3.200.999.90	"	6.767.781.03
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes .		"	16.202.270.13
Exigible:			
Varios acreedores		"	10.076.023.86
Varias cuentas acreedoras:			
Fondos sujetos a control	$ 620.524.08		
Saldos acreedores no especificados	" 1.668.960.07	"	2 289.484.15
Total del Crédito — (Pasivo)		$	68.659.121.05
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 24.029.375.94		
Depositantes de valores	" 68.587.586.93	"	92.616.962.87
		$	161.286.154.52

Montevideo, Enero 22 de 1947.

S. G. Gordon, Gerente. — N. W. Gray, Subcontador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oicial. — Sección Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 30.60. — 926.